Jueves 18 de junio de 2015

Nº 8784

Acta de la sesión ordinaria número 8784, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 18 de junio de 2015, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Alvarado Rivera; Subauditor, Lic. Olger Sánchez Carrillo; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Loría Chaves retrasará su llegada a esta sesión.

#### **ARTICULO 1º**

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado de esta acta.

#### ARTICULO 2º

No habiendo observaciones, se aprueba la agenda según los términos del documento distribuido.

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

#### **ARTICULO 3º**

Meditación a cargo del Director Barrantes Muñoz.

El Director Barrantes Muñoz se refiere a la sostenibilidad financiera institucional y señala que no al tema en general, pero llama la atención sobre el asunto relacionado, se referirá específicamente, con la evolución de la estructura presupuestaria de egresos, sobre la cual compartirá algunos datos que tiene como fuente de información de la estructura de egresos, las liquidaciones presupuestarias de ingresos del año 1998 al año 2013. Refiere que en el período 1998-2008 las partidas salariales y afines de esta Institución, representaban el 65.36% del gasto y el resto de las partidas un 34.64%. En el período 2009-2014, las partidas salariales y afines, en cuanto a remuneraciones básicas, incentivos, remuneraciones eventuales, contribuciones patronales, prestaciones, representaban el 73.02% de los egresos y el resto de partidas el 26.98%. En ese sentido, llama la atención a la Auditoría, sobre el tema relacionado con la situación del incremento y la composición en detalle del gasto, en la parte salarial, porque en el caso de algunos salarios son superiores a los catorce o quince millones de colones mensuales en esta Institución. Finalmente, solicita que se realicen los ajustes, desde el punto de vista estructural que se requieran, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, en torno al tema de la gestión de los recursos humanos a nivel institucional, así como la utilización razonable de los recursos financieros y el impacto que producen en la sostenibilidad financiera de la Institución en el corto, mediano y largo plazo. Insiste en que no se trata de negar un pago justo y razonable a los funcionarios pero, sí de analizar la calidad, composición y sostenibilidad de ese egreso y tener claro que cuando se hace referencia de diálogos a lo interno de la Institución, este tema es muy significativo.

El Director Gutiérrez Jiménez comparte la preocupación del Director Barrantes Muñoz y recuerda que la semana pasada, solicitó que se contactara con algunas personas del Banco de Costa Rica, en relación con la posibilidad de valorar el tema del salario único, el cual podría ser un modelo, es decir, un cambio de estructura importante que vendría a incidir directamente en el tema del modelo salarial. Le parece que se podría virar entre diez y quince años la situación financiera de la Institución, respetando los derechos de la antigüedad de los funcionarios. Aclara que no pretende imponer este tema, pero que se valore y si se tiene una experiencia en el Banco de Costa Rica, con mucha más razón, si los funcionarios de ese Banco han pasado por esos círculos y, además, se ha tenido resistencia y virtudes en el proyecto. Entiende que las personas del sector laboral del Banco de Costa Rica, están muy satisfechas con el nuevo modelo, por lo que se podría aprender en ese sentido y acelerar, alguna posibilidad o alternativa para la Institución. Por otra parte, comenta sobre la visita a Casa Presidencial con el señor Presidente de la República, dado que los datos expuestos hoy por el Lic. Barrantes Muñoz, coinciden con los suyos, porque hace referencia de que un 74 % del gasto se relaciona con las remuneraciones, incluidas las cargas sociales y algunos derivados, entre otros. Lo cual significa para la Caja un gasto de alrededor de un 84%, considerando los costos fijos por alrededor de un 10%. Solicita se establezca una fecha para la discusión de este tema y que quede en agenda, para analizar propuestas de la administración y que presenten algunas acciones, porque de otra manera la sostenibilidad de la Caja está en riesgo.

El licenciado Barrantes Muñoz señala que desde el año 2008, la Junta Directiva tomó un acuerdo, en el que instruye a la administración a establecer una política salarial, vinculada con la sostenibilidad financiera de la Caja. Es un acuerdo bastante amplio y le parece importante que se rescate. Esta Junta Directiva a mediados del año pasado, tomó un acuerdo con el cual le solicitó a la Gerencia Financiera, un estudio y propuestas no solo del estudio salarial, sino de cómo poder abordar una mejor composición del tema salarial y no ha sido presentado. El tema está planteado y es evidente que requiere un mayor seguimiento del Órgano Colegiado.

Sobre el particular, manifiesta la Dra. Sáenz Madrigal la Junta Directiva, dentro de los asuntos prioritarios, ese tema lo tiene programado para ser analizado. En esos términos, para el día 9 de julio de este año, se está agendado presentar la política salarial y para el 16 de julio, el análisis de los pluses salariales.

Interviene el Director Devandas Brenes y señala que, si existiera algún abuso en el tema, estará dispuesto a combatirlo dentro de los marcos de la racionalidad, porque se tiene que tener cautela con el peso específico de los números. Manifiesta su preocupación, porque, efectivamente, el gasto en los salarios y afines representa un peso significativo en el presupuesto, por alrededor del 73% y, porque se ha reducido la asignación presupuestaria en las partidas para inversiones, construcción, mantenimiento y equipamiento, por lo que el peso específico de la partida salarial aumenta. Por otra parte, le llama la atención el comentario de don Rolando Barrantes, en el sentido de que desde el año 2008, se tomó un acuerdo de tratar de discutir este tema, pero en los años 2009 los salarios aumentaron al 26.70%, en el 2010 un 23.8% y en el 2011 un 14.28%. Refiere que este tema es muy complicado porque existe, por otras razones, un clima laboral muy tenso en la Institución. En otro apartado, se disculpa y se retira temporalmente del salón de sesiones, dado que ha sido invitado a participar en la III Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

N° 8784

#### **ARTICULO 4º**

Se someten a revisión y se aprueban las actas de las sesiones números 8774 y 8778.

#### **ARTICULO 5º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número GA-23268-15 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### ARTICULO 6°

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### ARTICULO 7°

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### ARTICULO 8°

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### ARTICULO 9°

Se tiene a la vista la nota número ADISM 12-05-15 de fecha 20 de mayo del año 2015, que firma el Sr. Jorge Alfaro Loría, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral San Martín, Nicoya, Guanacaste, en la cual remite el acuerdo N° 5 de la sesión ordinaria número 70, celebrada el 17 de marzo del año 2015, por la Junta Directiva Asociación Desarrollo de Barrio San Martín, en el sentido de solicitar una audiencia a la Junta Directiva de la Caja, para exponer el planteamiento de la comunidad de Barrio San Martín de Nicoya, relacionado con el lote del Parque Infantil que la Municipalidad donó a la Caja, según plano N° G-824535-2002, y la Junta Directiva —en forma unánime- ACUERDA trasladarla a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, con la atenta solicitud de que los atienda directamente e informe a la Junta Directiva sobre el resultado de la reunión, en un plazo máximo de un mes.

#### **ARTICULO 10º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 11º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### ARTICULO 12°

Se tiene a la vista la nota número UMN-247-2015 de fecha 19 de mayo del año 2015, suscrita por el Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente de la Unión Médica Nacional, en la que se refiere a lo resuelto en el artículo 2° de la sesión N° 8598, del 28 de agosto de 2012, sobre la "Reestructuración y simplificación del nivel central" y al respecto solicita la siguiente información:

- 1. "¿Quiénes conformaron el equipo "técnico especial para que realizara una revisión de la estructura organizacional de la Presidencia Ejecutiva y de las Gerencias en sus diferentes dependencias, sus tareas, proyectos, costos, duplicación de funciones ... "?
- **2.** Copia del resultado del estudio realizado por el equipo "técnico especial" citado en el punto 1
- 3. Copia de los informes rendidos por la Gerencia Administrativa relacionados con "los informes obtenidos en cuanto a la revisión de la estructura organizacional, su respectiva asignación de plazas, la viabilidad legal y técnica del cumplimiento de la recomendación y las propuestas de mejora correspondientes por implementar".
- **4.** Copia de los estudios atinentes al "plan de movilidad laboral voluntaria y traslado horizontal voluntario", resultados de los mismos y estado actual.
- **5.** Informe actual y estado de los acuerdos consignados en la sesión No. 8598 del 28 de agosto de 2012",

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Administrativa, para la atención conforme corresponda.

#### **ARTICULO 13º**

Se conoce la comunicación de fecha 21 de mayo del año 2015, suscrita por la señora Isabel Masís Mata, Secretaria, y señor Juan de Dios Pereira T. Presidente de la Asociación para la Rehabilitación Cardíaca en Cartago (ARCA), dirigida a la Licda. Montserrat Solano, Defensora de los Habitantes de la República y a la Junta Directiva Caja, mediante la cual en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la ARCA informan que, ante el problema de cateterismos cardíacos que tiene el Hospital Max Peralta, se dirigen al Órgano Colegiado para su resolución. Señalan que las gestiones realizadas ante la Gerencia Médica y autoridades del Hospital para abordar las listas de espera, con soluciones de 5 (cinco) cateterismos diarios y luego 100 al mes, pero al 4 de mayo no se había realizado ninguno; luego en otra reunión con autoridades del Hospital Max Peralta se les informó la aprobación de un angiógrafo y la colaboración del Hospital Calderón Guardia, para realizar 2 ó 3 cateterismos por día, para solucionar la lista de espera, pero al 20 de mayo no se ha cumplido. Dado lo anterior, solicitan que se resuelva esta situación, con el fin de no recurrir a los medios de comunicación colectiva, y la Junta Directiva – en forma unánime- ACUERDA trasladarla a la Gerencia Médica, para la atención

N° 8784

correspondiente y con la solicitud de que con la celeridad del caso se tomen las acciones pertinentes en protección de la salud de los pacientes.

#### **ARTICULO 14º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 15º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### ARTICULO 16°

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 17º**

Se tiene a la vista el oficio número P.E. 31.299-15 de fecha 27 de mayo del año 2015, que firma la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual traslada el oficio N° 4982-15, de fecha 20 de mayo del año 2015, suscrito por la Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 41-15, celebrada el 30 de abril del año 2015. Señala que lo anterior mantiene relación con lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8773 y en el artículo 31° de la sesión N° 8761. El acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 41-15, en lo que interesa se refiere al Artículo XXII, del Documento 4628-15, en el que la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante el oficio N° 2423-DE-2015 del 20 de abril del año 2015, hace de conocimiento el informe mensual de las cuentas por cobrar a la Caja Costarricense de Seguro Social, por concepto de subsidios de incapacidades, al 31 de marzo del año 2015, que le hiciera llegar la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Departamento Financiero Contable, que se refiere a:

- I. Normativa aplicable a la gestión de cobro de incapacidades.
- II. Distribución de las cuentas por cobrar.
- III. Seguimiento de las cuentas por cobrar por parte del Macroproceso Financiero Contable.

"Se acordó: 1.) Tomar nota del informe rendido por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva y hacer una atenta instancia a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social para el pronto pago de las sumas que se adeudan al Poder Judicial, según los detalles indicados. 2.) Deberá la Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable dar seguimiento al pago de las sumas adeudadas",

N° 8784

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Financiera, para la atención correspondiente.

#### **ARTICULO 18º**

Se conoce el oficio número SG-MRV-029-2015 de fecha 27 de mayo del año 2015, que firma el Dr. Guillermo Azofeifa Araya, Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituciones Afines (SIPROCIMECA), en el cual solicita audiencia para tratar el tema de la tomas de muestra de alcoholemia en la Caja Costarricense de Seguro Social, y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Médica, con la solicitud de que los atienda directamente.

#### ARTICULO 19°

Se conoce el oficio número ACB-001.2015 de fecha 22 de mayo del año 2015, suscrita por los señores Fredy Vargas Chavarría, Miguel Rodríguez Ruiz, Carlos Álvarez Morales y demás firmantes, en el que manifiestan que conforman las organizaciones de la "Alianza Cantonal Barveña por la defensa de la salud"; refieren una serie de situaciones sobre la atención de la salud, /reciben atención de la Cooperativa de Autogestión de Servicios Integrados de Salud de Barva R.L. (COOPESIBA R.L.)/ y citan informes de diferentes dependencias como el oficio N° DFOE-SA-13-2004 emitido por la Contraloría General de la República "Estudio sobre la utilización de modelos alternativos para la prestación indirecta de servicios de salud por parte de la CCSS", el Informe de Minoría presentado por el Ing. Rafael Carrillo Lara, integrante de la Junta de Notables que en su momento investigó a la Caja, Informes emitidos por la Auditoría Interna, proceso de la licitación pública N° 2008LN-000013-1142 "Prestación de Servicios de Atención Integral en Salud en Primer Nivel de Atención Reforzado, con concesión de bienes de la Caja Costarricense de Seguro Social y opción de compra sobre bienes inmuebles del Proveedor", entre otros. Indican que dado lo expuesto y entendidos de que el Convenio Coopesiba R.L.-CCSS vence el próximo18 de diciembre del año 2015, solicitan que no sea prorrogado, que la Caja asuma de manera directa la prestación del servicio de salud. Asimismo, esperan que el acuerdo de ampliación del citado convenio para la atención del Área de Salud de Cubujuquí, Heredia, acordado en el marco de la sesión del 29 de enero, sea revocado y dejado sin efecto alguno, y la Junta Directiva -por unanimidad- ACUERDA trasladarlo a la Gerencia Médica, para la atención correspondiente.

#### **ARTICULO 20°**

Se tiene a la vista el oficio número DPI-233-15 de fecha 25 de mayo del año 2015, que firma el Dr. Róger Ballestero Harley, Director de Planificación Institucional, en el cual remite la incidencia en la producción de servicios de salud, producto de la creación de 84 (ochenta y cuatro) plazas, según la Modificación Presupuestaria N° 06-2014, aprobada en el artículo 4° de la sesión N° 8756. El citado oficio se lee así en forma textual:

"Con el fin de incorporar al expediente de Modificación Presupuestaria 06-2014, aprobada por Junta Directiva en sesión N° 8756 del 15 de diciembre 2014, se adjunta oficio DPI-APO-12-15 suscrito por la Licda. Marta Jiménez Vargas, Jefe del Área de

Planificación Operativa, referente a la incidencia en la producción local, debido al financiamiento de 84 plazas nuevas de acuerdo con la información enviada por la Gerencia Médica

Importante mencionar que Presidencia Ejecutiva en su oficio P.E. 9212-15, solicita a la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Gerencia Administrativa, brindar informe del análisis de las plazas creadas en el año 2014, acorde con lo dispuesto por la Junta Directiva en la sesión N° 8601 artículo 14° "realizar un monitoreo constante sobre la productividad e impacto de las plazas creadas e informe semestralmente a esta Junta Directiva".

La Gerencia Administrativa en la nota GA-22709-15 del 18 de mayo del presente año, instruye para que las oficinas de Recursos Humanos de cada establecimiento aplique el instrumento para "evaluar el nivel de cumplimiento de los lineamientos institucionales en cuanto a la utilización tanto de las plazas creadas como reactivadas", con el fin de proceder a realizar el informe requerido.

Dado lo anterior, en adelante será la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Gerencia Administrativa, quien emita los informes sobre la incidencia en la producción de los servicios producto de las plazas creadas o reactivadas".

El oficio N° DPI-APO-12-15 textualmente se lee de este modo:

"Con el propósito de incorporar al expediente de Modificación Presupuestaria 06-2014, aprobada por Junta Directiva en sesión N° 8756 del 15 de diciembre 2014, se adjunta oficio GM-ADM-PP-4855-15 suscrito por la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, con la incidencia en la producción de los servicios de salud, debido al financiamiento de 84 nuevas plazas a esa Gerencia. Del oficio citado se extraen los siguientes datos:

Aumentos en procedimientos médicos	Aumento en cirugías	Aumento en consultas no especializadas	Otros
4.607	960	120	252.088
			cupones de farmacia

Esta información estuvo pendiente, hasta tanto no se contara con los datos que suministrara la Gerencia Médica, el cual fue proveído (de forma consolidada) el pasado 29 de abril del 2015. Es importante anotar que al Área de Planificación Operativa le corresponde revisar si la creación de estas plazas contribuyen o no con el logro de las metas incluidas en el Plan-Presupuesto Institucional; en el caso del impacto o incidencia en la producción de los servicios es responsabilidad de cada gerencia, dado que ellas son las que cuentan con dominio completo de su gestión y por tanto, con la posibilidad plena de certificar la incidencia en la producción local de sus unidades adscritas.

Lo anterior, aunado a que el proceso de análisis y aprobación de plazas recae en la Dirección de Administración y Gestión de Personal así como al Consejo Financiero y Control Presupuestario, y esto conlleva a que la Dirección de Planificación Institucional, se enfrente a una serie de limitaciones para certificar información de este tipo, por lo que en adelante recomiendo que

cada gerencia, conjuntamente con la Dirección de Administración y Gestión de Personal sean quienes aporten estos datos directamente ante Junta Directiva.

Asimismo, lo antes anotado es congruente con lo que ha solicitado la Junta Directiva en diversas ocasiones cuando he presentado una modificación presupuestaria para su aprobación. En sus deliberaciones han indicado la necesidad de que se presente un informe con el impacto en la producción de los servicios, a fin de conocer si fue efectivo o no la asignación de dichas plazas, por parte de la Dirección de Administración y Gestión de Personal en coordinación con cada una de las gerencias, en el primer trimestre de cada año".

Se tiene que en el artículo 4º de la sesión Nº 8756, celebrada el 15 de diciembre del año 2014, la Junta Directiva adoptó la resolución que, en lo que interesa, dice en forma literal:

"Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio número GF-42.455-14, del 11 de diciembre del año en curso que firma el señor Gerente Financiero y que, en lo pertinente, en adelante se transcribe en forma literal:

"Para análisis y aprobación, se remite el documento de la Modificación Presupuestaria Nº 06-2014 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones.

Este documento corresponde a la modificación ordinaria del mes de diciembre, la cual cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (R-1-2012-DC-DFOE) y los lineamientos definidos a nivel interno de la CCSS en materia presupuestaria, tales como: Política Presupuestaria, Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto e Instructivo de Variaciones Presupuestarias.

La presente modificación tiene el propósito principal de aumentar varias subpartidas de operación, como refuerzo para finalizar el período. Destacan los incrementos de las subpartidas de servicios básicos, subsidios, traslados e indemnizaciones. Asimismo, se incorpora la creación de 84 plazas nuevas de financiamiento central a unidades adscritas a la Gerencia Médica, con fecha de vigencia a partir del 15 de diciembre del 2014.

El total de la modificación se encuentra equilibrado en cada uno de los Seguros, en tanto el total de rebajos (origen de los recursos), coincide con el total de aumentos (aplicación de los recursos).

A continuación se resumen los principales movimientos incluidos en la modificación y se adjunta el documento de las justificaciones en donde se observan los cuadros de aumentos y rebajos realizados en cada una de las subpartidas. (....)

#### <u>RECOMENDACIÓN</u>

Con base en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria 06-2014 correspondiente al Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones",

con base en las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en los oficios números GF-42.455, suscrito por la Gerencia Financiera, y AFP-916-2014 emitido por el Área de Formulación de Presupuesto, ambos con fecha 11 de diciembre del año 2014, y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón, la Junta Directiva **ACUERDA**:

ACUERDO PRIMERO: aprobar la modificación presupuestaria N° 06-2014 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y Régimen no Contributivo de Pensiones por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos, incluidos en el documento de justificaciones que queda constando en la correspondencia de esta sesión, y teniendo presente el mencionado oficio N° AFP-916-2014, mediante el cual se emite el dictamen técnico.

El monto total de la modificación es el siguiente:

## Modificación Presupuestaria N° 06-2014 (Monto en millones de colones)

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
¢27,380.1	¢2,261.6	¢152.3	¢29,794.0

**ACUERDO SEGUNDO:** en forma complementaria, dar por conocido y aprobar el criterio emitido por la Dirección de Planificación Institucional respecto de la incidencia producida por los movimientos incluidos en la presente Modificación Presupuestaria, en las metas establecidas en el Plan Anual Institucional 2014",

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Administrativa, por medio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, que emita los informes sobre la incidencia en la producción de los servicios producto de las plazas creadas o reactivadas.

#### **ARTICULO 21º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número GA-23268-15 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 22º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número GA-23268-15 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 23º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 24º**

Se tiene a la vista la nota número ASO-346-2015 de fecha 29 de mayo del año 2015, que suscrita por la Dra. Patricia Redondo Escalante, Jefe, Área de Salud Ocupacional, Dirección de Bienestar Laboral, en la cual atiende lo resuelto en el artículo 26° de la sesión N° 8759 (en que se acordó reelegir a la Dra. Patricia Redondo Escalante, en representación de la Caja como miembro de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, por un plazo de tres años y que presente un informe del período de la gestión que está por concluir), y anexa el Informe de fin de gestión como representante de la Caja Costarricense de Seguro Social ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional.

Se tiene que en el artículo 26° de la sesión N° 8759, celebrada el 15 de enero del año 2015, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

"Se tiene a la vista el oficio N° PE-52.113-14, de fecha 10 de diciembre del año 2014, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, al que se anexa la nota del 4 de diciembre anterior, número DMT-1400-2014, firmada por el licenciado Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y habiendo conocido el detalle presentado por la señor Presidenta Ejecutiva y dentro de él los datos que constan en el curriculum de la doctora Redondo Escalante, la Junta Directiva ACUERDA reelegir a la Dra. Patricia Redondo Escalante, cédula 1-0570-0988, en representación de la Caja Costarricense de Seguro Social, como miembro de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, por un plazo de tres años, conforme lo norma el artículo 276 del Código de Trabajo.

Asimismo, se solicita a la doctora Redondo Escalante presentar un informe del período de la gestión que está por concluir",

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Administrativa, para lo correspondiente.

#### ARTICULO 25°

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 26º**

Por unanimidad, **se declara la firmeza** de los acuerdos relacionados con la correspondencia hasta aquí aprobada.

#### **ARTICULO 27º**

En vista de que el señor Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón, disfrutará vacaciones del 26 de junio al 10 de julio del año 2015, la Junta Directiva —en forma unánime-**ACUERDA** que la Gerencia Administrativa asuma temporalmente, durante el citado período, las funciones de la Gerencia Financiera.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

#### ARTICULO 28°

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 29º**

La señora Presidenta Ejecutiva recuerda la reunión de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), en Cartagena... y anota que ninguno de los señores Directores ha planteado su interés de asistir, de manera que no habrá participación institucional.

La señora Presidenta Ejecutiva recuerda que se les había enviado, a los Miembros de la Junta Directiva, la carta de invitación que hizo la Organización Interamericana de Seguridad Social (OISS), para una reunión en Cartagena sobre el tema de la parte regulatoria y de superintendencias. Señala que si no se tiene muestra de interés de los señores Directores, es para informarles que la Institución no estaría participando en esta actividad y destaca que la Organización cubre la estancia y la Caja el tiquete aéreo para el traslado. La OISS extendió la invitación a la reunión, pero ella consideró que al ser un tema de superintendencia, no era un asunto en el que tuviera que participar. Por lo que hizo el planteamiento en la sesión anterior y pensó que tal vez, algún Miembro de la Junta Directiva quería participar.

Sobre el particular, pregunta el Director Barrantes Muñoz si es interés para la Gerencia de Pensiones.

Responde la Dra. Sáenz Madrigal que no porque es la superintendencia en salud y en Costa Rica como solo la Caja, tiene la prestación de los servicios de salud, la figura de superintendencia no se relaciona.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Asesora de la Gerencia Financiera.

#### ARTICULO 30°

Se tiene a la vista la consulta en relación con el Expediente N° 19278, Proyecto ley interpretación auténtica del inciso c) del artículo 1° de la Ley 6826, Ley impuesto general sobre las ventas del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, que se traslada a la Secretaría de la Junta Directiva por medio de la nota del 3 de junio del presente año, N° P.E.31.359-15, que firma la Jefe de Despacho a/c de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia del oficio del 3 de los corrientes, suscrito por la licenciada Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

Se distribuye el criterio de la Gerencia Financiera contenido en el oficio número GF-14018-2015, de fecha 17 de junio en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

"El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado "Interpretación Auténtica del inciso c) del artículo 1° de la Ley 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas" tramitado bajo el expediente N° 19.278.

#### I. ANTECEDENTES

- a) En La Gaceta N° 195, Alcance Digital N°53 del 10 de octubre de 2014, la Asamblea Legislativa publicó la presente iniciativa.
- **b**) Mediante oficio sin número fechado 03 de junio de 2015, la señora Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, se consulta el proyecto a la institución.
- c) Por oficio JD-PL-0022-15 del 04 de junio de 2015, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita criterio a la Gerencia Financiera.

#### II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del proyecto bajo análisis, se indica que el mismo pretende dar interpretación auténtica al inciso c) del numeral 1 de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas. Busca asimismo, establecer un transitorio para que se condonen por única vez todas las deudas producidas con motivo de las resoluciones interpretativas del Ministerio de Hacienda. Se indica que en diferentes pronunciamientos internos el Ministerio de Hacienda ha efectuado interpretaciones al numeral 1 inciso c), incluyendo algunas actividades turísticas y áreas silvestres protegidas estatales como un centro de recreo y por ende imponiéndole el impuesto de valor agregado a dichas entradas.

Por su parte, el MINAE publicó en La Gaceta N° 82, el decreto ejecutivo N°38295-Minae, el que establece "Que el numeral 1 de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas detalla la lista taxativa de los servicios que se encuentran gravados con el impuesto de ventas; siendo relevante para los efectos de SINAC el inciso c) de dicha norma que refiere al impuesto al valor agregado en la presentación de servicios nocturnos, sociales, de recreo y similares".

Asimismo, se expone que tanto el Ministerio de Hacienda como el Ministerio de Ambiente y Energía, realizan una interpretación del inciso c) e incluyen como gravable, las áreas silvestres protegidas, considerándolas centros de recreo, ejemplo de ello es que las actividades de canopy, spa, caminata por senderos, observación de aves, bungee, zoológicos, entre otros, serán gravados por el impuesto. Se considera que ese tipo de medidas amenazan la economía y violentan normas y principios constitucionales relacionados con la materia tributaria y el principio de reserva de ley.

La Procuraduría General de la República, a raíz de una consulta del Ministerio de Hacienda, en su oficio OJ-041-1999, estableció en lo que interesa "De conformidad con el artículo 1° de la Ley, se crea un impuesto sobre el valor agregado en la venta de mercanción y en la prestación de servicios. Tal y como están estructurados los dos primeros artículos de la ley, se puede concluir que el impuesto de ventas en cuanto a servicios se refiere es de carácter selectivo, es decir, los servicios gravados serán única y exclusivamente aquellos que aparecen enumerados en la ley, sin que exista posibilidad de incluir otros por la vía de la interpretación o por disposición reglamentaria, de suerte que todos aquellos servicios que el legislador no incluyó, revisten el carácter de exentos".

#### III. DICTAMEN TÉCNICO

Mediante el oficio conjunto AFP-0519-2015 y ACEP-0379-2015 del 10 de junio de 2015, los licenciados Leylin Méndez Esquivel y Sergio Gómez Rodríguez, jefes del Área de Control y Evaluación Presupuestaria y Área de Formulación de Presupuesto, respectivamente, señalan:

"... La Ley de Impuesto General sobre las Ventas, ley N° 6826, establece un impuesto del 13.0% sobre el valor agregado en la venta de las mercancías y en la prestación de los servicios estipulados en esta ley. Dentro del inciso c) del artículo 1 se establecen sujetos a este impuesto los centros nocturnos, sociales, de recreo y similares.

El proyecto propone interpretar el inciso c) citado de manera que los "centros de (sic) nocturnos, sociales, de recreo y similares", para efectos de la ley, se entiendan referidos a actividades que proporcionen de forma voluntaria el ocio, la diversión social y el disfrute, a través de actividades deportivas, sociales y de entretenimiento, excluyendo dentro de esta categoría a las áreas relacionadas con la interpretación de la naturaleza y la cultura.

Adicionalmente, el proyecto de ley establece mediante un transitorio la condonación, por una única vez, de las deudas producidas debido a la interpretación del Ministerio de Hacienda referentes al inciso c) del artículo 1 de la ley N° 6826.

La ley  $N^{\circ}$  8783, Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares  $N^{\circ}$  5662, estípula que parte del ingreso del impuesto sobre las ventas se destinará al financiamiento de los programas y subsidios del Fodesaf, según se indica en el artículo 15, inciso a):

"Artículo 15.-

El Fodesaf se financiará de la siguiente manera:

a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del Fodesaf".

Asimismo, la ley citada establece en el artículo 4, con relación al Fondo de Asignaciones Familiares, lo siguiente:

"Artículo 4.-

Del Fondo se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS...".

A su vez, en el artículo 3 de la misma ley se establece:

"Artículo 3.-

Con recursos del Fodesaf se pagarán de la siguiente manera programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

. . .

g) Se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N.º 7756, Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal...".

En ese sentido, la exclusión que propone el proyecto de ley en la categoría "centros de nocturnos, sociales, de recreo y similares", así como la condonación de deuda propuesta, disminuyen los recursos que eventualmente podrían ser transferidos al Régimen No Contributivo de Pensiones (RNC) y al Programa de beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal.

En relación con el Seguro de Enfermedad y Maternidad y del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, la exclusión que hace el proyecto de ley podría tener impacto en las finanzas de la Seguridad Social, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado. Al disponer el Estado de menos recursos, podría no ser oportuno en la cancelación de sus obligaciones con la CCSS.

#### IV DICTAMEN TÉCNICO-LEGAL:

De seguido se transcribe el criterio rendido por la asesoría legal de este despacho:

"La Ley de Impuesto General sobre las Ventas N°6826, establece en su numeral 1°, lo siguiente: "...- **Objeto del impuesto**.- Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de los servicios siguientes:

- a) Restaurantes.
- b) Cantinas.
- c) Centros nocturnos, sociales, de recreo y similares (...)

Por su parte, el proyecto legislativo bajo análisis en su artículo único pretende interpretar "... de manera autentica el inciso c) (...) en el sentido que el concepto "Centros nocturnos, sociales, de recreo y similares" para los efectos de la citada ley y su reglamento se entiende referido a actividades que proporcionan en forma voluntaria actividades de ocio, diversión social, permitiendo el disfrute, a través de actividades deportivas, sociales y de entretenimiento.

En virtud de lo anterior no estarán comprendidas dentro de este concepto las áreas, lugares o instalaciones destinadas a actividades individuales o grupales de interpretación y disfrute de la naturaleza y cultura en general, entiéndase la flora, la fauna, y aventuras o deportes en naturaleza; así como actividades de aprendizaje cultural inclúyase de agricultura o gastronomía o cualquier otro contenido que contemple costumbres, tradiciones o hábitos del ser costarricense; en cualquiera de sus formas, sea a través de recorridos paseos a pie, experiencias o por cualquier otro medio, conocidos como tours, logrando el disfrute de parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre o cualquier área silvestre protegida, o bien fincas o establecimientos, sean áreas públicas o privadas destinadas a la apreciación de la naturaleza y cultura y las predestinadas a actividades de descanso. Relajación y recuperación para efectos terapéuticos, de bienestar y salud.

TRANSITORIO I.- Condónese por una única vez todas las deudas tributarias no prescritas, intereses y multas, basadas en los cobros a partir de las resoluciones interpretativas de Dirección General de Tributación Directiva."

Exponen los diputados proponentes que su iniciativa responde a que tanto el Ministerio de Hacienda como el Ministerio de Ambiente y Energía, realizan una interpretación del inciso c) —a su criterio errónea- e incluyen como gravable, las áreas silvestres protegidas, considerándolas centros de recreo susceptibles de ser grabadas por el impuesto de ventas. Siendo que por el contrario debería prevalecer el criterio de la Procuraduría General de la República, externado en el oficio OJ-041-1999, que estableció que el impuesto de ventas en cuanto a servicios se refiere es de carácter selectivo, sea que los servicios gravados serán única y exclusivamente aquellos enumerados en la ley, sin que exista posibilidad de incluir otros por la vía de la interpretación o por disposición reglamentaria.

Ante tal escenario, conviene ahora analizar el impacto que dicha propuesta tendría en el quehacer de la CAJA, en caso de ser aprobada en la corriente legislativa. Al respecto es indispensable indicar que mediante la Ley N° 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares" del 23 de diciembre de 1974, se creó el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) con el propósito de financiar programas sociales dirigidos a la población en condiciones de pobreza, el cual es administrado por la Dirección

General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y es una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo superior jerárquico es el titular de esa cartera.

Según lo dispone el numeral 15 de la Ley  $N^{\circ}$  8783 que reforma la Ley  $N^{\circ}$ 5662, este fondo se financia de la siguiente forma:

"...a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del Fodesaf." (El énfasis es propio.)

En concordancia con el artículo transcrito, debe señalarse que la Caja Costarricense de Seguro Social administra los programas Licencias para los responsables de pacientes en fase terminal, Régimen No Contributivo de Pensiones Asegurados por cuenta del Estado y Proyectos de construcción y equipamiento de EBAIS o centros de salud.

En lo atinente al primer programa, su financiamiento está contemplado en la norma precitada, la cual en el artículo 3, dispone respecto al Fondo de Asignaciones Familiares, lo siguiente:

"...Con recursos del Fodesaf se pagarán de la siguiente manera programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera (...)

g) Se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N.º 7756, **Beneficios** para los responsables de pacientes en fase terminal...".(El énfasis es propio.)

A su vez, en el artículo 4 de la misma ley se establece:

"...Del Fondo se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS...". (El énfasis es propio.)

Sin embargo, según Martínez (2006)<sup>1</sup> el FODESAF ha presentado problemas de gestión, al señalar que:

"...Hay tres casos en los que la CGR identifica graves problemas en esta materia: DESAF, el IMAS, y el PANI. (...) En los tres casos esta

http://www.estadonacion.or.cr/images/stories/informes/012/docs/equidad/Martinez\_2006.pdf

debilidad se agrava en tanto constituyen instituciones articuladoras de la gestión de otras tantas: (...)

En DESAF reconoce mejoras lo cual es de subrayar porque es uno de los únicos sino el único caso en que identifica cambios positivos en la gestión analizada. Aun así considera que los avances son claramente insuficientes y se los atribuye a los escasos márgenes que tiene la DESAF, tanto para recaudar como para asignar recursos (aún para el 20% de recursos de FODESAF que no están legalmente asignados). Tal es la dimensión del problema valorados por la CGR, que ésta se pregunta si no sería más razonable y menos oneroso para el estado, que desapareciera la DESAF y que todos los recursos de FODESAF se asignaran por ley..."

De igual manera, Trejos (2007)<sup>2</sup> indica lo siguiente:

"...Por ley de creación del fondo, el gobierno debe aportarle el equivalente al 20% del impuesto de venta, pero ha venido incumpliendo desde finales de los años ochenta. En 1997 de (sic) documentó esa deuda y se bonificó en bonos que se cambiaban semestralmente y que vencieron en el 2005. Para el 2006, las transferencias del Gobierno fueron de 2.269,5 millones de colones, correspondientes al impuesto de venta, que constituyen menos de la mitad de lo que recibió en el 2005. Esta transferencia representa apenas el 0,4% del impuesto de ventas.

Aunado a esto, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el Informe DFOE-SOC-40-2006 del 15 de diciembre de 2006, determinó:

"...Los recursos del FODESAF provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas; dichos recursos han sido distribuidos a fines específicos en porcentajes y montos definidos, tal como lo ha indicado este órgano contralor en sus memorias anuales. Además, el Ministerio de Hacienda desde hace muchos años omite girar los montos correspondientes del impuesto sobre las ventas. La primera situación hace que el Fondo no pueda financiar nueva oferta pública para la atención de necesidades o poblaciones descubiertas. La segunda situación, por su parte, afecta fundamentalmente a los programas que tienen asegurado su financiamiento del FODESAF por medio de una ley específica. (...)

La situación financiera de ese Fondo obedece a que los legisladores excedieron sus posibilidades de asignación, a que el Ministerio de Hacienda no presupuesta ni entrega los recursos del impuesto de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.estadonacion.or.cr/index.php/biblioteca-virtual/informes-costa-rica/ponencias/aspectos-sociales/informe-xiii/ponencia-5

ventas que corresponden y a que se han financiado programas que se orientan a la satisfacción de derechos universales como la salud. La situación anterior plantea un llamado de atención a los Señores Diputados para restablecer la sostenibilidad financiera del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). (Lo destacado no corresponde al original)

En consecuencia, la aprobación del proyecto de ley analizado, podría eventualmente provocar disminución de los montos que son transferidos en razón de los artículos antes mencionados, considerando además que según la experiencia institucional, el giro de los recursos presenta desfases en la transferencia de los montos y tiempos establecidos, afectándose directamente a sus beneficiarios y en consecuencia la administración, equilibrio y sostenibilidad de dichos programas, contraviniéndose lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, que dispone:

"...Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja (...) rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjera un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá..."

Por otra parte, en cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte así como el Seguro de Enfermedad y Maternidad, esta asesoría coincide con lo externado por las Áreas de la Dirección de Presupuesto, en el sentido de que la iniciativa podría incidir negativamente en la finanzas de la Caja, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado, por cuanto al disponer éste de menos recursos, eventualmente no cancelaría oportunamente sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### V. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, al considerarse los siguientes aspectos:

- a) La aprobación del proyecto de ley analizado, podría eventualmente provocar disminución de los montos que son transferidos en razón de los artículos antes mencionados, considerando además que según la experiencia institucional, el giro de los recursos presenta desfases en la transferencia de los montos y tiempos establecidos, afectándose directamente a sus beneficiarios y en consecuencia la administración, equilibrio y sostenibilidad de dichos programas, contraviniéndose además lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política.
- b) En cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte así como el Seguro de Enfermedad y Maternidad, la iniciativa podría incidir negativamente en la finanzas de la Caja, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado,

por cuanto al disponer éste de menos recursos, eventualmente no cancelaría oportunamente sus obligaciones con la Seguridad Social.

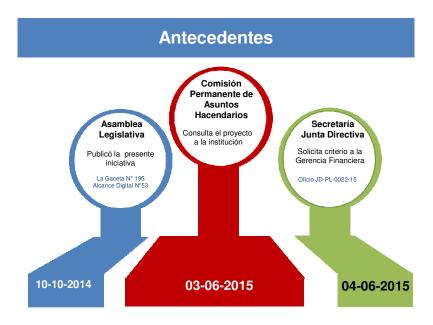
#### RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en los dictámenes técnico-legales emitidos por la Gerencia Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley denominado ""Interpretación Auténtica del inciso c) del artículo 1° de la Ley 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas" tramitado bajo el expediente N° 19.278, en los siguientes términos ...".

La licenciada Dormond Sáenz se refiere al criterio en consideración, con base en las siguientes láminas:

a) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Financiera
Interpretación Auténtica del inciso c) del artículo 1° de la Ley 6826, Ley de Impuesto
General sobre las Ventas del 8 de noviembre
Expediente N° 19.278





#### c) Objeto:

En la exposición de motivos del proyecto bajo análisis, se indica que el mismo pretende dar interpretación auténtica al inciso c) del numeral 1 de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas. Busca asimismo, establecer un transitorio para que se condonen por única vez todas las deudas producidas con motivo de las resoluciones interpretativas del Ministerio de Hacienda.

- d) Propuesta Acuerdo Junta Directiva.
- e) Propuesta acuerdo de Junta Directiva:

Con base en los dictámenes técnico-legales emitidos por la Gerencia Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de ley denominado ""Interpretación Auténtica del inciso c) del artículo 1° de la Ley 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas" tramitado bajo el expediente N° 19.278, en los siguientes términos:

"Conocido el oficio de fecha 03 de junio de 2015, signado por la señora Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión Permanente Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley denominado "Interpretación Auténtica del inciso c) del artículo 1° de la Ley 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas" tramitado bajo el expediente N° 19.278, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el oficio GF-14.018-15 del 17 de junio de 2015, la Junta Directiva ACUERDA comunicar a la Comisión consultante, que la institución en los aspectos sustanciales que contiene el proyecto no emite criterio, dado que los objetivos del mismo, no corresponden al ámbito de competencia de la institución, toda vez que lo planteado es materia tributaria, correspondiéndole a las entidades competentes, referirse a los alcances de éste. No obstante, ha de considerarse que su aprobación eventualmente podría provocar disminución de los montos que el FODESAF transfiere a la Caja Costarricense de Seguro Social para financiar los programas que ésta administra, considerando además que el giro de los recursos presenta desfases en la transferencia de los montos y tiempos establecidos, afectándose directamente a sus beneficiarios y en consecuencia la administración, equilibrio y sostenibilidad de dichos programas. Asimismo, podría incidir negativamente en las finanzas de la Caja, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado, por cuanto al disponer éste de menos recursos, eventualmente no cancelaría oportunamente sus obligaciones con la Seguridad Social. "

La Licda. Silvia Dormond señala que este Proyecto de ley lo que pretende es interpretar el inciso c) del artículo 1°) de la Ley de Impuestos Generales sobre las Ventas. El inciso c) es donde se establecen qué actividades van a ser grabadas con el impuesto de las ventas; además, a los centros nocturnos de recreación y similares. El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) habían emitido, por separado, un decreto interpretando que ese inciso. Además, se debería comprender que se extendía para todas aquellas áreas, lugares e instalaciones donde se desarrollaban actividades deportivas, silvestres o culturales, no solamente que se entendiera propiamente como centros nocturnos y de recreación. Los Diputados en el Proyecto de Ley, proponen que no se entienda así, sino que sea, taxativamente, como lo está estableciendo la Ley, porque indican que de alguna manera, se eliminaría el incentivo que pudieran tener estos lugares y que no deberían ser gravados, porque son de fines culturales o familiares. Se están amparando en un criterio que había emitido la Procuraduría General de la República en año 1999, precisamente, contestando una pregunta que le hizo el MINAE, donde la

Procuraduría indicaba que se tenía que entender, taxativamente, lo que la Ley establecía, porque no era viable interpretarla, fuera vía Reglamento o vía Decreto, extender el alcance de ese artículo, por lo que los Diputados se apoyan en ese criterio de la Procuraduría General de la República. Esta interpretación deberá ser definida por el Ministerio de Hacienda, el MINAE y la Procuraduría General de la República. En relación con la Institución, el análisis que se hace del Proyecto, es que de ese impuesto de la ventas que se recaude, hay un porcentaje importante que es trasladado al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y éste a su vez, financia varios programas, entre esos los que administra la Institución actualmente, como son: el Régimen no Contributivo de Pensiones, Licencias para Pacientes en Fase Terminal, construcción y equipamiento de EBAIS, asegurados por el Estado, los cuales son programas que si bien no son de la Caja, son administrados por la Institución y con un importante porcentaje que traslada el Ministerio de Hacienda, a través del impuesto de las ventas. Por lo que se podría considerar, que si no se recauda el impuesto de ventas en estas áreas, instalaciones, lugares, que lo ha extendido así el Ministerio de Hacienda, eventualmente, podría disminuir el ingreso que tienen estos programas. En cuanto al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) y el Seguro de Salud, se considera que el Estado como tal, al tener menos ingresos, desde ese punto de vista, se afectaría considerablemente, las obligaciones que tiene con la Seguridad Social.

La Directora Soto Hernández manifiesta su preocupación, porque si FODESAF recibe menos ingresos, también los programas que administra la Caja y se van a debilitar. Sin embargo, considera que el planteamiento está equivocado al establecerse, el impuesto a otras actividades que no son las que establece la Ley y le preocupa, porque dónde las familias se pueden recrear, porque se establece ese impuesto.

El Director Alvarado Rivera señala tener una apreciación diferente a la de la Licda. Soto Hernández, porque en este momento, en el país todas las semanas se programa una carrera, es decir, se convirtieron en una actividad lucrativa que no, necesariamente, está ligada al deporte y esparcimiento, sino que podría ser un negocio. Los Canopies y demás actividades son lucrativas, ninguna tiene realmente una visión de bienestar social. Si lo que se persigue es fortalecer con, eventualmente, esos programas de la Institución, habría que tomarlo en consideración, y no desarticularlo desde el principio. De la parte de los impuestos, le preocupa porque no tiene claridad hacia dónde van a ser enfocados y dirigidos esos esfuerzos. Está de acuerdo en la posibilidad de que se establezcan algunos impuestos a otras actividades, que ya se convirtieron en actividades lucrativas y no sociales, más aún si va en función de fortalecer algunos programas de salud, por ejemplo, el fortalecimiento de FODESAF. Respecto de la propuesta de acuerdo, le preocupa que se indica: "comunicar a la Comisión consultante que la Institución, respecto de los aspectos sustanciales que contiene el Proyecto, no emite criterio", pero después se indica que el FODESAF se podría ver lesionado; porque se indica que no se emite criterio, porque no parece que tenga un efecto directo sobre la Institución. Sin embargo, le parece que por los programas de FODESAF que administra la Caja, a quien llega a repercutir es a la Institución, por los programas sociales de calidad de vida que administra.

Interviene el Subgerente Jurídico y señala que indicarle al Legislador, si está interpretando bien o mal la norma que emite, es un poco complicado. Se presumiría que la interpretación está hecha y lo que el Legislador está haciendo, es delimitando los alcances y una norma que ya había emitido. Repite, está fijando el límite y alcances de esa norma y en esa fijación de límites y alcances, entiende que está dejando por fuera, que no debe estar afecto a tributación las

actividades, que dicho de paso tienen carácter deportivo, recreativo y de otro orden que no es nocturno, un concepto indeterminado que el Legislador señala que es lo que no debe tributar. Entiende que justamente la interpretación auténtica, lo que hace es aclarar ese aspecto, que esas actividades no se gravan. En ese sentido, le parece que no contiene ningún aspecto antijurídico, desde el punto de vista constitucional. El Legislador tiene toda la potestad para aclarar e indicarlo. Hay un segundo tema, que también es realista, en el sentido de que la Institución, debe valorar esa modificación, es decir, que una interpretación en ese sentido, sin indicar que es legítimo o ilegítima, evidentemente, va a producir impacto en el tema financiero Institucional, por la razón que se explica, pero son dos tema separables, porque el segundo, aunque es válido para la Caja, no se debe interpretar como una ilegitimidad de la norma que se está interpretando. Es el derecho de la Caja de indicar que esa interpretación auténtica, con esos alcances va a producir un impacto financiero.

Apunta el licenciado Alvarado Rivera que entiende el tema de la interpretación y cuál es la intención del legislador en principio, pero cuánto es la cuantificación del daño, por lo que le parece que la Institución, está en una posición muy complicada. Le parece prioritario que se indique que ante la interpretación directa del daño, es cuantioso para la Institución y que se debería de valorar.

El Lic. Alfaro Morales sugiere que se indique que lo que se requiere es una reforma legislativa y no legislativa no de interpretación auténtica, sino que el impuesto tenga un alcance que cubra, explícitamente, esas otras actividades; pero ese es otro tema.

**Por tanto,** con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el citado oficio número GF-14.018-15, la Junta Directiva —en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución en los aspectos sustanciales que contiene el Proyecto no emite criterio, dado que sus objetivos no corresponden al ámbito de competencia de la Institución, toda vez que lo planteado es materia tributaria, y corresponde a las entidades competentes referirse a los alcances de éste.

No obstante, ha de considerarse que su aprobación, eventualmente, podría provocar disminución de los montos que el FODESAF transfiere a la Caja Costarricense de Seguro Social para financiar los programas que ésta administra, considerando, además, que el giro de los recursos presenta desfases en la transferencia de los montos y tiempos establecidos, afectándose directamente a sus beneficiarios y, en consecuencia, la administración, equilibrio y sostenibilidad de dichos programas.

Asimismo, podría incidir negativamente en las finanzas de la Caja, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado, por cuanto al disponer éste de menos recursos, eventualmente, no cancelaría oportunamente sus obligaciones con la Seguridad Social.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Carlos Montoya Murillo, Jefe del Área de Tesorería General.

#### **ARTICULO 31º**

Se presentan los oficios suscritos por el señor Gerente Financiero números: GF-13.958-15, de fecha 15 de junio del año 2015, que contiene información complementaria en relación con la nota GF-12.403-15, del 17 de abril anterior (nueva propuesta de acuerdo), y por medio de los que se presenta la propuesta de *Política y estrategia de inversiones del Seguro de Salud 2015-2016*.

La exposición está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las láminas que se detallan:

 CAJA COSTARRICENSE SEGURO DE SALUD Gerencia Financiera Dirección Financiero Contable Política y estrategias Inversiones Seguro de Salud 2015 – 2016 GF-12.403-15 / GF-13.958.

ii)

#### **Fundamento Legal**

Ley No 17, Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro, Artículo 39:

"establece los principios, condiciones y prohibiciones relativas a la colocación de los recursos institucionales, entre ellos: (...) Las reservas de la Caja se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad; en igualdad de circunstancias, se preferirán las inversiones que, al mismo tiempo, reporten ventajas para los servicios de la Institución y contribuyan, en beneficio de los asegurados, a la construcción de vivienda, la prevención de enfermedades y el bienestar social en general".

iii)

#### **Antecedentes**



En el Alcance 19 de la Gaceta Nº 6, se publicó la reforma reglamentaria aprobada por la Junta Directiva de la C.C.S.S., en el artículo 26 de la sesión Nº 8497, celebrada el 10 de marzo del 2011, al "Reglamento para las Inversiones del Seguro de Salud", en el cual se crea el Comité de Inversiones del Seguro de Salud y se establece que la Junta Directiva de la CCSS acordará las políticas de inversión a la vista, de corto, mediano y largo plazo, para cada período financiero, la que comprenderá los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.

iv)

Seguro de Salud es un régimen de reparto, el cual mantiene recursos específicos de manera transitoria:



5)

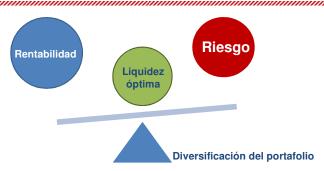
Seguro de Salud: Distribución del portafolio de inversiones al 31 de mayo, 2015 - datos en colones -

Concepto	Dólares (\$)	Colones (¢)	Total	% participación
Red Oncológica	40.784.391	889.623.600	22.515.546.928	7.18%
Ley del Tabaco	0	46.392.385.327	46.392.385.327	14.80%
Cuidados Paliativos	0	6.015.264.400	6.015.264.400	1.92%
Provisiones	0	168.504.000.000	168.504.000.000	53.75%
Garantías ambientales	332.800	159.465.891	335.933.091	0.11%
Bonos Bananeros	356.730	0	189.156.083	0.06%
Centro Psiquiátrico Peniten.	0	1.594.000.00	1.594.000.000	0.51%
Inversiones en tránsito	8.966.929	62.687.362.749	67.442.077.111	21.51%
Inversión OPC-CCSS	0	521.467.986	521.467.986	0.17%
Total	\$50.440.850	<b>¢</b> 286.763.569.953	¢313.509.830.926	100%

1/ Tipo de cambio ¢530.25 **Observaciones:** Incluye certificados de depósito a plazo e inversiones a la vista.

6)

### Objetivos y estrategias de la Política de Inversiones Seguro de Salud



- Instrumento
- Emisor
- Plazo
- Moneda

7)

#### Estrategias de Inversión SEM 2015 - 2016



- Rendimiento del mercado.
- ☐ Plazos ajustados a las necesidades de liquidez.
- Inversiones con tasas de interés fija y ajustable, corto plazo procurando relaciones de riesgo-rendimiento favorables.

#### Diversificación



- Considera: títulos valores del Ministerio de Hacienda y Banco Central, bancos estatales y entidades públicas; así como emisores del sector privado (previo análisis del Comité de Riesgos Institucional e Inversiones SEM).
- □ Establecimiento de límites máximos por sector, emisor e

8)

#### Seguro Salud: Distribución Portafolio de Inversiones por emisor - Al 31 de mayo del 2015-

Sector Público			100%
Minist. Hacienda, BCCR y Bancos Estatales	¢126.315.280.025	40,29%	100%
Bancos Leyes Especiales 1/	35.994.998.986	11,48%	20%
Otros Emisores públicos 2/	189.156.083	0,06%	10%
Inversiones en tránsito 3/	67.442.077.111	21,51%	
Sector Privado			40%
Bancos Privados y Empresas	69.919.318.721	22,30%	35%
Mutuales	13.649.000.000	4,35%	10%
Cooperativas	0,00	0,00%	4%
Asociaciones Solidaristas	0,00	0,00%	1%
Total	313.509.830.926	100%	

- 1/ Banco Popular y OPC. 2/ Corresponde a Bonos CORBANA. 3/ Inversiones en tránsito BNCR, Bancrédito

9)

#### Estrategias de Inversión SEM 2015 - 2016



- Las inversiones se podrán realizar en colones o dólares.
- Se podrán considerar las unidades de desarrollo (TUDES).
- Programación de vencimientos asociadas a desembolsos para el pago de obligaciones establecidas en el tiempo.
- Ajustar al Plan de Inversiones de la Red Oncológica y la Ley de Tabaco de acuerdo a sus necesidades de financiamiento.
- Tasa fija y tasa variable.
- Certificados a plazo.
- Títulos valores estandarizados.
- TUDES.

10)

## Seguro de Salud: Límites máximos por sector, emisor y tipo de instrumento<sup>1</sup>

CONCEPTO	LIMITE	OBSERVACIONES
Sector Público	100%	
Ministerio de Hacienda, Banco Central de Costa Rica y Bancos Estatales	100%	Incluye Títulos de deuda interna y externa estandarizados y bonos de deuda y certificados estandarizados entre otros
Bancos Leyes Especiales	20%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Otro emisores públicos	10%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados de instituciones y empresas públicas, municipalidades, entre otros.
Sector Privado (2)	40%	
Bancos Privados y Empresas	35%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Mutuales	10%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Cooperativas	4%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Asociaciones Solidaristas	1%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros

<sup>(1)</sup> Se establece del saldo total del portafolio de inversiones

11)

#### Dictamen Técnico Auditoría Interna

#### Auditoría Interna

Oficio 15729 del 2 de febrero del 2015 suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, indicando:

"...es conforme a la normativa vigente en materia de inversiones en títulos valores, específicamente la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que establece como principios de inversión, un equilibrio entre la seguridad, rentabilidad y liquidez, que de acuerdo con la administración se intenta obtener a través de la propuesta presentada (...)

(...) es congruente con el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud (...) se observa un adecuado comportamiento de la cartera de inversiones por unidad de moneda (colones y dólares) y el planteamiento de adquirir, en lo posible, unidades de desarrollo, para cubrirse el riesgo inflacionario..."

12)

<sup>(2)</sup> Deben cumplir con lo estipulado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en cuanto a supervisión y regulación por parte de la superintendencia correspondiente, contar con una calificación de riesgo de crédito emitida por una empresa autorizada por el CONASSIF y que los títulos valores ofrecidos cuenten con todas las características de estandarización y desmaterialización.

#### Criterio técnico

#### Área Administración de Riesgos

En Oficio AAR-038-2015 del 5 de febrero del 2015, suscrito por el Lic. José Luis Quesada Martínez, se indica:

- La Política de Inversiones a la Vista fue revisada tomando en cuenta el marco legal vigente y las directrices de Gobierno (Ley Constitutiva, Reglamento de Inversiones, Reglamento de Riesgos para los Fondos Institucionales).
- Los Bancos donde se realizan las inversiones son apropiados, dado que tienen Garantía Estatal de acuerdo con el marco jurídico vigente y hasta el momento han respondido a las necesidades presentadas de manera satisfactoria.
- Se considera de suma importancia el análisis y el control permanente que realiza el Área de Tesorería con el instrumento de los flujos de efectivo de ambos Regímenes con respecto a la política correspondiente.
- 13) Propuesta Acuerdo Junta Directiva.
- 14) Propuesta acuerdo de Junta Directiva:

Con base en las consideraciones precedentes, teniendo a la vista el oficio DFC-0472-15 del 23 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable y ATG-0538-2015 del 9 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área Tesorería General, el acuerdo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud visible al Acuerdo Sexto de la sesión N° 31 celebrada el 10 de marzo del 2015 y la recomendación de la Gerencia Financiera en oficio GF-12.403 del 17 de abril del 2015, y oficio GF-13.958, del 15 de junio de 2015, la Junta Directiva acuerda:

#### 15) Propuesta acuerdo de Junta Directiva:

**Acuerdo Primero:** Aprobar la Política y Estrategias de Inversión del Seguro de Salud para los años 2015 - 2016.

**Acuerdo Segundo:** Instruir a la Dirección Financiero Contable y Area de Tesorería General, velar por el cumplimiento de la Política y Estrategias de inversión del Seguro de Salud del período 2015-2016.

El Lic. Picado Chacón recuerda que la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Salud, para los años 2015-2016 se presentó a inicios de este año y se plantearon algunas observaciones, para que fuera de conocimiento de la Auditoría y del Área de Administración de Riesgos. En aquel momento se ajustó la propuesta, pero por motivo de agenda, hasta el día de hoy se está presentando el tema nuevamente. Destaca que la Política de Inversiones del Seguro de Salud, se establece a un plazo y el segundo componente son las inversiones a la vista y distintas a las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM). Destaca que hay una serie de fundamentos sobre las inversiones en general. El artículo 39° de la Ley Constitutiva de la Caja,

hace referencia de que las reservas de la Institución, sin distinguir si corresponden al Régimen de IVM o al de Salud, se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad. En ese sentido, se produce un equilibrio porque cada vez que se invierte se produce un rendimiento, pero también existe un riesgo. En las tres inversiones no se puede hacer todo, sino que debe haber un equilibrio entre esos criterios. Existe un Reglamento del mes de marzo del año 2011, para las inversiones del Seguro de Salud que rige esta materia. En la Junta Directiva se han analizado las reservas del Régimen de IVM y cuando se hace referencia del Seguro de Salud no, necesariamente, se requiere tanto conocimiento de cómo se compone, porque las reservas que administra el Seguro de Salud, se tiene un primer componente que son las reservas para los pagos salariales especiales que, básicamente, son aguinaldos, salario escolar, dos o tres el mismo Fondo de Estabilidad Social que se pagó este mes, esos bisemanas, incluso, componentes forman parte de las reservas de Seguro de Salud. Existen otros componentes que son los recursos financieros del Proyecto de la Red Oncológica. El tercer componente son los recursos específicos de financiamiento de proyectos especiales y el cuarto son las inversiones en la Operadora de Pensiones de la Caja. El quinto componentes son las garantías de cumplimiento, de los proyectos de infraestructura de la Institución y son garantías de cumplimiento ambiental. Luego, existen unos componentes muy antiguos pero casi en vías de extinción, los bonos de Corbana, producto de que en algún momento se produjo un arreglo de pago, los cuales poco a poco irán desapareciendo.

Respecto de una pregunta de la Directora Soto Hernández, tendiente a conocer si esos títulos por vencerse, en algún momento la Institución los recibió como arreglo de pago, responde el Lic. Picado Chacón que son títulos que tienen tasas de interés. Continúa y anota que la cartera o reservas que se tienen del Seguro de Salud al 31 de mayo del año 2015, suma un monto de trescientos trece mil millones de colones, la diferencia con IVM es en términos de que estos recursos son de muy corto plazo, la mayoría son para pagar aguinaldo y salario escolar y se vencen en los meses de diciembre y enero del próximo año.

En cuanto al cuadro N° 1, "Seguro de Salud Distribución del Portafolio de Inversiones al 31 de mayo del 2015", el Director Alvarado Rivera consulta cuál es el plazo de la cartera.

Interviene el Lic. Montoya Murillo y responde que es un año y está para ser renovada.

En cuanto a una inquietud del licenciado Alvarado Rivera, tendiente a conocer si el 53% de las inversiones están a un año plazo, indica el Gerente Financiero que no, que esos plazos son más cortos, porque son títulos valores que se incluyen en los bancos para el pago del aguinaldo y, que desde los meses de enero y febrero se van acumulando, y se invierten a una fecha definida para retirarlos y con esos recursos se paga el aguinaldo. Los títulos valores provenientes de la Ley del Tabaco y la Red Oncológica, que se conoce que los recursos financieros no se van a utilizar a un año, el plazo de la inversión se les puede extender hasta un año más. Respecto de los objetivos y estrategias de la política de inversiones, señala que, básicamente, lo que se trata es de hacer un equilibrio entre tres objetivos. Primero, la rentabilidad que, evidentemente, es con un perfil diferente al del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), porque es más de mantener el valor del dinero y en la medida de lo posible, obtener rentabilidad, pero como la inversión es en el corto plazo, es más para mantener el valor. Segundo, el tema de riesgo en el que se puedan invertir los títulos valores, debe estar controlado. Tercero, la liquidez óptima es lo último de que se trate, en la medida de lo posible que a los recursos financieros se les establezca en plazos y

que permitan contar con la liquidez óptima, en el sentido de que no se tenga ni un exceso, ni un faltante de liquidez, en el momento en que se ocupe. Básicamente, esos son los tres elementos de la estrategia, la cual es diversificar el portafolio en cuatro áreas específicas, en el equipo de instrumento, en el tipo de emisor, en el plazo y en la moneda, con la finalidad de lograr la mejor rentabilidad, en el mercado en donde los plazos estén ajustados a las necesidades de liquidez, que se están visualizando cuándo se invierte y cuándo se ocupan esos recursos. En materia de inversiones se trabaja tanto con tasas de interés fija y ajustables y procurando las mejores relaciones de riesgo y rendimiento. Por ejemplo, hoy en día se trabaja más con tasas ajustables. En materia de títulos valores, se establece como una opción el Ministerio de Hacienda y el Banco Central, los bancos estatales y las entidades públicas, así como los emisores del sector privado, todas esas entidades tienen que ser analizadas de previo, por el Comité de Riesgos Institucionales e inversiones del Seguro de Maternidad y Enfermedad (SEM). Especifica que al inicio del año, se había tenido la versión inicial de la política, se pidió que se sometiera a conocimiento de la Auditoría algunos aspectos y en el mes de febrero de este año, emitieron un criterio indicando que la política que se les presentó a consideración, está conforme con la normativa vigente en materia de inversiones, en títulos valores y, después, plantean que es congruente con el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud. El Área de Administración de Riesgos, en el mes de febrero de este año, indicó que la política de inversiones, fue revisada tomando en cuenta el marco legal vigente y las directrices de Gobierno y que los bancos donde se realizan las inversiones son apropiados, dado que tienen garantía estatal y ese aspecto se considera muy importante, así como el análisis permanente que se realiza del Área de Tesorería.

Respeto de una inquietud del Director Barrantes Muñoz, respecto del oficio N° 13.958, el cual es complemento del oficio N° 12.403, señala el Gerente Financiero que para estas inversiones que son a plazo, realmente, el análisis y la propuesta se mantienen y se extiende al año 2016. Cuando se conozca el tema de las inversiones a la vista, se hacen estimaciones de los montos específicos para el año 2016 y la información complementaria incluye una serie de información, que no estaba en el oficio inicial. En política de inversiones a plazo, básicamente, el complemento es extenderle el período de su vigencia.

Recuerda el licenciado Barrantes Muñoz, que uno de los elementos que llevó, a que la política de inversiones no fuera aprobada cuando se presentó ante la Junta Directiva, fue porque se solicitó que se tomara en consideración, también el criterio del Área de Administración de Riesgos. En términos de si existían algunas observaciones, específicamente, sobre el tema de los recursos de la Ley Atención Integral del Cáncer y si existía alguna observación sobre el escenario optimista que se planteaba, en cuanto a las proyecciones del Banco Central de Costa Rica que, eventualmente, no se estaba atendiendo sobre los temas de riesgos soberanos. Ese aspecto, le parece que es importante tenerlo en cuenta, dado las decisiones que, eventualmente, se tomen. En el oficio N° 13.958 en el que se complementa la información del oficio N° 12.403, se indica que "la parte del Área de Administración de Riesgos y el Comité de Riesgos, establecerán los lineamientos correspondientes en materia de riesgos de contraparte y duración del portafolio diversificación por plazo y moneda, entre otros y se debe señalar que toda inversión deberá contar con el debido criterio del Área de Administración de Riesgos y del Comité de Riesgos para los fondos institucionales". Señala lo anterior con énfasis, porque le parece que en el acuerdo no se señala así, pero sí está claramente especificado, en el oficio que la Gerencia Financiera está enviando.

Al respecto, aclara el Lic. Picado Chacón que esos son lineamientos generales, que se utilizan en la dinámica de las inversiones día con día. Cuando se plantea una política general, si apareciera un nuevo emisor, se tendría que valorar a través del Área de Administración de Riesgos y el Comité de Riesgos Institucionales para que se apruebe, eventualmente, como un potencial emisor en el que se puede invertir y esas reglas se aplican para el Régimen de Salud y el RIVM, porque son genéricas a la gestión de inversión.

Insiste el licenciado Barrantes Muñoz en que es inherente a la política que se está aprobando.

Señala el Gerente Financiero que la política es el marco general y lo otro, se refiere más a los procedimientos, protocolos y guías de trabajo al momento de invertir. La política es más genérica en definir montos, plazos, límites de emisor, tipo de instrumento y ese es el aspecto de la política ampliaba y el resto es de cumplimiento obligatorio, porque está normado así, incluso, en Reglamentos que regulan la gestión de inversiones.

El Director Barrantes Muñoz manifiesta que siendo que en la misma política, se indica esta participación del Área de Riesgos, en el punto dos del acuerdo, cuando se instruye a la Dirección Financiera Contable y al Área de Tesorería General, velar por el cumplimiento de la política de estrategia de inversión, pregunta si es competencia o no del Área de Riesgos, también velar por el cumplimiento de la política.

Sobre el particular, señala el Gerente Financiero que si se quisiera ampliar, habría que establecer también el Área de Administración de Riesgos, el Comité de Riesgos Institucionales y el Comité de Inversiones que son los tres entes que participan. Hay un Comité de Inversiones del Seguro de Salud, otro de Riesgos Institucionales y uno en el Área Administrativa.

El licenciado Barrantes Muñoz solicita que se indiquen los Comités que realmente participan en el proceso. Además, que quede constando en actas, que en el oficio que se envió, en el acuerdo primero, solo se indica aprobar la política y estrategias de inversión de salud del año 2015, cuando en realidad existe un error material, porque el Lic. Picado está indicado que es de los años 2015 – 2016.

Confirma el Gerente Financiero que hubo un error de su parte y aclara que son: el inicial, al principio de año, el del mes de abril y uno más reciente que se envió como complemento para indicar que la propuesta iba a ser para los años 2015-2016.

Interviene el Lic. Ólger Sánchez y señala que la Auditoría, también revisó la propuesta que está planteando la Gerencia Financiera y en términos generales, se está de acuerdo, solo que hay un punto que se establece aquí, y lo indica para efectos de proteger el acuerdo de la Junta Directiva, porque el Reglamento para la Inversión de las Reservas del Seguro de Salud, en el artículo 6° establece que "de conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 14° de la ley constitutiva de la Caja, corresponderá a la Gerencia Financiera, ejecutar la política de inversión establecida por la Junta Directiva para cada ejercicio económico. En ese sentido, la propuesta o el documento que presenta la Gerencia Financiera, tendría una vigencia bi-anual como también se está señalando o por lo menos un año y medio, situación que podría ir a menoscabo del cumplimiento del Reglamento para la Inversión de las Reservas del Seguro Salud, en los artículos 2° y 4°, donde se cita que la Junta Directiva aprobará tales políticas, conforme a un período financiero o que serían aplicables dentro de un ejercicio económico, es decir, aplicables de forma

anual. Recalca que hace esta sugerencia para que se valore y para que la considere la Junta Directiva y, específicamente, la literalidad de lo que establece el Reglamento del Seguro de Salud.

La señora Presidenta Ejecutiva considera que una opción es que se apruebe la Política de Inversiones, para este período y se ratifique al inicio del próximo año. De tal manera que se cumpliría, para que el tema no roce con el Reglamento de Inversiones y se vota el acuerdo.

**Finalmente,** se tienen a la vista los oficios suscritos por el señor Gerente Financiero números:

1) GF-12.403-15, del 17 de abril anterior que, en lo conducente, literalmente se lee así:

#### "ANTECEDENTES

En el proceso de administración de los recursos financieros del Seguro de Salud, surge la necesidad de invertir ciertos fondos a plazo, a fin de cumplir con compromisos de pago programados durante el año (aguinaldo, salario escolar, terceras bisemanas) o contar con el financiamiento de planes o proyectos específicos, como aquellos derivados de la Ley del Tabaco, el proyecto de Fortalecimiento de la Red Oncológica, entre otros.

En la actualidad se mantiene "recursos específicos" de manera transitoria para el Proyecto Red Oncológica, trasladados por el extinto Instituto Costarricense Contra el Cáncer (ICCC) de conformidad con el Transitorio III de la Ley 7817 "Cambio de nombre de la Junta de Protección Social."

La Unidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento de la Red Oncológica tiene el control de los recursos (Cuentas bancarias, cuentas contables y presupuestarias específicas) y el Director del Proyecto, de conformidad con el programa de trabajo y las necesidades de los recursos para el pago de los compromisos, establece formalmente los montos a invertir en títulos valores o inversiones a la vista, la moneda y el plazo de los recursos, los cuales en su mayoría se encuentran en dólares y todos están a plazos menores al año.

Además se cuenta con recursos correspondientes a la Ley Nº 9028 denominada "Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud", mediante la cual se establecen las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.

Para los proyectos de infraestructura de la Institución, como requisito de la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), se debe emitir las Garantías de Cumplimiento las cuales se realizan a través de Certificados a Plazo, por lo general a un año plazo, y los cuales se remiten al custodio del Banco Nacional de Costa Rica. Para este fin existe formalmente un protocolo denominado "Manual operativo para la suscripción, registro, control, renovación y devolución de garantías ambientales de la CCSS".

Como estrategia institucional, cuando el flujo de efectivo lo permite, durante el año se van aprovisionando los recursos necesarios a través de títulos valores a plazo para hacerle frente a los compromisos del Aguinaldo a pagar en diciembre del año, las Terceras Bisemanas de Salarios que se presentan en mayo y octubre del año 2015 y el Salario Escolar que se debe cancelar en enero del año siguiente.

Se tienen "Recursos Específicos" para el financiamiento de proyectos especiales, tal y como se indica a continuación:

- ✓ Ley 7756 "Beneficio para los responsables de Pacientes de Fase Terminal", los cuales ingresan mensualmente por parte de la DESAF para la ejecución del programa.
- ✓ Producto del Incendio en el Hospital Dr. Calderón Guardia en junio del 2005, el Gobierno de Taiwán realizó una donación, de la cual se mantiene un saldo.
- ✓ Donación de la Junta de Protección Social, para construcción de EBAIS.
- ✓ Adquisición de terreno, para la construcción, equipamiento y operación del Centro Siquiátrico Penitenciario, según lo establece el artículo 8, inciso v) de la Ley 8718 "Autorización cambio de nombre de la JPS y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales".
- ✓ Fondo de Estabilidad Laboral que se cancela en junio de cada año a los funcionarios de la Institución.
- ✓ Convenio entre la CCSS y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para el proyecto de construcción y equipamiento de varios EBAIS.
- ✓ Convenio marco entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, el cual consiste en promover mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, habilitando la relación de actividades de interés y beneficio mutuo de las comunidades de la zona sur, bajo el patrocinio económico de JUDESUR.
- ✓ El Consejo Centroamericano y República Dominicana de Instituciones de Seguridad Social (CISSCAD), tiene como fin lograr un efectivo apoyo y coordinación entre las instituciones de Seguridad Social de los países Centroamericanos y República Dominicana, por medio de la comunicación, intercambio y aprovechamiento de las experiencias mutuas en el desempeño de sus funciones. En Asamblea Ordinaria del CISSCAD XXXIV, llevada a cabo en Belice en marzo 2013, dispuso que para el nuevo período la "Presidencia Pro Témpore 2014-2015" sea Costa Rica el país que ocupe la Presidencia, en sustitución de Belice.

Los únicos títulos a largo plazo del Seguro de Salud son los Bonos de CORBANA recibidos por la Institución como pago de la deuda de cuotas obrero patronales, los cuales se mantienen hasta su vencimiento.

En el cuadro siguiente se resumen los títulos valores del Seguro de Salud.

# Cuadro 1 SEGURO DE SALUD DISTRIBUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES Al 31 de diciembre del 2014

CONCEPTO	DÓLARES	COLONES	TOTAL	PARTICIPACIÓN
Red Oncológica	\$40,471,479	¢889,623,600	¢22,473,468,065	8.86%
Ley del Tabaco	0	40,930,759,255	40,930,759,255	16.14%
Cuidados Paliativos	0	6,015,264,400	6,015,264,400	2.37%
Provisiones	0	119,379,000,000	119,379,000,000	47.06%
Fondo Estabilidad Labora	0	2,700,000,000	2,700,000,000	1.06%
Garantías Ambientales	332,800	225,331,476	402,817,044	0.16%
Bonos Bananeros	356,730	-	190,247,676	0.08%
Inversiones a la Vista	6,872,529	57,382,043,502	61,047,232,166	24.07%
Inversión OPC- CCSS	0	521,467,986	521,467,986	0.21%
TOTAL	\$48,033,538	¢228,043,490,219	¢253,660,256,593	100.00%

Tipo de Cambio: ¢533.31 x US\$1

En el Alcance 19 a la Gaceta Nº 6, se publicó la reforma reglamentaria aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 26° de la sesión Nº 8497, celebrada el 10 de marzo del 2011, al "Reglamento para las Inversiones del Seguro de Salud", en el cual se crea el Comité de Inversiones del Seguro de Salud, con el propósito de velar por el cumplimiento de las políticas y estrategias y objetivos de inversión y se establece que la Junta Directiva de la CCSS acordará las políticas de inversión a la vista, de corto, mediano y largo plazo, para cada período financiero, la que comprenderá los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.

En dicho reglamento se solicita a la Gerencia Financiera presentar ante la Junta Directiva las políticas y estrategias de inversiones del Seguro de Salud.

La Junta Directiva en el artículo 6 de la sesión N° 8688 del 13 de enero del 2014 aprobó la Política y estrategias de inversiones del Seguro de Salud del año 2014.

El Comité de Inversiones del Seguro de Salud en el Acuerdo Sexto de la sesión N° 31, celebrada el 10 de marzo del 2015, acordó:

"Acuerdo sexto: Aprobar e incorporar en los documentos "Política y Estrategias de Inversiones del Seguro de Salud" y "Política de Inversiones a la Vista", las observaciones expuestas en el oficio AAR-038-2015, emitido por el Área Administración de Riesgos. Las observaciones a las políticas de inversión, emitidas por la Auditoría interna mediante oficios 15729 y 15730, se aprueban parcialmente. Se considera que el alcance de la Política de Inversiones a la Vista y la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Salud, son diferentes y los perfiles de inversión son distintos, por lo que se aprueba mantener dos políticas. En cuanto a lo expuesto por la Auditoría relacionado con el límite del 20% de inversiones en el emisor "Bancos Leyes Especiales", se aprueba mantener el límite máximo del 20%. ACUERDO FIRME".

#### DICTAMEN TECNICO

Política y estrategias de inversiones del Seguro de Salud período 2015 elaborado por el Área de Tesorería General.

Oficio AAR-038-2015 del 5 de febrero del 2015 suscrito por el Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración de Riesgos.

Oficio 15730 del 2 de febrero del 2015 suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno donde señala:

"...no se observan inconvenientes ni fallos metodológicos y brinda un nivel aceptable de seguridad reconocer que es la metodología empleada en los últimos años y que sus estimaciones han sido previamente analizadas por la Dirección Financiera Contable, la Tesorería General y el Comité de Inversiones del Seguro de Salud".

Oficio 15729 del 2 de febrero del 2015 suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, indicando:

"...es conforme a la normativa vigente en materia de inversiones en títulos valores, específicamente la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que establece como principios de inversión, un equilibrio entre la seguridad, rentabilidad y liquidez, que de acuerdo con la administración se intenta obtener a través de la propuesta presentada (...)es congruente con el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud (...)se observa un adecuado comportamiento de la cartera de inversiones por unidad de moneda (colones y dólares) y el planteamiento de adquirir, en lo posible, unidades de desarrollo, para cubrirse el riesgo inflacionario..."

Acta 31-2015 del 10 de marzo del 2015 del Comité de Inversiones del Seguro Salud, acuerdo 6, que dice:

"Acuerdo sexto: Aprobar e incorporar en los documentos "Política y Estrategias de Inversiones del Seguro de Salud" y "Política de Inversiones a la Vista", las observaciones expuestas en el oficio AAR-038-2015, emitido por el Área Administración de Riesgos. Las observaciones a las políticas de inversión, emitidas por la Auditoría interna mediante oficios 15729 y 15730, se aprueban parcialmente. Se considera que el alcance de la Política de Inversiones a la Vista y la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Salud, son diferentes y los perfiles de inversión son distintos, por lo que se aprueba mantener dos políticas. En cuanto a lo expuesto por la Auditoría relacionado con el límite del 20% de inversiones en el emisor "Bancos Leyes Especiales", se aprueba mantener el límite máximo del 20%. ACUERDO FIRME".

#### **DICTAMEN LEGAL**

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley No. 17, que en su artículo 39 establece los principios, condiciones y prohibiciones relativas a la colocación de los recursos institucionales, entre ellos: (...) Las reservas de la Caja se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad; en igualdad de circunstancias, se preferirán las inversiones que, al mismo tiempo, reporten ventajas para los servicios de la Institución y contribuyan, en

beneficio de los asegurados, a la construcción de vivienda, la prevención de enfermedades y el bienestar social en general.

Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud

"Artículo 2º—La Junta Directiva de la CCSS acordará las políticas de inversión a la vista, de corto, mediano y largo plazo, para cada período financiero, la que comprenderá los principios de seguridad, rentabilidad y diversificación establecidos en el artículo 1º. Para esos efectos, tendrá presente las previsiones y recomendaciones elaboradas por el Comité de Inversiones del Seguro de Salud, así como de la Dirección Actuarial y Económica, con base en los estudios financieros actuariales pertinentes, los cuales deberán contemplar los principios de rentabilidad, seguridad y estabilidad financiera a largo plazo."

"Artículo 8º—Las inversiones sólo podrán transarse en mercados locales autorizados por la Superintendencia General de Valores y en la Bolsa Nacional de Valores.

Los recursos de los fondos del Seguro de Salud sólo podrán ser invertidos en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (...)

"Artículo 11.—Por razones de oportunidad, debidamente justificadas, y ante eventuales problemas de liquidez del Seguro de Salud, se faculta al Gerente Financiero para proponer, ante el Comité de Inversiones del Seguro de Salud, la venta de Títulos Valores del Seguro de Salud al Seguro de Pensiones, de conformidad con la política de inversión. Estas gestiones se realizarán en coordinación con el Comité de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte."

Artículo 12.—La compra de títulos valores del sector privado se podrá hacer únicamente en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (...)Deberán negociarse por medio de los mercados autorizados con base en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o directamente en las entidades financieras debidamente autorizadas.

La Junta Directiva en el marco de las Políticas de Inversión de la Institución, referidas en el artículo 2º de este Reglamento, definirá anualmente los límites y porcentajes, así como las características de los instrumentos y emisores permitidos para la inversión en el Sector Privado, los cuales podrán ser revisados semestralmente, teniendo a la vista en todo momento los principios de seguridad y rentabilidad, establecidos en el artículo 1º de este Reglamento.

"Artículo 17.—Con el fin de ajustar los flujos de ingresos a fechas de los compromisos financieros, el Director Financiero Contable o el Jefe del Área de Tesorería General podrán realizar inversiones a la vista cuyo plazo sea menor a 90 (noventa) días para lo cual deberán suscribirse los contratos respectivos con los bancos o puestos de bolsa autorizados. Estas inversiones deben apegarse a la normativa vigente en materia de

inversiones y la política de inversión aprobada por la Junta Directiva para cada ejercicio económico."

#### CONCLUSIONES

La política de inversiones del Seguro de Salud establece las generalidades y condiciones a partir de las cuales se procederá con el proceso de inversiones de corto, mediano y largo plazo de los recursos del Seguro de Salud.

#### RECOMENDACIÓN

De conformidad con los antecedentes citados y con vista en el oficio DFC-0472-15 del 23 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable y ATG-0538-2015 del 9 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área Tesorería General, el acuerdo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud visible al Acuerdo Sexto de la sesión N° 31 celebrada el 10 de marzo del 2015, la Gerencia Financiera recomienda la aprobación de la Política y estrategias de inversiones del Seguro de Salud para el año 2015 ...".

2) GF-13.958-15, fechado 15 de junio del año 2015, que contiene la nueva propuesta de acuerdo, y

con base en las consideraciones precedentes, teniendo a la vista el oficio número DFC-0472-15, del 23 de marzo del año 2015, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable, y número ATG-0538-2015, del 9 de marzo del año 2015, que firma el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe del Área de Tesorería General, el acuerdo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud visible al Acuerdo Sexto de la sesión N° 31, celebrada el 10 de marzo del año 2015 y con base en la recomendación de la Gerencia Financiera que consta en el referido oficio número GF-12.403, así como en la nota número GF-13.958, la Junta Directiva –por mayoría, dado que vota en forma negativa el Director Gutiérrez Jiménez-ACUERDA:

**ACUERDO PRIMERO:** aprobar la siguiente Política y Estrategias de inversión del Seguro de Salud del año 2015:

#### CONTENIDO

Introducción.	37
1.1. Fortalecimiento de la Red Oncológica y Ley Control del Tabaco:	37
1.2. Garantías de Cumplimiento por Proyectos de Infraestructura:	38
1.3. Reservas del Seguro de Salud:	38
1.4. Recursos Específicos:	
1.6. Bonos CORBANA:	39
Marco Legal.	40
2.1- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley No. 17)	
2.2- Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud	
Situación Actual y Perspectivas de la Economía 2014-2015	43
	1.1. Fortalecimiento de la Red Oncológica y Ley Control del Tabaco: 1.2. Garantías de Cumplimiento por Proyectos de Infraestructura: 1.3. Reservas del Seguro de Salud: 1.4. Recursos Específicos: 1.5. OPC-CCSS 1.6. Bonos CORBANA:  Marco Legal. 2.1- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley No. 17) 2.2- Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud

	3.1 Entorno Económico	43
	3.2 Entorno Internacional	44
	3.3 Situación Interna	
	3.4. Proyecciones macroeconómicas 2014-2015	
4)	Portafolio del Seguro de Salud.	46
	4.1 Distribución del portafolio por Sector.	46
5)	Política y Estrategia de Inversiones.	49
•	5.1Seguro de Salud como inversionista	
	5.2Objetivo General de la Política y Estrategia	
	5.3Objetivos específicos	
	5.4Estrategias de inversión	
	5.5 Diversificación	
	5.6Otras consideraciones en cuanto al tratamiento de las inversiones	52
	5.7Factores críticos para el alcance de los objetivos de inversión	
6)	Anexos	definido
7)	Bibliografia ¡Error! Marcador no	definido

### POLÍTICA Y ESTRATEGIA DE INVERSIONES DEL SEGURO DE SALUD, PERÍODO 2015 -2016

### 1) Introducción.

El Seguro de Salud es un régimen de reparto y, por lo tanto, en principio no mantiene una cartera de inversiones a largo plazo. Sin embargo, con el fin de administrar recursos específicos y el cumplimiento de los compromisos financieros, se gestiona una cartera de inversiones, para lo cual se presenta un resumen ejecutivo de los recursos que tiene el Seguro de Salud en títulos valores a plazo:

### 1.1. Fortalecimiento de la Red Oncológica y Ley Control del Tabaco:

Mediante una decisión institucional contemplada en el artículo 49° de la sesión de Junta Directiva Nº 8057, celebrada el 18 de mayo del 2006, la Caja Costarricense de Seguro Social decide integrar y fortalecer las acciones relacionadas con la atención de enfermedades del cáncer. Con ello se pretende atacar al cáncer con un enfoque integral y tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Red Oncológica mediante la dotación de recursos, el fortalecimiento de la capacidad resolutiva de las áreas de salud, hospitales periféricos y regionales para la prevención y el diagnóstico temprano del cáncer; el mejoramiento de los recursos disponibles en los hospitales nacionales y regionales, incluyendo infraestructura y equipamiento para el diagnóstico, tratamiento y cuidado paliativo de esta enfermedad.

En la actualidad se mantienen "recursos específicos" de manera transitoria para el Proyecto Red Oncológica, trasladados por el extinto Instituto Costarricense contra el

Cáncer (ICCC) de conformidad con el Transitorio III de la Ley 7817 "Cambio de nombre de la Junta de Protección Social."

Además, se cuenta con recursos correspondientes a la Ley N° 9028 denominada "Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud", mediante la cual se establecen las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.

El Área de Tesorería General, en coordinación con la Unidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento de la Red Oncológica, tiene el control de estos recursos (Cuentas bancarias, cuentas contables y presupuestarias específicas).

La Gerencia Financiera, de conformidad con el programa de trabajo y las necesidades de los recursos para el pago de los compromisos de la Dirección del Proyecto, establece formalmente los montos por invertir en títulos valores, la moneda y el plazo de los recursos.

### 1.2. Garantías de Cumplimiento por Proyectos de Infraestructura:

Para la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura, la Institución, como requisito previo de la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), debe depositar las garantías de cumplimiento, las cuales se realizan a través de certificados a plazo, con un vencimiento mínimo de un año, que se remiten al Banco Nacional de Costa Rica, para su depósito en la cuenta Custodia de Valores No. 7297-MINAE-FONDO NACIONAL AMBIENTAL (SETENA).

Sobre esta materia, existe institucionalmente un protocolo denominado "Manual operativo para la suscripción, registro, control, renovación y devolución de garantías ambientales de la CCSS", por medio del cual se establecen las normas y los procedimientos que deben seguir las unidades ejecutoras involucradas en la ejecución de los proyectos, siendo éstas las responsables de solicitar, la suscripción de la garantía de cumplimiento al Área de Tesorería General, por el monto y el plazo que estableció la SETENA en la respectiva resolución.

Al completarse el período de la vigencia del título valor que sirve como garantía, la unidad ejecutora responsable, en coordinación con el Área de Tesorería General, gestiona ante el SETENA, su renovación por un nuevo período, o en caso de haber finalizado el proyecto respectivo, en completo cumplimiento de la normativa de carácter ambiental, su retiro definitivo de la cuenta de custodia y su depósito a favor de la Institución.

### 1.3. Reservas del Seguro de Salud:

Como estrategia institucional, cuando el flujo de efectivo lo permite, durante el año se van aprovisionando los recursos necesarios a través de títulos valores a plazo para hacerle frente a los compromisos del aguinaldo por pagar en diciembre del año, las terceras bisemanas de salarios que se presentan en mayo y octubre del año 2015–2016 y el Salario Escolar que se debe cancelar en enero del año siguiente.

### 1.4. Recursos Específicos:

Se tienen "Recursos Específicos" para el financiamiento de proyectos especiales, tal y como se indica a continuación:

- ✓ Ley 7756 "Beneficio para los responsables de Pacientes de Fase Terminal", los cuales ingresan mensualmente por parte de la DESAF para la ejecución del programa.
- ✓ Producto del incendio en el Hospital Calderón Guardia en junio del 2005, el Gobierno de Taiwán realizó una donación, de la cual se mantiene un saldo.
- ✓ Donación de la Junta de Protección Social, para construcción de EBAIS.
- ✓ Adquisición de terreno, para la construcción, equipamiento y operación del Centro Siquiátrico Penitenciario, según lo establece el artículo 8, inciso v) de la Ley 8718 "Autorización cambio de nombre de la JPS y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales".
- ✓ Fondo de Estabilidad Laboral que se cancela en junio de cada año a los funcionarios de la Institución.
- ✓ Convenio entre la CCSS y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para el proyecto de construcción y equipamiento de varios EBAIS.
- ✓ Convenio marco entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, el cual consiste en promover mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, habilitando la relación de actividades de interés y beneficio mutuo de las comunidades de la zona sur, bajo el patrocinio económico de JUDESUR.
- ✓ El Consejo Centroamericano y República Dominicana de Instituciones de Seguridad Social (CISSCAD), tiene como fin lograr un efectivo apoyo y coordinación entre las instituciones de Seguridad Social de los países Centroamericanos y República Dominicana, por medio de la comunicación, intercambio y aprovechamiento de las experiencias mutuas en el desempeño de sus funciones. En Asamblea Ordinaria del CISSCAD XXXIV, llevada a cabo en Belice en marzo del año 2013, dispuso que para el nuevo período la "Presidencia Pro Témpore 2014-2015" sea Costa Rica el país que ocupe la Presidencia, en sustitución de Belice.

### 1.5. OPC-CCSS

Recursos invertidos en la constitución obligada de la OPC-CCSS por la Ley de Protección al Trabajador, los cuales son propiedad de los seguros sociales administrados por la CCSS –el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte-.

### 1.6. Bonos CORBANA:

Los únicos títulos a largo plazo del Seguro de Salud son los Bonos de CORBANA recibidos por la Institución como pago de la deuda de cuotas obrero patronales, los cuales se mantienen hasta su vencimiento.

En los anexos del 1 al 9 se detallan los títulos valores del Seguro de Salud, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
SEGURO DE SALUD
DISTRIBUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES
Al 31 DE MAYO DEL 2015

CONCEPTO	DÓLARES	COLONES	TOTAL	PARTIC.
Red Oncológica	\$40,784,391	¢889,623,600	¢22,515,546,928	7.18%
Ley del Tabaco		¢46,392,385,327	¢46,392,385,327	14.80%
Cuidados Paliativos		¢6,015,264,400	¢6,015,264,400	1.92%
Provisiones		¢168,504,000,000	¢168,504,000,000	53.75%
Garantías Ambientales	\$332,800	¢159,465,891	¢335,933,091	0.11%
Bonos Bananeros	\$356,730		¢189,156,083	0.06%
Centro Siquiátrico Penitenciario		¢1,594,000,000	¢1,594,000,000	0.51%
Pago Deuda del Estado		¢O	¢0	0.00%
Inversiones a la Vista	\$8,966,929	¢62,687,362,749	¢67,442,077,111	21.51%
Inversión OPC- CCSS		¢521,467,986	¢521,467,986	0.17%
TOTAL	\$50,440,850	¢286,763,569,953	¢313,509,830,926	100.00%

Tipo de Cambio: ¢530.25 x US\$1

Observaciones: Incluye Certificados de depósito a plazo e Inversiones a la Vista.

### 2) Marco Legal.

En el Alcance 19 a la Gaceta Nº 6, se publicó la reforma reglamentaria aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 26° de la sesión Nº 8497, celebrada el 10 de marzo del 2011, al "Reglamento para las Inversiones del Seguro de Salud", en el cual se crea el Comité de Inversiones del Seguro de Salud, con el propósito de velar por el cumplimiento de las políticas y estrategias y objetivos de inversión y se establece que la Junta Directiva de la Caja acordará las políticas de inversión a la vista, de corto, mediano y largo plazo, para cada período financiero, la que comprenderá los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.

En dicho reglamento se solicita a la Gerencia Financiera presentar ante la Junta Directiva las políticas y estrategias de inversiones del Seguro de Salud.

### 2.1- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley No. 17)

La Ley Constitutiva de la Caja, en la Sección V "De las Inversiones", establece los principios, condiciones y prohibiciones relativas a la colocación de los recursos institucionales, entre ellos, los contenidos en los artículos que seguidamente se describen:

- **"Artículo 39:** La Caja, en la inversión de sus reservas, se regirá por los siguientes principios:
- a) Deberán invertirse para el provecho de los afiliados, en procura del equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad y respetando los límites fijados por la ley.

- b) Los recursos de los fondos sólo podrán ser invertidos en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- c) Deberán estar calificados conforme con las disposiciones legales vigentes y las regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- d) Deberán negociarse por medio de los mercados autorizados, con base en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o directamente en las entidades financieras debidamente autorizadas.
- e) Las reservas de la Caja se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad; en igualdad de circunstancias, se preferirán las inversiones que, al mismo tiempo, reporten ventajas para los servicios de la Institución y contribuyan, en beneficio de los asegurados, a la construcción de vivienda, la prevención de enfermedades y el bienestar social en general.
  - (...) Los títulos valores adquiridos por la Caja deberán estar depositados en una central de valores autorizada según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Además, la Junta Directiva deberá establecer reglamentariamente el mecanismo de valoración de los títulos adquiridos, de tal forma que reflejen su verdadero valor de mercado.

(...)

"Artículo 40: Los recursos de las reservas de la Caja no podrán ser invertidos en valores emitidos o garantizados por parientes hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, de los miembros de la Junta Directiva, gerentes o apoderados de los entes regulados, o por sociedades o empresas en las que cualquiera de dichos parientes tengan, individualmente o en conjunto, participación accionaria superior al cinco por ciento (5%) o cualquier otra forma de control efectivo.

En ningún caso, la Caja podrá realizar operaciones de caución o financieras que requieran constitución de prendas o garantías sobre el activo del fondo. La Junta Directiva reglamentará la figura del préstamo de valores en algunas operaciones de bajo riesgo, tales como el mecanismo de garantía de operaciones de la cámara de compensación y liquidación del mercado de valores.

Asimismo, podrá autorizar determinadas operaciones con instrumentos derivados, a fin de realizar coberturas de riesgo de tasa de interés y de tipo de cambio.

Los derechos societarios inherentes a las acciones de una sociedad anónima que pasen a formar parte de la inversión de la Caja, serán ejercidos por ésta."

### 2.2- Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud

Aprobación Junta Directiva.

"Artículo 2º—La Junta Directiva de la CCSS acordará las políticas de inversión a la vista, de corto, mediano y largo plazo, para cada período financiero, la que comprenderá los principios de seguridad, rentabilidad y diversificación establecidos en el artículo 1º. Para esos efectos, tendrá presente las previsiones y recomendaciones elaboradas por el Comité de Inversiones del Seguro de Salud, así como de la Dirección Actuarial y Económica, con base en los estudios financieros actuariales pertinentes, los cuales deberán contemplar los principios de rentabilidad, seguridad y estabilidad financiera a largo plazo."

### Sector Público.

"Artículo 8º—Las inversiones sólo podrán transarse en mercados locales autorizados por la Superintendencia General de Valores y en la Bolsa Nacional de Valores.

Los recursos de los fondos del Seguro de Salud sólo podrán ser invertidos en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

El Seguro de Salud no podrá adquirir títulos de emisores extranjeros.

Las inversiones podrán realizarse en los siguientes títulos valores:

- a) Títulos del Banco Central, del Ministerio de Hacienda u otras entidades públicas, que cuenten con garantía del Estado por el 100% de su valor nominal y de sus intereses hasta su efectivo pago.
- b) Depósitos a plazo, certificados de inversión y otros títulos emitidos por el Sistema Bancario Nacional.
- c) Títulos de otros emisores que estén garantizados por los bancos comerciales del Estado, siempre que dicha garantía cubra un 100% del valor del título emitido, incluyendo intereses hasta su efectivo pago.

En concordancia con las tendencias del mercado de valores costarricense hacia la desmaterialización y la anotación electrónica en cuenta, los títulos valores adquiridos por la Caja deben estar depositados en una entidad de custodia autorizada según la Ley Reguladora del Mercado de Valores."

### Sector Privado.

Artículo 12.—La compra de títulos valores del sector privado se podrá hacer únicamente en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Deberán estar calificados conforme con las disposiciones legales vigentes y regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Deberán negociarse por medio de los mercados autorizados con base en la Ley Reguladora del Mercado de Valores o directamente en las entidades financieras debidamente autorizadas.

La Junta Directiva en el marco de las Políticas de Inversión de la Institución, referidas en el artículo 2º de este Reglamento, definirá anualmente los límites y porcentajes, así como las características de los instrumentos y emisores permitidos para la inversión en el Sector Privado, los cuales podrán ser revisados semestralmente, teniendo a la vista en todo momento los principios de seguridad y rentabilidad, establecidos en el artículo 1º de este Reglamento.

### Inversiones a la vista.

"Artículo 17.—Con el fin de ajustar los flujos de ingresos a fechas de los compromisos financieros, el Director Financiero Contable o el Jefe del Área de Tesorería General podrán realizar inversiones a la vista cuyo plazo sea menor a 90 (noventa) días para lo cual deberán suscribirse los contratos respectivos con los bancos o puestos de bolsa autorizados. Estas inversiones deben apegarse a la normativa vigente en materia de inversiones y la política de inversión aprobada por la Junta Directiva para cada ejercicio económico."

Para las inversiones a la vista, la Junta Directiva aprobará la "Política de Inversiones a la Vista de los Seguros de Salud y Pensiones del año 2015 - 2016".

### 3) Situación Actual y Perspectivas de la Economía 2014-2015.

### 3.1 Entorno Económico

Considerando que los ingresos de la Institución están constituidos, principalmente, por las contribuciones de cargas sociales asociadas a los ingresos de los trabajadores del país, tanto asalariados como trabajadores independientes, y que tanto éstos como los egresos guardan una relación directa con la actividad económica, seguidamente se detallan algunos aspectos del entorno nacional e internacional. Se presentan las principales variables económicas esperadas para el cierre del año 2014 y para el próximo 2015, basadas en la última revisión del Programa Macroeconómico 2014-2015, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5657-2014, celebrada el 30 de julio del 2014.

De acuerdo con el documento "Revisión del Programa Macroeconómico 2014-2015", la coyuntura económica en el primer semestre del 2014 estuvo caracterizada por:

a. La inflación general y subyacente se mantuvieron en el rango meta establecido para el 2014 (en junio las tasas interanuales fueron de 4,6% y 4,1%, respectivamente). Sin embargo, a partir de marzo estos indicadores se aceleraron y las expectativas de inflación a 12 meses continuaron fuera del rango meta.

- b. El crecimiento de la producción (3,9%) fue superior al observado en igual período del 2013 (2,9%) y no generó presiones adicionales de demanda agregada sobre la inflación. En línea con la actividad económica, los indicadores de empleo reflejaron una mejoría (mayor tasa neta de participación y relativa estabilidad en la tasa de desempleo).
- c. El déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos (2,2% del PIB) fue financiado con flujos de mediano y largo plazo, mayoritariamente provenientes de inversión directa.
- d. Los agregados monetarios y crediticios crecieron acorde con la meta de inflación, el crecimiento económico y el proceso incremental de profundización financiera. No obstante, a diferencia de lo previsto, estos indicadores presentaron cambios en la composición por moneda: mayor preferencia por ahorrar en dólares y por contratar crédito en colones.
- e. Luego del abrupto incremento en el tipo de cambio en el primer trimestre, acompañado de mayor volatilidad, éste tendió a estabilizarse.
- f. El déficit del Gobierno Central alcanzó 2,6% del PIB (2,3% en igual lapso del 2013). El financiamiento de esta brecha ha generado presiones alcistas sobre las tasas de interés en el mercado local, efecto que hubiese sido mayor de no haber dispuesto de los recursos provenientes de la colocación de títulos de deuda externa.

Mientras que las proyecciones macroeconómicas para el bienio 2014-2015 se basan en un panorama caracterizado por:

- a. Crecimiento económico de 3,6% y 3,4% en ese orden. Estas tasas fueron revisadas a la baja e incorporan un menor grado de ejecución de obra pública y el efecto gradual del retiro del componente de manufactura de la empresa Intel.
- b. El déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se ubicará alrededor de 5,4% del PIB, financiado con recursos de mediano y largo plazo.
- c. Los agregados monetarios y crediticios crecerían en promedio en torno a 11% anual.

Las proyecciones del Banco Central están bajo un escenario optimista, esto en vista de la reciente baja en la perspectiva de riesgo del soberano, además, las consideraciones emitidas por las empresas calificadoras que, en el caso de Fitch Ratings, indica:

"Fitch modificó la perspectiva de la calificación soberana de Costa Rica a Negativa desde Estable. El cambio se fundamentó en el déficit estructural alto, crecimiento económico menor y dificultades en la implementación de reformas fiscales. Las condiciones de financiamiento del soberano se han deteriorado, debido a menor capacidad de absorción de deuda del mercado local y tasa de interés internacionales crecientes. Las calificaciones internacionales fueron afirmadas. La agencia anticipa que la actividad económica se desacelera, lo que podría resultar un deterioro en el entorno operativo, que presiona el perfil de los bancos de Costa Rica."

#### 3.2 Entorno Internacional

Respecto al Entorno Internacional el Banco Central de Costa Rica detalla lo siguiente:

"Las economías avanzadas continúan en proceso de recuperación, algunas apoyadas en una mejora cíclica y en la ejecución de medidas fiscales y monetarias.

El Producto Interno Bruto (PIB) de Estados Unidos se expandió a una tasa anual de 4,0% en el segundo trimestre, luego de contraerse en 2,1% el trimestre previo. Dada la evolución positiva de los indicadores de empleo, las autoridades monetarias de ese país estiman que el primer incremento en la tasa de política monetaria ocurriría en el 2015.

La recuperación económica en la Zona del euro fue resultado del dinamismo tanto de la demanda interna como la externa. El PIB creció 0,8% en el primer trimestre del 2014 (anualizado) y mejoraron los indicadores del mercado laboral (la tasa de desempleo cayó 0,3 p.p. entre enero del 2013 y mayo de este año).

En materia de inflación, la mayoría de las economías avanzadas mantiene niveles bajos e incluso algunas tienen el riesgo de deflación. Esta situación preocupa, en particular, a las autoridades de la Zona del euro, cuya tasa de inflación fue 0,5% en mayo del 2014.

La inflación promedio de los principales socios comerciales del país en el primer semestre del 2014 fue 2,1% (2,2% en 2013), por lo que el diferencial entre ese indicador y la tasa media de inflación local fue 1,5 p.p. (0,6 p.p. con respecto a la inflación de largo plazo de los socios comerciales, estimada en 3,0%)."

### 3.3 Situación Interna

Asimismo, el Banco Central de Costa Rica indica que el balance macroeconómico del primer semestre del 2014 fue positivo, en vista de que:

- a. La inflación interanual estuvo en el rango meta, definido en  $4\% \pm 1$  punto porcentual.
- b. El crecimiento económico en torno al 4% no generó presiones de demanda agregada sobre la inflación y, los indicadores de empleo mejoraron con respecto a lo observado en el 2013.
- c. El déficit en cuenta corriente fue financiado con capital de mediano y largo plazo.
- d. Los agregados monetarios y crediticios crecieron acorde con la meta de inflación, el crecimiento de la producción y el incremento gradual en el grado de profundización financiera.
- e. Las tasas de interés mostraron moderados incrementos, en tanto que el tipo de cambio, luego de presentar, en el primer trimestre del año, un comportamiento alcista y mayor volatilidad, ha tendido a estabilizarse.

f. Con base en el análisis de esa coyuntura y la evolución prevista para las variables macroeconómicas en los siguientes dieciocho meses, la revisión del Programa Macroeconómico de julio del 2014 mantiene la meta de inflación en 4% con un rango de tolerancia de ± 1 punto porcentual, para lo que resta del lapso 2014-2015.

### 3.4. Proyecciones macroeconómicas 2014-2015

De acuerdo con la "Revisión del Programa Macroeconómico 2014-2015":

"En lo que resta del lapso 2014-2015, la evolución de la economía costarricense continuará condicionada por un contexto internacional caracterizado por un crecimiento moderado con riesgos a la baja y por mercados financieros en espera de incrementos en la tasa de interés.

Las proyecciones para Costa Rica señalan que la expansión de la producción en el 2014 vendría impulsada por el gasto interno, apoyado por incrementos en el ingreso disponible y una mejora en términos de intercambio. Para el 2015 se pronostica un menor crecimiento del PIB como resultado, en mayor medida, de condicionantes internos de oferta, que limitarían el desempeño de las exportaciones y de la demanda interna, particularmente el retiro del componente de manufactura de la empresa Intel, el fenómeno climatológico El Niño Oscilación Sur y el menor nivel de inversión en obra pública.

El PIB real crecería 3,6% en el 2014, inferior en 0,2 p.p. a lo proyectado en el mes de enero. Para el 2015 esa tasa pasaría de 4,1% a 3,4%. En ambos años la revisión a la baja responde a la desaceleración en las actividades de manufactura y construcción."

### 4) Portafolio del Seguro de Salud.

### 4.1.- Distribución del portafolio por Sector.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de la cartera de inversiones por Sector, en la cual destaca que el 73.28% se tienen en títulos valores a plazo en los Bancos Nacionales, incluyendo el Banco Popular, la Operadora de Pensiones y las inversiones a la vista y un 0.06% en Otros Emisores Públicos, que corresponden a los Bonos de CORBANA. En el Sector Privado (Bancos Privados), se mantiene un 26.66%.

Cuadro 2
SEGURO DE SALUD
DISTRIBUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR EMISOR
Al 31 DE MAYO DEL 2015

EMISOR	TOTAL	PARTICIPACIÓN	POLÍTICA DE INVERSIONES
Sector Público			100%
M. Hda, BCCR y Bancos Estatales	¢126,315,280,025	40.29%	100%
Bancos Leyes Especiales 1/	35,994,998,986.2	11.48%	20%
Otros Emisores públicos 2/	189,156,083	0.06%	10%
Inversiones a la Vista 3/	67,442,077,111	21.51%	
Sector Privado			40%
Bancos Privados y Empresas	69,919,318,721	22.30%	35%
Mutuales	13,649,000,000	4.35%	10%
Cooperativas	0.00	0.00%	4%
Asociaciones Solidaristas	0.00	0.00%	1%
TOTAL	¢313,509,830,926	100.00%	

Fuente: Área Tesorería General

En el siguiente cuadro se desglosa la cartera del cuadro anterior por emisor:

<sup>1/</sup> Corresponde a Bco. Popular y OPC

<sup>2/</sup> Corresponde a Bonos CORBANA

<sup>3/</sup>Inversiones a la Vista BNCR y BCAC

# Cuadro 3 SEGURO DE SALUD DISTRIBUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR EMISOR Al 31 DE MAYO DEL 2015

EMISOR	TOTAL	PARTICIPACIÓN
Banco Popular	¢35,473,531,000	11%
B.C.R.	¢43,061,293,761	14%
Scotiabank	¢16,493,992,451	5%
BAC San José	¢31,120,693,080	10%
BCT	¢1,011,484,700	0%
B.C.A.C.	¢O	0%
IMPROSA	¢6,947,920,090	2%
Bonos Bananeros	¢189,156,083	0%
B.N.C.R.	¢63,373,942,164	20%
Ministerio de Hacienda	¢3,357,012,750	1%
Grupo Mutual	¢13,649,000,000	4%
Davivienda	¢9,002,228,400	3%
Lafise	¢5,343,000,000	2%
Banco Crédito	¢16,523,031,350	5%
Inversiones OPC CCSS	¢521,467,986	0%
Inversiones a la Vista:		
B.N.C.R.	¢38,731,077,111	12%
B.C.R.	¢O	0%
B.C.A.C.	¢28,711,000,000	9%
TOTAL	¢313,509,830,926	100%

El 98.67% del portafolio de títulos está invertido en un plazo menor o igual a un año, lo cual implica que casi la totalidad de la cartera de recursos estarán disponibles para su utilización. El 1.16% corresponde a las inversiones en un plazo de 1 (uno) a 5 (cinco) años, las cuales corresponden a garantías ambientales por proyectos de infraestructura, títulos de la Red Oncológica que se adquirieron a dos años plazo y los bonos bananeros. Por último, el 0.17% se encuentra en un plazo mayor a 5 (cinco) años y corresponden a los recursos OPC CCSS.

Cuadro 4
SEGURO DE SALUD
DISTRIBUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR PLAZO
Al 31 DE MAYO DEL 2015

PLAZO	DÓLARES	COLONES	MONTO	PARTICIPACIÓN
Inversiones a la Vista	\$8,966,929	¢62,687,362,749.10	¢67,442,077,111	21.51%
Corto Plazo (Hasta 360 días)	\$34,586,191	¢223,554,739,218	¢241,894,066,996	77.16%
Mediano Plazo (De 360 a 1800 dias)	6,531,000	189,156,083	3,652,218,833	1.16%
Largo Plazo (Mayor a 1,800 días)		521,467,986	521,467,986	0.17%
TOTAL	\$50,084,120	¢286,952,726,036	¢313,509,830,926	100.00%

¢530.25 x US\$1

En el cuadro siguiente se presenta la distribución de la cartera por moneda, destacándose que el 92.99% se encuentra en colones y el 7.01% en dólares, principalmente este último porque los

recursos de la Red Oncológica, la Unidad Ejecutora los mantiene en dólares, debido a que los contratos se firman en esa moneda.

# Cuadro 5 SEGURO DE SALUD DISTRIBUCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR MONEDA AI 31 DE MAYO DEL 2015

MONEDA	MONTO	TOTAL COLONES	PARTICIPACIÓN
Colones	¢291,518,284,315	¢291,518,284,315	92.99%
Dólares	\$41,473,921	21,991,546,610.25	7.01%
TOTAL		¢313,509,830,926	100.00%

Tipo de cambio:

¢530.25

### 5) Política y Estrategia de Inversiones.

### 5.1.-Seguro de Salud como inversionista.

Dada la naturaleza del Seguro de Salud de la Caja, las inversiones tienen como propósito el cumplimiento de las obligaciones financieras a corto plazo.

No obstante, de conformidad con las condiciones financieras se podrá contar con inversiones a plazos mayores.

### 5.2.-Objetivo General de la Política y Estrategia

Establecer los lineamientos y estrategias que permitan constituir un portafolio de inversiones para lograr el cumplimiento de los compromisos del Seguro de Salud, concordante con los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

### 5.3.-Objetivos específicos

- ✓ De conformidad con las condiciones de la economía local y del mercado de valores, se pretende el logro de los siguientes objetivos:
  - ✓ Mantener el poder adquisitivo de las inversiones del Seguro de Salud a través de rendimientos iguales o superiores a la inflación.
  - ✓ Considerar el poder de negociación del RIVM derivado de los altos volúmenes de recursos administrados.
  - ✓ Mantener las inversiones de los recursos específicos del Proyecto de Fortalecimiento de la Red Oncológica y Ley del Tabaco, de conformidad con el cronograma de trabajo para atender la cartera de inversión en infraestructura y equipamiento y gastos operativos.
  - ✓ Generar las provisiones suficientes para el cumplimiento de los compromisos financieros del Aguinaldo, las terceras bisemanal salariales y el Salario Escolar.

- ✓ Cumplir con la normativa de SETENA para los proyectos de infraestructura a través de certificados a corto plazo.
- ✓ Definir una diversificación del portafolio tomando en cuenta las opciones de mercado factibles de invertir, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud.

### 5.4.-Estrategias de inversión.

### 5.4.1.- Rentabilidad

- ✓ La venta de títulos valores cuando por razones de interés Institucional y de conformidad con los criterios técnicos según corresponda, se realizarán previa autorización de la Junta Directiva.
- ✓ Se debe considerar las necesidades de recursos de la Unidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento de la Red Oncológica y Ley del Tabaco, en cuanto a la determinación del plazo y la moneda en que se requieren invertir los recursos específicos.
- ✓ Propiciar negociaciones con emisores y tenedores de títulos del mercado, a fin de generar mayores posibilidades de obtención de rendimientos y plazos favorables a los intereses del Seguro.
- ✓ Conforme a la oferta de títulos del mercado, analizar la inversión en títulos indexados a la inflación, que aseguren una rentabilidad real positiva.
- ✓ Realizar inversiones en títulos con tasa de interés fija y ajustable, especialmente de corto plazo, dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades del Seguro, procurando relaciones de riesgo-rendimiento favorables.
- ✓ Adquirir instrumentos altamente bursátiles en el Mercado de Valores, a efecto de reducir el riesgo de liquidez.

### 5.5.- Diversificación.

### 5.5.1.-Diversificación por sector, emisor y tipo de instrumento

Considerar la inversión en títulos del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica, bancos estatales, entidades públicas con el 100% de garantía del Estado, así como en títulos de emisores del sector privado, entre ellos, bancos y empresas privadas, mutuales, entre otros, lo anterior previo análisis del Comité de Riesgos Institucional y el Comité de Inversiones del Seguro de Salud.

Los límites y especificaciones correspondientes a la diversificación por sector, emisor y tipo de instrumento, se detallan en el siguiente cuadro:

## Cuadro 6 SEGURO DE SALUD LÍMITES MÁXIMOS POR SECTOR, EMISOR Y TIPO DE INSTRUMENTO (1)

CONCEPTO	LIMITE	OBSERVACIONES
Sector Público	100%	
Ministerio de Hacienda, Banco Central de Costa Rica y Bancos Estatales	100%	Incluye Títulos de deuda interna y externa estandarizados y bonos de deuda y certificados estandarizados entre otros
Bancos Leyes Especiales	20%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Otro emisores públicos	10%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados de instituciones y empresas públicas, municipalidades, entre otros.
Sector Privado (2)	40%	
Bancos Privados y Empresas	35%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Mutuales	10%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Cooperativas	4%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros
Asociaciones Solidaristas	1%	Incluye bonos de deuda y certificados estandarizados, entre otros

<sup>(1)</sup> Se establece del saldo total del portafolio de inversiones

La calificación de riesgos en los sectores público y privado y de las inversiones en títulos individuales de entidades debidamente autorizadas y reguladas por la SUGEF (Superintendencia General de Entidades Financieras), se realizarán con una calificación superior o igual a "AA".

Toda nueva opción de inversión (sea está considerada nueva por: ser de un tipo que anteriormente no se había adquirido, por ser el emisor un ente con el cual no se ha transado antes, por fijarse a un plazo no definido previamente o por efectuarse con una unidad monetaria con la cual no se ha trabajado antes), será presentada ante el Comité de Inversiones del Seguro de Salud, para su consideración y aprobación, una vez se cuente con los análisis y criterios técnicos respectivos, emitidos por las áreas competentes en materia de inversiones y administración de riesgos. Asimismo, deberá contar con el criterio del Comité de Riesgos Institucional.

Los límites máximos de inversión por Conglomerado (Grupo Económico al que pertenece el emisor del instrumento financiero) se regirá por lo establecido en el respectivo reglamento del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de Riesgos.

### 5.5.2.- Diversificación por plazos

<sup>(2)</sup> Deben cumplir con lo estipulado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en cuanto a supervisión y regulación por parte de la superintendencia correspondiente, contar con una calificación de riesgo de crédito emitida por una empresa autorizada por el CONASSIF y que los títulos valores ofrecidos cuenten con todas las características de estandarización y desmaterialización.

Dada la naturaleza de los recursos, se procurará mantener el horizonte de inversión hacia el corto y mediano plazo. No obstante, de conformidad con las condiciones financieras del Seguro de Salud los recursos podrán colocarse a plazos mayores.

### 5.5.3.- Diversificación por moneda

Las inversiones podrán realizarse en colones o dólares. La distribución en dólares deberá observar las necesidades del portafolio de inversiones en infraestructura y equipamiento del Proyecto Fortalecimiento de la Atención al Cáncer y los lineamientos y estrategias que, en materia de riesgo cambiario, establezca el Área Administración de Riesgos, con la aprobación del Comité de Riesgos para Fondos Institucionales.

Aunque las unidades de desarrollo no corresponden a una moneda propiamente sino a una unidad de cuenta, se considera que esta opción es viable para mantener rendimientos reales positivos por encima de la inflación.

### **5.5.4.-** Liquidez

Cada año la Junta Directiva aprueba la Política de Inversiones a la vista de los Seguros de Salud y Pensiones, con el propósito de maximizar los remanentes de recursos diarios en las cuentas corrientes, de conformidad con la programación de compromisos financieros de la Institución.

Es importante la utilización de la venta de títulos valores que eventualmente entrega el Ministerio de Hacienda por los convenios de pago de la deuda del Estado, como mecanismo de obtención de liquidez para el Seguro de Salud, en caso de ser necesario, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud.

#### 5.6.-Otras consideraciones en cuanto al tratamiento de las inversiones

En adición a los lineamientos relativos a rentabilidad, disminución de riesgo a través de la diversificación y liquidez, las inversiones se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud, tal y como indica a continuación:

### 5.6.1.- Custodia de Valores

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Custodia y concordante con el artículo 39 de la Ley Constitutiva de la Caja, los valores adquiridos deberán ser custodiados en un custodio Categoría C.

### **5.6.2.-** Mercados autorizados

De conformidad con lo que establece el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud, los títulos valores deberán transarse en los mercados locales autorizados por la Superintendencia General de Valores y/o bolsas de valores, así como por medio de ventanilla de las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Entidades Financieras.

### 5.6.3.- Valoración a precios de mercado

Adicional a la valoración a precio de costo, se llevará un control auxiliar de las inversiones valoradas a precios de mercado, de conformidad con la metodología de valoración de inversiones aprobada para tales efectos por la Junta Directiva de la Institución.

### 5.7.-Factores críticos para el alcance de los objetivos de inversión

El alcance de los objetivos de la política de inversión y la adecuada implementación de las estrategias planteadas, dependerán en grado importante de ciertos factores que se citan a continuación:

### 5.7.1.- Análisis permanente de la situación económica nacional e internacional así como de los mercados financieros.

Resulta imprescindible un constante análisis de la situación económica y financiera, tanto a nivel local como internacional, con el propósito de tomar las mejores decisiones de inversión. De esta manera se deben realizar estudios solicitados por tomadores de decisiones tales como la Dirección Financiero Contable, la Gerencia Financiera, la Dirección de Inversiones Institucional adscrita a la Gerencia de Pensiones y la Junta Directiva.

### 5.7.2.- Monitoreo constante de los resultados de gestión del portafolio y de las condiciones del mercado

Debe contarse con una evaluación permanente de la gestión de inversiones, en relación con el cumplimiento de los lineamientos de inversión establecidos y la normativa interna aplicable. Para ello, la Dirección de Inversiones Institucional deberá informar mensualmente al Comité de Inversiones del Seguro de Salud el estado de la cartera en relación con los límites establecidos, y periódicamente informará las ofertas recibidas y los resultados de colocación; asimismo, presentará los estudios sobre nuevas alternativas de inversión que se consideren pertinentes.

En cuanto a las inversiones a la vista, se establece:

- ✓ Continuar efectuando controles cuantitativos y cualitativos de las inversiones a la vista.
- ✓ Aplicar el manual denominado "Procedimiento y Control Interno de Inversiones a la Vista", para que sea conocido y aplicado por los funcionarios a cargo del control, registro y custodia de las mismas.
- ✓ Mantener información actualizada del mercado financiero en cuanto a opciones de inversión, rendimientos, regulaciones y asesoría de entes especializados.
- ✓ Continuar con una adecuada capacitación del personal a cargo de funciones relacionadas con las inversiones a la vista del Seguro de Salud y del Seguro de Pensiones.
  - ✓ El Área de Tesorería General monitoreará de manera constante el comportamiento de las inversiones a la vista con el propósito de identificar desviaciones importantes de conformidad con esta política.

### 5.7.3.- Retroalimentación y análisis de riesgos

Con el objetivo de apoyar la toma de decisiones en materia de inversión, es de suma importancia contar con análisis de los distintos riesgos que podría enfrentar el portafolio de inversiones del Seguro de Salud, así como con lineamientos y estrategias para minimizar esos riesgos. En esta materia es de suma importancia el aporte del Área Administración de Riesgos y del Comité de Riesgos de los Fondos Institucionales, quienes establecerán los lineamientos correspondientes en materia de riesgo de contraparte, duración del portafolio, diversificación por plazo y moneda, entre otros. Debe señalarse que toda inversión en un nuevo emisor y/o instrumento, deberá contar con el debido criterio del Área Administración de Riesgos y del Comité de Riesgos para los Fondos Institucionales".

Queda entendido que la citada Política se aprueba para el período 2015 y que la Gerencia Financiera en el mes de diciembre próximo presentará la actualización de la propuesta de Política para el año 2016, para efectos de su ratificación o de la decisión que corresponda.

**ACUERDO SEGUNDO:** instruir a la Dirección Financiero Contable, al Área de Tesorería General y al Área Administración de Riesgos, para que con la participación del Comité de Riesgos Institucional y el Comité de Inversiones velen por el cumplimiento de la Política y Estrategias de inversión del Seguro de Salud del período 2015.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Gutiérrez Jiménez que vota negativamente. Por tanto, lo acordado se adopta en firme.

### **ARTICULO 32º**

Se presenta el oficio N° GF-13.960-15, de fecha 15 de junio del año 2015, suscrito por el señor Gerente Financiero, que contiene información complementaria en relación con la nota GF-12.402-15 del 17 de abril anterior (nueva propuesta de acuerdo), en relación con **la** propuesta de Política de Inversiones a la vista de los Seguros de Salud y Pensiones del año 2015.

El licenciado Picado Chacón se refiere a la propuesta en consideración, para lo cual se apoya en las siguientes láminas:

1) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Financiera
Dirección Financiero Contable
Política inversión a la Vista
Seguro de Salud y Pensiones
2015 – 2016
GF-12.402-15/GF-13.958.

2)

### **Antecedentes**

#### Art. 2 Reglamento Inversión de las reservas del Seguro de Salud

"La Junta Directiva de la CCSS acordará las políticas de inversión a la vista (...) para cada período financiero" (art. 26, Sesión 8497)

#### **Junta Directiva**

Aprobó la Política de inversiones a la vista de los Seguros de Salud y Pensiones período 2014

(art. 7, Sesión 8688)



10-03-2011 Art. 6, inciso a) Reglamento Inversión de las reservas del Seguro de Salud

"La Junta Directiva autorizará a la Gerencia de la División Financiera un monto determinado de inversiones por realizar para cada ejercicio económico, así como la determinación de las directrices y políticas por seguir para este tipo de inversión" (art. 26, Sesión 8497)



13-01-2014



(art.23, Sesión 8758

"Conforme lo solicitado en la sesión del 8 de enero del 2015, y habiéndose atendido los aspectos correspondientes, se somete a consideración de la Junta Directiva la Política de inversiones a la vista para el año 2015".

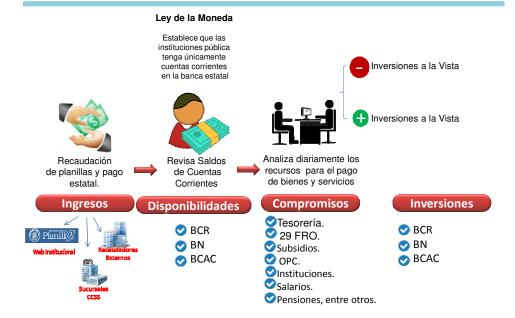
3)

### **Objetivos**



4)

### Inversiones a la vista: maximizar el valor del dinero



5)

Seguro de Salud y Pensiones: Estimaciones de montos de referencia para inversiones a la vista **2015** – En millones de colones-

	Seguro d	le Salud	Seguro de l	Pensiones
Mes	Ingresos Flujo Efectivo	Estimación	Ingresos Flujo - Efectivo -	Estimación
	Electivo	0.88	- Electivo -	0.90
Enero	¢205,385.0	¢181,234.6	¢109,749.0	¢98,807.7
Febrero	141,690.0	125,029.2	70,531.0	63,499.5
Marzo	181,908.0	160,518.2	93,276.0	83,976.9
Abril	163,406.0	144,191.8	65,349.0	58,834.1
Mayo	138,806.0	122,484.4	74,323.0	66,913.4
Junio	157,071.0	138,601.7	159,355.0	143,468.2
Julio	142,512.0	125,754.6	73,673.0	66,328.2
Agosto	143,675.0	126,780.8	63,388.0	57,068.6
Septiembre	168,579.0	148,756.5	88,874.0	80,013.8
Octubre	149,931.0	132,301.2	74,553.0	67,120.5
Noviembre	227,310.0	200,581.5	122,609.0	110,385.6
Diciembre	149,159.0	131,620.0	101,646.0	91,512.5
Total	¢1,969,432.0	¢1,737,854.5	¢1,097,326.0	¢987,928.9

Seguro de Salud y Pensiones: Estimaciones de montos de referencia para inversiones a la vista **2016** – En millones de colones-

Seguro d		de Salud	Seguro de	Pensiones
Mes	Mes Ingresos Flujo Efectivo	Estimación	Ingresos Flujo Efectivo	Estimación
	Electivo	0.88	Electivo	0.90
Enero	¢227,095.0	¢200,391.8	¢91,435.0	¢82,319.5
Febrero	201,317.0	177,645.0	84,735.0	76,287.4
Marzo	150,631.0	132,918.9	113,911.0	102,554.7
Abril	177,467.0	156,599.4	73,405.0	66,086.9
Mayo	157,314.0	138,816.1	77,022.0	69,343.3
Junio	155,079.0	136,843.9	119,215.0	107,329.9
Julio	154,670.0	136,483.0	238,155.0	214,412.3
Agosto	155,938.0	137,601.9	93,369.0	84,060.6
Septiembre	183,096.0	161,566.5	165,432.0	148,939.4
Octubre	162,698.0	143,567.0	74,387.0	66,971.0
Noviembre	246,139.0	217,196.5	135,928.0	122,376.8
Diciembre	161,893.0	142,856.7	93,571.0	84,242.5
Total	¢2,133,337.0	¢1,882,486.6	¢1,360,565.0	¢1,224,924.5

Fuente: Área de Tesorería General

7)

### **Dictamen legal**

### Ley Constitutiva de la CCSS

Sección V "De las Inversiones", artículo 39, inciso a):

"deben invertirse (...) en procura del equilibrio necesario entre seguridad, rentabililidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad...."

Reglamento
Inversión de las reservas del Seguro de Salud

8)

### Criterio técnico Auditoría Interna

### Auditoría Interna

Oficio 15730 del 2 de febrero del 2015 suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interna indica:

"(...) Es conveniente que la administración indique si existe alguna normativa que establezca dos diferentes políticas en el Seguro de Salud o si por necesidad de la administración se decide separar tales políticas considerando que para la Junta Directiva será más ejecutivo conocer y aprobar un solo documento".

### Comité de Inversiones del Seguro de Salud

En relación con lo señalado por la Auditoría Interna, este Comité:

"(...) considera que el alcance de la Política de Inversiones a la Vista y la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Salud, son diferentes y los perfiles de inversión son distintos, por lo que se aprueba mantener dos políticas.(...)"

Acta 31-2015 del 10 de marzo del 2015

### 9) Auditoría Interna:

Oficio 15730 del 2 de febrero del 2015 suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interna indica:

"Respecto a la definición de los montos estimados y a la metodología empleada, en esta revisión preliminar no se observan inconvenientes ni fallos metodológicos y brinda un nivel aceptable de seguridad reconocer que es la metodología empleada en los últimos años y que sus estimaciones han sido previamente analizadas por la Dirección Financiera Contable, la Tesorería General y el Comité de Inversiones del Seguro de Salud".

### 10) Área Administración de Riesgos:

En Oficio AAR-038-2015 del 5 de febrero del 2015, suscrito por el Lic. José Luis Quesada Martínez, se indica:

- La Política de Inversiones a la Vista fue revisada tomando en cuenta el marco legal vigente y las directrices de Gobierno (Ley Constitutiva, Reglamento de Inversiones, Reglamento de Riesgos para los Fondos Institucionales),
- Los Bancos donde se realizan las inversiones son apropiados, dado que tienen Garantía Estatal de acuerdo con el marco jurídico vigente y hasta el momento han respondido a las necesidades presentadas de manera satisfactoria.
- Se considera de suma importancia el análisis y el control permanente que realiza el Área de Tesorería con el instrumento de los flujos de efectivo de ambos Regímenes con respecto a la política correspondiente.

### 11) Propuesta

Acuerdo Junta Directiva.

### 12) Propuesta acuerdo de Junta Directiva:

Con base en las consideraciones precedentes, teniendo a la vista el oficio DFC-0472-15 del 23 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable y ATG-0538-2015 del 9 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área Tesorería General, el acuerdo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud visible al Acuerdo Sexto de la sesión N° 31 celebrada el 10 de marzo del 2015 y la recomendación de la Gerencia Financiera en oficio GF-12.402 del 17 de abril del 2015, y oficio GF-13.960, del 15 de junio de 2015, la Junta Directiva acuerda:

**Acuerdo primero:** Aprobar la Política de Inversión a la Vista de los Seguros de Salud y Pensiones para el período 2015-2016 en los montos de referencia que se detallan seguidamente:

13)

### **Propuesta Acuerdo Junta Directiva**

### Seguro de Salud y Pensiones Estimación mensual inversiones a la vista 2015 - 2016 - Millones de colones-

	2015		5 2016	
Mes	Seguro de	Seguro de	Seguro de	Seguro de
WES	Salud	Pensiones	Salud	Pensiones
Enero	¢181,234.6	¢98,807.7	¢200,391.8	¢82,319.5
Febrero	125,029.25	63,499.46	177,644.95	76,287.41
Marzo	160,518.18	83,976.92	132,918.91	102,554.73
Abril	144,191.75	58,834.08	156,599.38	66,086.94
Mayo	122,484.37	66,913.42	138,816.08	69,343.35
Junio	138,601.66	143,468.22	136,843.89	107,329.95
Julio	125,754.59	66,328.23	136,482.98	214,412.31
Agosto	126,780.84	57,068.58	137,601.88	84,060.65
Septiembre	148,756.48	80,013.77	161,566.48	148,939.38
Octubre	132,301.22	67,120.49	143,567.00	66,971.04
Noviembre	200,581.54	110,385.59	217,196.51	122,376.76
Diciembre	131,620.00	91,512.48	142,856.66	84,242.51
Total	¢1,737,854	¢987,929	¢1,882,487	¢1,224,924

Fuente: Área de Tesorería General

14) **Acuerdo Segundo:** Instruir a la Dirección Financiero Contable y Área de Tesorería General, ejecutar las inversiones a la vista de conformidad con las disposiciones aprobadas en la Política de Inversiones a la Vista período 2015-2016

El licenciado Picado Chacón señala que la diferencia de las opciones de la inversión de esa naturaleza, es que están disponibles para el momento en que se requieran y se derivan de las cuentas corrientes que se tienen en la Institución. Refiere que hay una serie de antecedentes en el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud y la Junta Directiva acordará políticas de inversión a la vista, para cada período financiero y autorizará a la Gerencia Financiera, un monto determinado de inversiones por realizar para cada ejercicio económico, así como la

determinación de las directrices políticas por seguir, para ese tipo de inversión. 2014, en el artículo 7°, de la sesión N° 8688 del 13 de enero del 2014, la Junta Directiva aprobó la Política de Inversiones a la Vista de los Seguros de Salud y Pensiones. Recalca que ésta no es solo una política para el Seguro de Salud, porque incluye los recursos a la vista del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) y los recursos a la vista del Seguro de Salud. Recuerda que a principios del año, se había presentado el tema, pero también se sometió a consideración de la Auditoría y al Área de Administración de Riesgos; porque se buscan tres objetivos: optimizar el valor del dinero, en términos sencillos es que en lugar de tenerlo en una cuenta corriente sin tener intereses, se puede pactar una inversión a la vista, que en promedio es de alrededor de siete días, pero que hay un compromiso de mantener esos recursos en períodos muy cortos, por los cuales los bancos aplican tasas de interés más elevadas, que tenerlas en cuentas corrientes. Además, proporcionar liquidez a las necesidades de efectivo del Régimen del Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM) y conocer cuándo se puede retirar recursos financieros y postergar su uso en tiempos muy cortos, para después darles liquidez y maximizar el rendimiento de los recursos. Destaca que primero se realiza un proceso de recaudación de planillas y de los pagos estatales. Los ingresos proveniente de los diferentes recaudadores, por las Sucursales de la Caja y por medio de los sitios web, por lo que se revisan los saldos de cuentas corrientes, así como las disponibilidades que hay en los Bancos de Costa Rica, Nacional y Crédito Agrícola de Cartago y cuando se analiza solo esos tres bancos, está asociado al cumplimiento de la Ley de Moneda que establece que las instituciones públicas, únicamente, pueden tener una cuenta corriente en la banca estatal. Por otra parte, cuando se analizan ingresos y se determinan las disponibilidades en las cuentas, se definen los compromisos que se tienen en la Tesorería, los fondos rotatorios, el pago de subsidios, entre otros y, básicamente, todos los días se analiza la situación que hay con los recursos de ese corto plazo, para pagos de bienes y servicios y se toman dos decisiones: Primero, aumentar las inversiones a la vista, cuando las disponibilidades son mayores que los usos y, segundo, que se puede también redimir las inversiones a la vista y convertirlas en flujo de pago. Si se toma la decisión de más inversiones a la vista, la transacción como tal se produce en esos tres bancos. Lo que se tienen siempre son montos de referencia, por ejemplo, en el caso del Seguro de Salud para el año 2015, se espera que haya un flujo efectivo de mil novecientos sesenta y nueve millones de colones y, en algún momento, para invertir en inversiones a la vista alrededor de mil setecientos treinta y siete millones de colones. Para el pago de pensiones el IVM, se requiere de mil noventa y siete millones de colones, eventualmente, se podría invertir a la vista el monto de ochocientos ochenta y siete millones de colones. Hay una proporción de un 0.88% y 0.90% que, luego, se podría invertir en una inversión a la vista, aunque sea por el plazo de un día. Esa política se había previsto para el año 2016, pero se está determinando la conveniencia de que se apruebe la política de inversiones citada, para el año 2015 y a finales de este año, se enfoquen a ratificarla para el año 2016.

Respecto de una pregunta del Director Alvarado Rivera, responde el Gerente Financiero que el superávit se produce por el lado de los ingresos, en ese sentido, lo que se plantea es qué proporción de los recursos financieros que ingresan, en un momento determinado se pueden invertir en inversiones a la vista. Aclara que no es un balance entre ingresos y gastos, sino solamente desde el punto de vista de los flujos de efectivo.

En cuanto a la inquietud manifestada por el Director Barrantes Muñoz, tendiente a conocer que significa que el flujo de ingresos es de un 1.9% y se presenta un estimado de un 1.7%, señala el Gerente Financiero que representa una parte de los ingresos que nunca, se van a invertir en

inversiones a la vista, sino que, inmediatamente, se van a utilizar para hacer los pagos. El 88% de los ingresos, en algún momento, se van a poder invertir en inversiones a la vista, pero el 11% restante de los ingresos, probablemente, ese mismo día habrá que asignarlo a algún pago por algún servicio. Continúa y anota que en cuanto a los dictámenes legales, están basados en el artículo 39° del Reglamento de Inversiones y recientemente planteado en inversiones de la Reservas del Seguro de Salud. Se sometió al criterio de la Auditoría e indicó un tema que les pareció importante, de si existe alguna normativa que establezca dos diferentes políticas en el Seguro de Salud o si es por necesidad, porque se analizó la política de plazo y esta es la política a la vista y el Comité de Inversiones, lo que plantea es que si bien es cierto no hay una norma, la naturaleza de las dos inversiones son diferentes. Una porque es a un plazo y otro es a la vista, pero la otra es porque solamente atiende el Seguro de Salud y a la vista, atiende que el Seguro de Salud y de IVM, por efecto de la naturaleza siempre se ha trabajado dos políticas diferentes. A plazo tiene una serie de emisores que no se tiene en las inversiones a la vista, porque solo hay tres bancos en los que se puede invertir. En un complemento que indica "respecto de la definición de los montos estimados y la metodología empleada, en esta revisión preliminar la Auditoría indica que no se observan inconvenientes, ni fallos metodológicos y brinda un nivel aceptable de seguridad", así como los cálculos y las tablas que se han expuesto en el caso del año 2015. El Área de Administración de Riesgos, plantea que la política de inversión a la vista fue realizada, tomando el marco legal vigente que los bancos, donde se realizan las inversiones son apropiados, dado que se tiene garantía estatal e indica, que se considera de importancia el análisis y control permanente que realiza el Área de Tesorería con instrumento de los flujos de efectivo. La ciencia del proceso es por el trabajo que hace el Área de Tesorería y la propuesta de acuerdo con base en las consideraciones presentes es la siguiente: "Teniendo a la vista los oficios DFC-0472-15 del Director Financiero Contable y ATG-0538-2015 del Área Tesorería General, el acuerdo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud celebrado el 10 de marzo del 2015, y la recomendación de la Gerencia Financiera en oficio GF-12.402-15, la Junta Directiva acuerda el acuerdo primero: aprobar la Política de Inversión a la Vista de los Seguros de Salud y Pensiones del año 2015, en los montos de referencia que se detallan seguidamente y aquí eliminaríamos de nuevo el 2016 y cuando se ponen los montos en los acuerdos tradicionales se pone la tabla de los montos que se establecieron", se eliminaría el año 2016, para que sea congruente con el acuerdo. Por otra parte, instruir a la Dirección Financiero Contable del Área de Tesorería, al Comité Seguro de Salud, al Comité de Riesgos y al Área de Administración de Riesgos ejecutar las inversiones a la vista, de conformidad con las disposiciones acordadas en las Políticas de Inversiones a la Vista del año 2015.

La señora Presidenta Ejecutiva consulta si existe la posibilidad, de que se apruebe la Política de Inversiones a la Vista así como está planteada, con una actualización y una revisión al inicio del año, así como una ratificación en el año 2016, porque se cumple con el Reglamento y la propuesta.

Señala el Gerente Financiero que en términos prácticos, se puede llamar una ratificación o indicarlo que en el mes de diciembre de este año, se presente la propuesta del año 2016. En un principio, se quiso abarcar los dos períodos, porque se puede plantear así.

Sobre el particular, señala la Dra. Sáenz Madrigal que lo mejor es ratificarlo, porque de lo contrario se tiene que volver a conocer el tema.

Apunta el Lic. Picado Chacón que lo procedente sería que la Gerencia Financiera, en el mes de diciembre del año 2015, presente a la Junta Directiva esta política para efecto de ratificación.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución seguidamente se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Gutiérrez Jiménez que vota en forma negativa.

**Por consiguiente,** se tienen a la vista los oficios firmados por el Gerente Financiero:

1) Número GF-12.402-15, del 17 de abril del año en curso que, en adelante se transcribe, en lo conducente:

"En cumplimiento a lo requerido por la Junta Directiva en los artículos 22° y 23°, de la sesión N° 8758 y a lo establecido en el Reglamento de Inversión de las reservas del Seguro de Salud y habiéndose atendido los aspectos correspondientes, se somete a consideración de la Junta Directiva la Política de Inversiones a la Vista para el año 2015.

### I. "ANTECEDENTES:

A partir de la aprobación del Reglamento "Inversión de las reservas del Seguro de Salud, y desde el año 2001, la Junta Directiva anualmente ha aprobado la política y los montos máximos de inversión según la propuesta de la Política de Inversiones a la Vista.

En el artículo 2, del Reglamento "Inversión de las reservas del Seguro de Salud", aprobado por la Junta Directiva en el artículo 26 de la sesión 8497 celebrada el 10 de marzo del 2011, se establece que "La Junta Directiva de la CCSS acordará las políticas de inversión a la vista (...) para cada período financiero...".

De igual manera, en el artículo 6, inciso a) para Inversiones a la Vista, se establece que "La Junta Directiva autorizará a la Gerencia de la División Financiera un monto determinado de inversiones por realizar para cada ejercicio económico, así como la determinación de las directrices y políticas por seguir para este tipo de inversión".

Para el año 2014, en el artículo 7, sesión Nº 8688 del 13 de enero del 2014, la Junta Directiva aprobó la Política de inversiones a la vista de los Seguros de Salud y Pensiones período 2014.

En ese sentido, se requiere optimizar la colocación de los recursos disponibles en las cuentas corrientes para garantizar una alta disponibilidad, sin soslayar la maximización del rendimiento.

Al respecto, es importante señalar que los volúmenes de inversión a la vista que se realizan, están, directa y proporcionalmente, vinculados con los niveles de ingresos y egresos. Diariamente, el Área Tesorería General controla los ingresos y egresos de efectivo de los Seguros de Salud y Pensiones, con lo cual se establecen los remanentes de efectivo de las cuentas corrientes para realizar las inversiones a la vista, o, en su defecto, cancelar las inversiones con el propósito de cumplir con los compromisos financieros.

La proyección del monto total de inversiones a la vista para el Seguro de Salud durante el año 2015 es de ¢2.565.441 millones de colones y de ¢ 976.426 millones en el Seguro de Pensiones.

### II. DICTAMEN TECNICO

Informe técnico elaborado por el Departamento de Tesorería General que forma parte de la Política de Inversiones a la Vista para el año 2015 que recomienda la estimación de los montos de referencia para inversiones a la vista en el Seguro de Salud y el Seguro de Pensiones.

Oficio AAR-038-2015 del 5 de febrero del 2015 suscrito por el Lic. José Luis Quesada Martínez, Jefe Área Administración de Riesgos.

Oficio 15730 del 2 de febrero del 2015 suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno sonde señala:

"...no se observan inconvenientes ni fallos metodológicos y brinda un nivel aceptable de seguridad reconocer que es la metodología empleada en los últimos años y que sus estimaciones han sido previamente analizadas por la Dirección Financiera Contable, la Tesorería General y el Comité de Inversiones del Seguro de Salud".

Oficio 15729 del 2 de febrero del 2015 suscrito por el MBA. Jorge Arturo Hernández Castañeda, Auditor Interno, indicando:

"...es conforme a la normativa vigente en materia de inversiones en títulos valores, específicamente la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que establece como principios de inversión, un equilibrio entre la seguridad, rentabilidad y liquidez, que de acuerdo con la administración se intenta obtener a través de la propuesta presentada (...)es congruente con el Reglamento de Inversiones del Seguro de Salud (...)se observa un adecuado comportamiento de la cartera de inversiones por unidad de moneda (colones y dólares) y el planteamiento de adquirir, en lo posible, unidades de desarrollo, para cubrirse el riesgo inflacionario..."

Acta 31-2015 del 10 de marzo del 2015 del Comité de Inversiones del Seguro Salud, acuerdo 6, que dice:

"Acuerdo sexto: Aprobar e incorporar en los documentos "Política y Estrategias de Inversiones del Seguro de Salud" y "Política de Inversiones a la Vista", las observaciones expuestas en el oficio AAR-038-2015, emitido por el Área Administración de Riesgos. Las observaciones a las políticas de inversión, emitidas por la Auditoría interna mediante oficios 15729 y 15730, se aprueban parcialmente. Se considera que el alcance de la Política de Inversiones a la Vista y la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Salud, son diferentes y los perfiles de inversión son distintos, por lo que se aprueba mantener dos políticas. En cuanto a lo expuesto por la Auditoría relacionado con el límite del 20% de inversiones en el emisor "Bancos Leyes Especiales", se aprueba mantener el límite máximo del 20%. ACUERDO FIRME".

### III. DICTAMEN LEGAL

Ley Constitutiva de la CCSS. Sección V "De las inversiones". Artículo 39. Inciso a): "deben invertirse (...) en procura del equilibrio necesario entre seguridad, rentabililidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad...."

Reglamento "Inversión de las reservas del Seguro de Salud".

### IV. CONCLUSIONES

Las proyecciones para el año 2015 se efectúan con base en el promedio de la participación de las inversiones a la vista con respecto a los ingresos de efectivo totales del Seguro de Salud y los ingresos del Seguro de Pensiones.

De acuerdo con el flujo de efectivo de la Institución, se incluyen como ingresos del Seguro de Salud los siguientes:

- 1. Recaudación de planillas y otros
- 2. Gastos de Administración del Seguro de Pensiones
- 3. Cuota obrero patronal del Estado
- 4. Convenios especiales y trabajadores independientes
- 5. Atención Médica Pensionados
- 6. Planilla empleados de IVM
- 7. Traspasos varios
- 8. Servicios del Régimen no Contributivo de Pensiones
- 9. Convenio Ministerio Hacienda Empréstitos
- 10. Ingresos Varios
- 11. Atención Asegurados por el Estado
- 12. Venta títulos Convenio pago Deuda Estado
- 13. Reservas

En el caso del Seguro de Pensiones se incluyen como ingresos:

- 1. Recaudación de planilla y otros
- 2. Pagos del Estado
- 3. Planilla CCSS
- 4. Recaudación por SINPE
- 5. Recaudación por Cajas (Liquidación entre seguros)
- 6. Alquiler de Edificios
- 7. Aporte FRE
- 8. Servicios RNC
- 9. Vencimientos

Con base en la metodología anterior, en promedio para el período 2009-2014, el 88% de los ingresos del flujo de efectivo del Seguro de Salud, fueron invertidos a la vista, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Seguro de Salud

Participación inversiones a la vista en los ingresos del flujo de efectivo

Millones de colones

	Inversiones a la vista	Ingresos flujo efectivo	Participación de inversión
2009	¢1.230.354	¢1.415.464	0,87
2010	1.322.214	1.600.667	0,83
2011	1.575.435	1.755.012	0,90
2012	1.741.323	2.021.431	0,86
2013	2.040.397	2.270.159	0,90
2014	2.335.662	2.481.255	0,94
Participación pro	0,88		

Fuente: Área Tesorería General

En el caso del Seguro de Pensiones, la participación promedio para el mismo período es de 90%.

Seguro de Pensiones

Participación inversiones a la vista en los ingresos del flujo de efectivo

Millones de colones

	Inversiones	Ingresos flujo	Participación de
	a la vista	efectivo	inversión
2009	¢553.005	¢609.892	0,91
2010	525.213	671.222	0,78
2011	783.229	897.241	0,87
2012	675.859	848.712	0,80
2013	838.497	888.247	0,94
2014	1.075.171	977.978	1,10
Participación pro	medio		0,90

Fuente: Área Tesorería General

Con base en los indicadores anteriores, y las estimaciones de ingresos totales de efectivo para los Seguros de Salud y Pensiones, en el siguiente cuadro se muestran las proyecciones de las inversiones a la vista para el período 2015:

## Seguros de Salud y Pensiones Estimación de montos de referencia para inversiones a la vista 2015 Millones de colones

	Seguro de Salud		Seguro de Pensiones	
Mes	Ingresos Flujo Efectivo -	Estimación	Ingresos Flujo	Estimación
		0,88	Efectivo	0,90
Enero	279.817,1	246.914,6	109.748,8	98.807,5
Febrero	262.583,6	231.707,5	79.290,0	71.385,2
Marzo	212.934,4	187.896,3	81.947,1	73.777,4
Abril	256.502,8	226.341,7	64.065,8	57.678,8
Mayo	221.928,6	195.832,9	75.184,9	67.689,4
Junio	220.628,6	194.685,8	159.283,6	143.403,9
Julio	220.252,3	194.353,7	72.765,1	65.510,8
Agosto	220.752,7	194.795,3	63.388,7	57.069,2
Septiembr	246.783,1	217.764,9	80.411,0	72.394,5
Octubre	228.213,2	201.378,5	74.236,5	66.835,5
Noviembre	307.832,7	271.635,9	122.651,2	110.423,6
Diciembre	229.069,0	202.133,7	101.576,2	91.449,6
Total	2.907.298,1	2.565.440,8	1.084.548,9	976.425,6

Fuente: Área de Tesorería General

Los datos muestran una proyección del monto total de inversiones a la vista para el Seguro de Salud, durante el año 2015 de ¢2.565.440,8 millones de colones y una estimación de inversiones a la vista del Seguro de Pensiones es de ¢976.425.6 millones de colones.

### V. RECOMENDACION

De conformidad con los antecedentes citados y con vista en el oficio DFC-0472-15 del 23 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable y ATG-0538-2015 del 9 de marzo del 2015 suscrito por el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe Área Tesorería General, el acuerdo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud visible al Acuerdo Sexto de la sesión N° 31 celebrada el 10 de marzo del 2015, la Gerencia Financiera recomienda la aprobación de la Política de Inversiones a la Vista para el año 2015 de los Seguros de Salud y Pensiones ...".

2) Número GF-13.960-15, del 15 de junio del presente año, que contiene información complementaria en relación con la nota GF-12.402-15 de fecha 17 de abril del año en curso (nueva propuesta de acuerdo),

con base en las consideraciones precedentes, teniendo a la vista el oficio número DFC-0472-15, del 23 de marzo del año 2015, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable y número ATG-0538-2015, del 9 de marzo del año 2015, firmado por el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe del Área de Tesorería General, el acuerdo del Comité de Inversiones del Seguro de Salud visible al Acuerdo Sexto de la sesión N° 31, celebrada el 10 de marzo del año 2015 y la recomendación de la Gerencia Financiera en el mencionado oficio

número GF-12.402 y en la referida nota número GF-13.960, la Junta Directiva —por mayoría, dado que vota negativamente el Director Gutiérrez Jiménez- **ACUERDA**:

**ACUERDO PRIMERO:** aprobar la Política de Inversión a la Vista de los Seguros de Salud y Pensiones para el período 2015, en los montos de referencia que se detallan seguidamente:

Seguros de Salud y Pensiones Estimación mensual de inversiones a la vista 2015 - 2016 Millones de colones

	2015		2016	
Mes	Seguro de Salud	Seguro de Pensiones	Seguro de Salud	Seguro de Pensiones
Enero	¢181,234.6	¢98,807.7	¢200,391.8	¢82,319.5
Febrero	125,029.25	63,499.46	177,644.95	76,287.41
Marzo	160,518.18	83,976.92	132,918.91	102,554.73
Abril	144,191.75	58,834.08	156,599.38	66,086.94
Mayo	122,484.37	66,913.42	138,816.08	69,343.35
Junio	138,601.66	143,468.22	136,843.89	107,329.95
Julio	125,754.59	66,328.23	136,482.98	214,412.31
Agosto	126,780.84	57,068.58	137,601.88	84,060.65
Septiembre	148,756.48	80,013.77	161,566.48	148,939.38
Octubre	132,301.22	67,120.49	143,567.00	66,971.04
Noviembre	200,581.54	110,385.59	217,196.51	122,376.76
Diciembre	131,620.00	91,512.48	142,856.66	84,242.51
Total	¢1,737,854	¢987,929	¢1,882,487	¢1,224,924

Fuente: Área de Tesorería General

Queda entendido que la citada Política se aprueba para el período 2015 y que la Gerencia Financiera en el mes de diciembre próximo presentará la actualización de la propuesta de Política para el año 2016, para efectos de su ratificación o de la decisión que corresponda.

**ACUERDO SEGUNDO:** instruir a la Dirección Financiero Contable y al Área de Tesorería General, para que ejecuten las inversiones a la vista, de conformidad con las disposiciones aprobadas en la Política de Inversiones a la Vista período 2015.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, excepto por el Director Gutiérrez Jiménez, que vota negativamente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

### ARTICULO 33°

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

### **ARTICULO 34º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

### **ARTICULO 35°**

Se tiene a la vista el oficio N° GA-22503-15, del 27 de marzo del año 2015, firmado por el Gerente Administrativo, mediante el que se presenta el informe sobre concursos para nombramientos en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, I tracto 2015.

- i) Caja Costarricense de Seguro Social Implementación de los concursos conforme el *Reglamento de Concursos para el Nombramiento en Propiedad en la CCSS (I y II Tracto 2015)*Acuerdo Junta Directiva (artículo 17° de la sesión N° 8742, celebrada el 2 de octubre de 2014).
- 2) Acuerdo Junta Directiva (artículo 17° de la sesión N° 8742, celebrada el 2 de octubre de 2014)

«ACUERDO PRIMERO: Delegar en la Gerencia Administrativa para que, en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal y las instancias competentes, procedan a realizar las gestiones pertinentes que permitan realizar los concursos de plazas para nombramientos en propiedad, conforme lo establece el Reglamento de Concursos para el Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, y ejecuten las diferentes estrategias presentadas ante esta Junta Directiva, según las necesidades o características específicas de cada centro, y presenten a esta Junta Directiva informes semestrales respecto del avance del proceso.»

3)



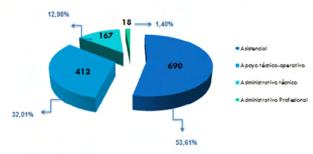
4)



Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal

### Cantidad de plazas publicadas

(Según categoría ocupacional, Itracto 2015)

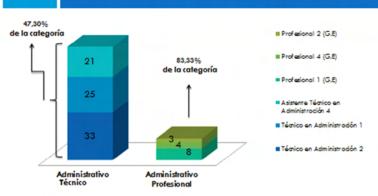


Fuenze: Sistema Nacional de Concursos

5)

### Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal

Perfiles con mayor cantidad de plazas publicadas según categoría ocupacional en el 1 Tracto 2015



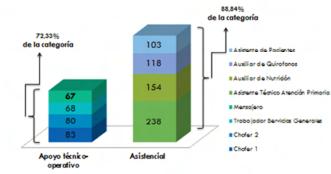
Fuenze: Sistema Nacional de Concursos

6)

### Caja Costarricense de Seguro Social

Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal

Perfiles con mayor cantidad de plazas publicadas según categoría ocupacional en el 1 Tracto 2015



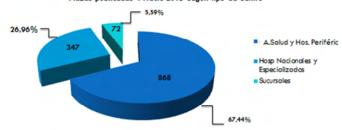
Fuenze: Sistema Nacional de Concursos

7)



Distribución de los concursos según tipo de Centro

### Plaxas publicadas ITracto 2015 según tipo de Centro



Fuenze: Sistema Nacional de Concursos

8)



### Dinamismo de los concursos en Servicios de Salud



Fuenze: Sistema Nacional de Concursos

9)



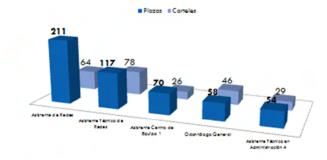
Fuenze: Sistema Nacional de Concursos

10) Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia Administrativa Dinamismo de los concursos en Hospitales Nacionales-Especializados ■ Concursos realizados ■ Plazas incluidas Fuenze: Sistema Nacional de Concursos 11) Concursos publicados II Tracto Junio 2015 1311 plazas publicadas 879 carteles realizados 12) Carteles publicados Il Tracto Junio-2015, según tipo de concurso •544 carteles Máximo Puntaje •335 carteles

Fuenze: Sistema Nacional de Concursos

13)

Perfiles con mayor cantidad de plazas publicadas para concursos en propiedad Il Tracto Junio-2015



Fuente: Sistema Nacional de Concursos

14)



15)

#### Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal

### Proceso de divulgación físico





16)

#### Caja Costarricense de Seguro Social

Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal

# Proceso de capacitación



17)

#### Caja Costarricense de Seguro Social

Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal

Capacitaciones impartidas a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos



18)

#### Caja Costarricense de Seguro Social

Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal

Atención de consultas I Tracto febrero 2015

Medio	Cantidad de consultas atendidas
Correo electrónico	1600
Llamadas telefónicas	5750
Centro Atención Virtual	200
Total	7550

19)

# Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia Administrativa Dirección de Administración y Gestión de Personal Resumen del comportamiento de los concursos Concursos publicados en el II Tracto junio 2015

Concursos publicados en el II Tracto junio 2015	
Cantidad de plazas	1311
Cantidad de carteles	879
Nota: Datos proporcionados al 10-06-215 10:30 am	
Plaxas adjudicadas en propiedad l'Tracto febrero 2015	
Cantidad de plazas	1132
Nota: Pendientes de adjudicar por atención de recursos o el orden de asignación	
Total de plazas adjudicadas desde el inicio de concursos en el 2011	
Cantidad de plaxas	2227

20)



En relación con la exposición que realiza el Lic. Ramírez sobre el informe para el concursos de nombramientos en propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, I tracto correspondiente al año 2015 y, específicamente, en la lámina sobre el resumen correspondiente a los concursos, el Director Gutiérrez Jiménez indica que se debería referir al tema en general, para tener el avance y el dinamismo real del concurso, por ejemplo, si correspondiera al área médica y como número irreal tuviera 100 puestos, se han elaborado 20 carteles y se han adjudicado 5 plazas. Entonces, ese aspecto no dimensiona como se está avanzando, porque cuando se indica cuánta cantidad de plazas hay y la cantidad de carteles, se podría pensar que se está avanzando bien, porque serían 1.311 plazas las que se están sometiendo a un concurso, pero le comentaba a don Rolando Barrantes que no son 1.311 puestos, son 17.000 las que se tienen que adjudicar. Le gustaría tener la relación de cuáles son las áreas, cuál es la meta del Plan Anual

Operativo, cuáles son los carteles y cuáles son los resultados, en ese sentido, sí se puede conocer si se ha avanzado o no.

El Director Barrantes Muñoz manifiesta su preocupación sobre este tema, porque al ritmo que se determina está avanzando, no conoce cuántos años se tardará en el proceso. Consulta sobre el tema de los interinatos, porque conoce que hay personas que tienen de estar nombrados en una plaza, por ejemplo, cinco o más años, algunos tienen un nombramiento superior y se indica cinco año para establecer un límite, dado que ha tenido información de que algunas personas se han pensionado estando nombrados interinamente. Ve la conveniencia de que se defina un procedimiento factible o especial, que permita no realizar los nombramientos en propiedad mediante el procedimiento ordinario, de tal manera que, como ilustración, los funcionarios que han estado nombrados por cinco años, el tema de idoneidad está claro, se permita sin violentar la normativa, aunque tal vez habría que hacer algún ajuste, pero por ese aspecto, un procedimiento especial autorizado, porque el proceso ordinario tiene un costo elevadísimo y cree que en la Institución se debería examinar esa opción, porque el impacto que se produce es mínimo.

La señora Presidenta Ejecutiva recuerda que cuando se presentó el tema, se había establecido una planificación por tractos, en el I y II tracto. Pregunta si se está cumpliendo con esa planificación. Recuerda que en el proceso se llevaba dos años, la primera parte era la más lenta, porque correspondía a los primeros tres tractos y, después, del cuarto tracto; le parece que el tema tiene que avanzar más rápido, porque así estaba planificado. Para tener clara la preocupación que sienten los señores Directores, en el sentido de que se han realizado muy pocos nombramientos en propiedad, en relación con el tiempo que se ha invertido, trae a colación que el proceso se había planteado para que en dos años, se concluyera todo el procedimiento. Reitera, que la pregunta es si se está cumpliendo con la planificación que se había acordado del primero y segundo tracto, porque ese aspecto estaría asegurando que lo que estaba planificado, se está cumpliendo.

Sobre el particular, el Lic. Ramírez señala que se está cumpliendo con la planificación que se había establecido, cuando se presentó el tema a consideración de la Junta Directiva.

Interviene el Lic. Abarca Agüero y recuerda que la Junta Directiva, cuando se presentó el tema, aprobó la calendarización y el proceso inició en el mes de febrero de este año, el cronograma está planteado para que se cumpla en los años 2015 y todo el año 2016, incluido, medio año del 2017, la mitad del año 2017. Esos plazos se definieron porque se determinó que en materia concursal, la adjudicación de 17.000, efectivamente, conlleva una enorme cantidad de trabajo pero, además, de la carga de trabajo. Con mucho respeto recuerda que la capacidad resolutiva que tienen las Oficinas de Recursos Humanos en la Institución, no permitiría que se promuevan un concurso de las 7.000 plazas vacantes; en ese sentido, se extendió el plazo hasta mediados del año 2017. Destaca que en materia concursal, existen cuatro instrumentos que por Ley que tienen que atender, primero, el Reglamento de Concursos que está vigente en este momento, el cual está aprobado por la Junta Directiva para la población laboral administrativa de la Caja. El segundo instrumento, es la Ley al Estatuto de Servicios Médicos, sobre el cual se regula todo los profesionales en Ciencias Médicas, entiéndase médicos generales, médicos especialistas y jefaturas. Además, la Ley al Estatuto de Profesionales en Enfermería es Ley de la República y se tiene que cumplir, bajo esa ruta está para los próximos tractos. La número cuatro es la Ley al Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, también es una Ley de la República con lo cual se nombran a los Microbiólogos y Químicos Clínicos que se tienen en el país. Efectivamente, las cuatro figuras son mandatos que se tienen que cumplir, bajo la regulación que esta Junta Directiva les aprobó en los tractos que están establecidos. Respecto de la observación que hace don Rolando Barrantes, tiene mucha razón, porque esa sería una figura especial extraordinaria que se tendría que conceptualizar y presentarla a consideración de la Junta Directiva, porque de alguna forma es una interpretación de una aplicación diferente de aspectos de legalidad, que se tiene que analizar con mucha cautela; por cuanto, posiblemente, un instrumento de esa naturaleza, tiene que ser aprobado por la Junta Directiva y el señor Ministro de Salud, para que sea publicado en las Leyes y Decretos y se convierta en una figura especial, esa sería otra figura que se tendría que elaborar, en ese sentido, lo recuerda con mucho respeto. En cuanto al cumplimiento de los tractos, efectivamente, se están garantizando como lo indica la doctora Sáenz Madrigal y, en esos términos, se está cumpliendo con el primer tracto, del total de población de plazas, porque se publicaron más de 1.600 puestos y 1.300 funcionarios de ese tracto, quedaron legítimamente nombrados en propiedad. El 9 de junio próximo se estará promoviendo el segundo tracto, según lo que está aprobado en el cronograma, es decir, se está cumpliendo a cabalidad. Se podría hacer una evaluación y se podría ir analizando el esfuerzo institucional, si se continúa por esta ruta, aunque el proceso esté planteado hasta el año 2017 y la conveniencia de aplicar otra figura que, repite, tendría que ser también jurídica.

Respecto de la figura a la que se ha hecho referencia, el Lic. Ramírez comenta que una figura de esa naturaleza, en el pasado se convirtió en un problema y recuerda los transitorios que se han aplicado en la Institución. El transitorio se definía con ciertas condiciones que tenía que cumplir el funcionario, por ejemplo, si la persona ocupa una plaza y las cumple, se nombraban directamente, pero por un instrumento de esa naturaleza se planteó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional y resolvió, en términos de que no se puede utilizar, porque el método jurídico legítimo para otorgar plazas en el Sector Público, es mediante el Concurso y como explicó muy bien don Guillermo Abarca, esas son las herramientas que se tienen. En cuanto a la calendarización que se está utilizando es la que se aprobó en la Junta Directiva y se está cumpliendo; como ilustración, la programación para el mes de febrero está cumplida, porque se promovió a concurso el primer tracto de las plazas vacantes; el segundo tracto está planteado para el mes de junio de este año; el tercer tracto corresponde a plazas vacantes para los médicos, está programada para el mes de octubre de este año y se ha ido cumpliendo. En relación con la cantidad de plazas, aunque en este momento no tiene los datos exactos, porque están incluidos en el informe, pero la cantidad de plazas total son alrededor de 17.000 mil puestos, si se le disminuye las que corresponden a microbiólogos, enfermería y medicina, son alrededor de 6.000 plazas y quedarían para concurso alrededor de 11.000 puestos, de esos puestos, alrededor de 2.000 plazas que corresponden a Oficinas Centrales y el concurso para esas plazas, se publica hasta tanto se termine con el proceso de reestructuración, a disminuir ese número de plazas, el resultado es de alrededor de 10.000 puestos vacantes. Enfatiza en que con el avance que se tiene, se va a cumplir con cada una de las etapas planteadas y aprobadas.

El Gerente Administrativo interviene y destaca que el proceso se inició, en el mes de febrero de este año y se llega a terminar en el mes de julio del año 2017 y, en ese sentido, se está cumpliendo. El asunto más complicado es la capacidad resolutiva de las Unidades de Recursos Humanos, que en algunos casos tienen la problemática que son unipersonales, entonces, el proceso se dificulta, para lograr promover a concurso una cantidad de plazas vacantes de esa naturaleza. Sin embargo, la parte positiva con respecto de lo que indica don Rolando Barrantes,

es que son 1.200 puestos que se adjudicaron y, eventualmente, no estarían nombrados interinamente por muchos años. Próximamente, se promoverán un tracto de 3.300 plazas vacantes, para continuar cumpliendo con lo aprobado. Lo significativo es que de las 1.300 plazas que se promovieron a concurso, 1.200 fueron adjudicadas, es decir, alrededor del 90%, el resto de las plazas que no se adjudicó, es porque hay alguna impugnación, pero están en el mismo proceso. Repite, una gran cantidad de plazas fueron adjudicadas, legítimamente, y no se ha tenido grandes complicaciones, el proceso sigue adelante y, en ese sentido, no se ha tenido confrontaciones con los grupos gremiales ni demás.

Respecto de una Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez, responde la señora Presidenta Ejecutiva que las plazas vacantes de las Direcciones de los Hospitales, no están contempladas en este proceso, cuando se presente la doctora Villalta Bonilla, se le puede consultar. En un inicio se había pensado que los puestos de los directores de los hospitales, se iba a promover el concurso en el mes de julio de este año, pero es un proceso separado, porque se debe considerar el tema del escalafón. Ese es uno de los temas que se tienen pendientes.

#### Se toma nota.

El doctor León Alvarado y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

#### **ARTICULO 36º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 37º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### ARTICULO 38°

Se tiene a la vista el oficio N° GA-22426-15, del 18 de marzo del año 2015, que suscribe el Gerente Administrativo, por medio del que se presenta la propuesta de "Reglamento para las Declaratorias de interés Institucional de Actividades en la Caja Costarricense de Seguro Social" (se atiende lo resuelto en el artículo 7° de la sesión N° 8717, del 15 de mayo del año 2014).

La presentación está a cargo del licenciado Harbotle Quirós, con base en las láminas que se especifican:

1) Caja Costarricense de Seguro social
Gerencia Administrativa
PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN
DEL "REGLAMENTO PARA
LAS DECLARATORIAS DE INTERÉS
INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES EN LA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL".

2)

#### ANTECEDENTES

JD Art. 7 Sesión 8717 15-05-14

- Da por conocido el Proyecto de Reglamento.
- Instruye <u>brindar audiencia a</u> <u>gremios</u>, <u>sindicatos</u> y <u>analizar</u> <u>las observaciones</u> que realicen.
- Acuerda someter a aprobación de la Junta Directiva la propuesta de Reglamento y luego elaborar los lineamientos e instrucciones necesarias para su ejecución.

3)

# Redacción sugerida por la Gerencia Administrativa

Artículo 7 UMN  Que el médico asignado a guardia una disponibilidad médica podrá asistir una declarada actividad interés institucional, en el tanto éstas se puedan reprogramar, V no afecte el servicio de salud.

4)

#### Redacción sugerida por la Gerencia Administrativa

Artículos 8 y 9 Se agrega que el funcionario trasmitirá a sus compañeros de trabajo los conocimientos adquiridos con la asistencia a la actividad declarada de interés institucional, a través de reuniones, charlas, etc. La Jefatura inmediata velará por ese cumplimiento.

5)

#### Redacción sugerida por la Gerencia Administrativa



 Se regula expresamente el régimen de responsabilidad de la persona trabajadora en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento.

Referente a la exposición que realiza el Lic. Robert Harbotle sobre la observación que hizo la Unión Médica al artículo 7º del "Reglamento para las Declaratorias de interés Institucional de Actividades en la Caja Costarricense de Seguro Social", en el párrafo segundo de este norma, para que en el caso de un médico asignado a una guardia o disponibilidad médica, pueda asistir a la actividad declarada de interés institucional, en el tanto la guardia o la disponibilidad médica se reprograme y no se vea afectado el servicio de salud que se presta, al Director Loría le parece que queda un aspecto sin cubrir.

La señora Presidenta Ejecutiva manifiesta que no está de acuerdo.

Para aclarar, el Lic. Roberth Harbotle indica que es importante hacer el siguiente antecedente, en el sentido de que en el párrafo primero de este artículo 7°, lo que se establece es de manera general, una prohibición de que el médico que se encuentre realizando una guardia o disponibilidad médica, asignado al rol de disponibilidad médica, en principio no puede asistir a una actividad declarada de interés institucional, esa es la norma general. Sin embargo, la Unión Médica Nacional señala que esa prohibición no es válida, por cuanto si un médico está asignado a una guardia o una disponibilidad médica y se llega a un acuerdo con su jefatura, se reprograme esa guardia o esa disponibilidad, para que logre asistir a esa actividad, que ha sido declarada de interés institucional, en el tanto no se vea afectado el servicio de salud, lo cual está acorde con lo que establece el artículo 9° del Reglamento Único de Disponibilidades Médicas.

El señor Loría Chaves indica que no está de acuerdo con esa propuesta, aunque está de acuerdo en que los médicos participen en todas esas actividades, pero si un médico está en una guardia, no es cierto que el servicio no se afecta, porque en el momento en que se suspende la guardia, no se puede reponer porque ya pasó. Qué sucede si ingresan pacientes en una emergencia.

Aclara el Lic. Harbotle Quirós que el párrafo primero de esta norma, establece una prohibición general de que quien esté asignado a una guardia o una disponibilidad médica, no puede asistir a una actividad declarada de interés institucional, es decir, hay una prohibición, pero el párrafo segundo que es el que se está proponiendo, establece una excepción a esa regla.

Al respecto, indica don José Luis Loría que no está haciendo referencia a ese aspecto, porque comprendió a lo que se está refiriendo. En la atención de los pacientes, la laxitud de los aspectos, a veces lleva a crear culturas que pareciera que no van a afectar a los pacientes, pero

puede suceder que los afecten. Le parece que si un médico tiene programada una guardia tiene que cumplirla.

Interviene el Director Fallas Camacho que lo que entiende, es que la guardia se hace no por el médico que asiste a la actividad, sino que otro médico la va a realizar.

El Lic. Harbotle anota que es correcto.

Refiere el Director Loría Chaves que en la presentación no se indica esa situación.

Aclara el Lic. Harbotle Quirós que la presentación es un resumen.

El doctor Fallas Camacho apunta que siempre y cuando se convenga un acuerdo con otro médico, para que sustituya al profesional para que asista a una actividad de esa naturaleza. Es decir, tiene que existir un formalismo que garantice que la guardia no quede descubierta, no el médico sino la guardia.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que el tema de fondo, es que pareciera que la guardia es una prerrogativa del médico y lo que debe prevalecer es la continuidad del servicio, después, si el médico está en guardia o no es otro tema. En el caso de la disponibilidad le parece muy complicado, porque lo determina como un problema de fondo, en el sentido de que pareciera que hay, una prerrogativa para la disponibilidad y la guardia y no para la continuidad del servicio. Enfatiza en que ese es el tema que le genera dificultad con la forma en que está redactado el párrafo.

La Directora Alfaro Murillo interviene y señala que con respecto al artículo 7º de cita y a la propuesta de modificación, lo que indica es "a los profesionales en ciencias médicas asignados al rol de guardias o disponibilidades, que imparte con una actividad declarada de interés institucional, en los términos y condición dispuesta en este Reglamento, no se les autorizará asistir a dicha actividad." Como lo indicó el Lic. Harbotle hay una condición, entonces, es contradictorio jurídicamente porque se indica que no podrá participar, pero más adelante se indica, sin embargo, podría ser que, entonces, no era que no podía participar. Por lo que ese primer párrafo no tiene que estar incluido, dado que se tiene que indicar solo bajo condiciones especiales y el siguiente párrafo las establece. Luego, indica "sin embargo, la persona trabajadora que se encuentre en la situación antes descrita, en el párrafo anterior podrá solicitar a su jefatura inmediata el cambio", pero anteriormente indicaba que no, sin embargo, más adelante indica que sí podrá participar en actividades de esa naturaleza. A partir de ahí se indica: "argumentando las razones por las cuales resulta de gran importancia para su desempeño profesional asistir a esa actividad. La jefatura podrá autorizar el cambio solicitado, siempre que se garantice la continuidad del servicio", ese lineamiento es para las guardias, pero en ningún momento se menciona la disponibilidad médica, entonces, se está obviando uno de los dos componentes que tiene este articulado y a como está redactado, no están incluidas las disponibilidades.

El Director Devandas Brenes indica que entiende que disponibilidad es una modalidad de pago, en la cual el médico está disponible para ser llamado, cuando se necesite atender una emergencia, si no es así que lo corrijan. Le preocupa que si el médico está disponible que asistan a una

actividad, le parece que puede asistir pero si se le llama por teléfono, tiene que ir a atender la emergencia.

Sobre el particular, la Ing. Alfaro Murillo indica que ese es el punto, pero el artículo no lo indica, sino que al final hace una aclaración final; repite, no hace referencia del tema de disponibilidad, solo guardias y al no hacerlo, según el texto se llama al médico y, eventualmente, puede responder que no atenderá la emergencia. En ese sentido, le parece que se generarían muchos conflictos, porque el artículo no lo señala.

Señala el Dr. Devandas Brenes que hay que separar guardias y disponibilidad médicas, porque la guardia, es distinta a la disponibilidad, en ese caso, lo que se estaría aprobando es una suspensión de la disponibilidad, porque el médico puede no ir al hospital, dado que está participando en una conferencia. En cuanto a la guardia, el superior lo puede sustituir por otro médico, porque la guardia no puede quedar descuidada. Como ilustración, se declara una conferencia de interés institucional y se impartirá en el Hospital Calderón Guardia y un médico está de guardia en el Hospital de Heredia.

La doctora Sáenz Madrigal solicita que se lea como está contenida en el texto para que se tenga claridad.

El Gerente Administrativo procede a leer el "artículo 7: Guardias y disponibilidades. A los profesionales en Ciencias Médicas asignados a un rol de guardias o disponibilidades, que coincidan en todo o en parte con una actividad declarada de interés institucional, en las partes y términos y aprobaciones dispuesto en este Reglamento, no se desautorizará asistir a dicha actividad". Señala que hasta aquí está lo que está mencionando la Ing. Alfaro Murillo. Continúa leyendo e indica: "sin embargo, la persona trabajadora que se encuentre en las situaciones descritas en el párrafo anterior, podrá solicitar a su Jefatura Inmediata, el cambio respectivo de la guardia y disponibilidad", significa que la puede cambiar. Continúa leyendo don Manuel e indica: "argumentando las razones por las cuales resulta de importancia para su desempeño profesional asistir a la actividad. La jefatura podrá autorizar el cambio solicitado siempre que se garantice la continuidad del servicio y no se afecte la atención a los usuarios de los servicios de salud". Significa que la guardia está programada, aparece una situación que no es de la misma programación, a ese médico le interesa asistir, por lo que puede solicitar el permiso, siempre y cuando la guardia se pueda reprogramar y otro profesional lo sustituya, de manera que no se afecte la prestación de los servicios de salud.

El Director Loría Chaves manifiesta su preocupación, porque si hay una actividad que es declarada de interés institucional, ese proceso se hizo con mucho tiempo, por lo que el médico de conocer de antemano que está programada.

El Director Gutiérrez Jiménez pregunta que si la disponibilidad funciona por días o es permanente, porque la guardia es por día. Puede ser que un médico solo tenga los miércoles disponibilidad, significa que ese miércoles nadie más tiene disponibilidad. En ese sentido, le parece que se deben definir dos aspectos, cuál es el espíritu de la modificación a esa normativa, si es que quieren que un evento de interés tenga la asistencia de las personas, si ese es el espíritu; entonces, se debe favorecer que los funcionarios asistan sin afectar el servicio, y si ese no es el espíritu, se parte sin novedad y no se otorga autorización. Que se parta del supuesto que quiera

que las personas asistan, le indica al Lic. Harbotle que, entonces, se debe indicar que salvo autorización expresa de la jefatura en los siguientes términos. No le parece que se indique posteriormente, por ejemplo, "podrá solicitar a su jefatura inmediata el cambio respectivo de la guardia o disponibilidad, argumentando las razones por las cuales resulta de importancia, para su desempeño profesional asistir a la actividad". Su pregunta es que si las actividades de interés institucional son para ir a dar clases, son para desarrollar asuntos de profesional o tienen otra connotación.

Responde la señora Presidenta Ejecutiva que, generalmente, son capacitaciones o congresos y algunas son actividades de capacitación.

El licenciado Gutiérrez Jiménez manifiesta tener un problema cuando se declaran actividades o congresos de interés institucional, porque para él es una excepción a la regla, por ejemplo, en la Junta Directiva se declaró de interés institucional el tema del cáncer y de prioridad, es el único tema que tiene ambas declaraciones y porque tiene una característica especial. Le preocupa que si todos los temas se declaran de interés institucional, se modifica la regla.

La señora Presidenta Ejecutiva recuerda que este Reglamento, anteriormente se había presentado a consideración de la Junta Directiva y se definieron algunos aspectos, porque estaba a la libre, todos los temas se declaraban de interés institucional. En ese Reglamento que se analizó en la primera vez, están definidos unos criterios y unas normas, para declarar los temas de interés institucional, para que no sean todos; porque la implicación de que sean de interés institucional, es porque a los funcionarios que participan, se les otorga permiso con goce de salario, para que asistan a la capacitación. En ese sentido, existe la normativa y un procedimiento, para ir cerrando esa posibilidad porque estaba muy abierta y era una preocupación, por lo que se aprobó el Reglamento y se sometió a consulta. Una de las observaciones de la Unión Médica Nacional, es respecto del artículo 7º de ese Reglamento. En esos términos, ve la conveniencia de ubicar en el escenario, la autorización que está pidiendo la Unión Médica Nacional y es para tiempo extraordinario, no es para tiempo ordinario; porque se refieren a guardias y disponibilidades médicas, para una Institución que trabaja 24 horas al día, los siete días a la semana, le parece que debe de ser. Si se le consulta directamente a su persona, le parece que debe quedar excluido ese tema. La única excepción que se podría aceptar es que el jefe asuma la responsabilidad de la continuidad del servicio, porque lo que sucede en realidad, es que un médico se entera que el congreso es mañana y ese día tiene consulta o disponibilidad y, entonces, solicitará que se le modifique y no hará la guardia. Por otro lado, menciona que el comentario de la Unión Médica Nacional, está planteado en el sentido de que se le reprograme al médico la guardia que tenía, por ejemplo, hoy lunes y se le traslade para el siguiente lunes y esa situación no puede ser. El tema es que el médico asiste a la capacitación, pero que no pierde la guardia.

El Director Barrantes Muñoz sugiere la redacción del artículo 7°, le produce satisfacción porque primero, restringe el tipo de evento o actividad, a aquellas personas que reporten un beneficio profesional, porque si se analiza el artículo 2° del Reglamento, las actividades pueden ser muy diversas, como ejemplo, deportivas, culturales y, en ese sentido, las restringe a un ámbito de interés profesional. En esos términos, le parece que se va focalizando bien y, segundo, está planteado de forma totalmente facultativa y sujeto a una valoración, por parte de la jefatura que le otorga o no el permiso, en el tanto se cumpla una finalidad y es que se garantice la continuidad del servicio, es decir, que no se afecte en modo alguno. A final le otorga al interesado la

facultad de poder solicitarlo y la facultad al jefe de decidir, pero debe garantizar bajo su responsabilidad que el servicio no se afecte, ni la atención a los usuarios. Esa redacción así planteada es una buena redacción, sin perjuicio de que si ese es el texto, porque como lo indicó doña Marielos Alfaro, hay primero un párrafo que indica que es prohibido. Le parece que en ese caso, ese ajuste plantado no puede ser, habría que de una vez plantearlo como un tema facultativo en esa línea y, en ese sentido, se determina que se atendería lo planteado por la Unión Médica Nacional y, desde luego, le correspondería a la Jefatura tomar la resolución correspondiente. Para efectos de la normativa, le parece que está bien concebida. El otro aspecto es cultura institucional, pero ese es otro tema.

La Directora Alfaro Murillo adelanta que votará en contra la modificación del artículo 7º del Reglamento, porque en primer lugar, la redacción actual que tiene el texto es totalmente inadecuada, desde el punto de vista normativo, crea confusión estableciendo en el primer párrafo una negativa absoluta, una falta de autorización genérica. Sin embargo, en el segundo párrafo se modifica, cuando se argumenta que habrá un cambio en el horario de guardias o disponibilidades, ese tiempo extraordinario si se ha designado así, es porque es prioritario para la Institución y para el centro médico, en el que está funcionando y, por tanto, le parece que ese servicio se debe abocar ese tiempo extraordinario. Cuando es en tiempo ordinario, le parece que el profesional puede funcionar, normalmente, pero no en tiempo extraordinario. Le parece que hay un asunto de recursos, de disponibilidad de recursos y de atención a los pacientes, de racionalidad en la toma de la decisión, por tanto, le parece que es inadecuado. Adicionalmente, cuando se hace referencia de actividades y solamente se incluye el desempeño profesional, le queda clarísimo que cualquier profesional podría argumentar en primer lugar, la integralidad en la visión del tema del beneficio profesional, porque en esa integralidad, no solo interesa los cursos académicos, científicos, tecnológicos y administrativos, sino que desde el punto de vista de lo que hoy se considera, la formación integral de un profesional y su beneficio se podría, perfectamente, argumentar que ingresen aspectos deportivos, artísticos y culturales que están establecidos en el artículo 2º del Reglamento. No se asegura que con la redacción que tiene el artículo 7º del Reglamento, en este momento, es exclusión de que sean, exclusivamente, actividades que favorezcan el desempeño profesional, restrinja a esas otras, precisamente, por un tema de la igualdad de derechos, con respecto de los demás funcionarios. Segundo, sobre todo por la visión de integralidad que hoy tiene el desempeño y el desarrollo profesional. Ante esos aspectos, difícilmente, una jefatura va a enfrentar esa situación de manera fácil. Le parece que, además, el tema va a ser conflictivo, porque las jefaturas son las que van a quedar, obviamente, con la responsabilidad de asignar o no y ese aspecto, inevitablemente, se conoce que genera roces, sobre todo porque el jefe puede, perfectamente, tener una valoración acerca de la necesidad de que se conserve, por ejemplo, una disponibilidad y el profesional en ciencias médicas podría El otro aspecto que viene a agravar este asunto, es que el tema de disponibilidades, por la forma de cómo se asignan, como se indicó, anteriormente, que puede ser a lo largo de un mes o de varios meses, precisamente, se le contrata ese tiempo extra al médico para que esté disponible. Pregunta si no hay otra persona que cubra disponibilidades, porque se tendría que pagar una extra para qué, entonces, otro médico cubra ese día o dos días de disponibilidad. Sin embargo, si no hay otro médico en el recinto, la persona puede alegar que se le pague a otro, porque el servicio debe continuar. Esa es una situación que puede generar una serie de problemas, para las jefaturas a la hora de tomar las decisiones y ponerlos en una situación innecesaria, frente a la necesidad de la permanencia de la prestación del servicio. Por esa razón, le parece que además de que ese artículo está redactado de manera inconveniente, la

situación es inconveniente. Vota porque no se autorice, en condición de los roles de guardias o disponibilidades, que se estén haciendo de parte de los profesionales en ciencias médicas, que asistan a otros eventos, en condición de horario regular.

La doctora Sáenz Madrigal indica que para la discusión se quiere referir a un elemento, el rol de las guardias y disponibilidades se programan mensualmente, al igual que las vacaciones, es decir, desde un principio se conoce quiénes son las personas que van a estar de vacaciones o no. Como siempre se producen eventualidades, porque hay personas que aunque hayan programado vacaciones, puede ser que le surja una necesidad personal y si estaba de guardia, se pueden realizar cambios y se autorizan sin mayor problema. La dificultad que se tiene con este Reglamento, es que pareciera que es como en el momento de la guardia, donde se está dando esa autorización y le parece que ese es un tema de planificación. Por ejemplo, puede ser que un médico en el mes de enero haya aceptada o pactado con el Jefe de Servicio, que va a hacer guardias los lunes, miércoles y viernes y, luego, manifiesta que quiere asistir al Congreso Médico Nacional y solicita el permiso. Entonces, en el mes de octubre al médico no le programan esas guardias, porque quiere asistir al Congreso Médico Nacional; ese aspecto se determina natural, no se le programan guardias, ni disponibilidades, le parece que es adecuado y correcto. El tema que le parece que este artículo está tratando de introducir, es que no hace referencia de la antelación, lo que indica es que hoy tiene la guardia, prácticamente, para mañana y quiere asistir al Congreso y se acaba de enterar, porque recibió la invitación y por la razón que sea, quiere ir a esa actividad. Entonces, el jefe está casi que obligado a reprogramar la guardia, este es el tema de la reprogramación de la guardia y no del servicio, esa es su preocupación. Por otra parte, en el contexto de las listas de espera, le parece un poco contradictorio el tema. Si no está interpretando mal y que no es para esa eventualidad, sino es la posibilidad en un tiempo programado que se está dando ese permiso, se tendría que aclarar, porque no está claro en el argumento. Como funcionario tiene derecho a capacitarse y a veces, se modifican las fechas de los congresos, pero la impresión es que es una eventualidad, es como muy apremiante el permiso y es donde se produce una contradicción.

El licenciado Gutiérrez Jiménez indica que tiene dos comentarios. Primero, le parece que se está en una época de racionalización del gasto, sigue creyendo que esta Junta Directiva se debe imponer y volver a implementar prácticas de rigor para racionalizar el gasto y para producir impacto en las necesidades, es decir, en los dos sentidos. Cuando observa el gasto en el tiempo extraordinario, está suponiendo que hay situaciones, por ejemplo, de segundos turnos que están trabajando, tiempo extraordinario en un momento determinado, los cuales producen impacto en las listas de espera con ese recurso. En el desarrollo del artículo no hace referencia de la antelación, puede ser como lo indica la doctora Sáenz Madrigal, una información de un congreso de hoy para mañana. Leyó varias veces el enunciado y el jefe inmediato puede autorizar, siempre y cuando se garantice la continuidad del servicio. Le preocupa porque se empieza a determinar desorden en la planificación, pero repite, los congresos no son programados de hoy para mañana. Entonces, el médico que quiere participar, se le programe los días que correspondan, incluida la guardia. Le parece que se debe aclarar ese aspecto, porque no está en contra de que los médicos se capaciten, pero que se mantenga el orden y se garantice la continuidad del servicio.

Por su parte, al Director Devandas Brenes le parece que se han hecho observaciones congruentes, con el texto con el siguiente: "a los profesionales en ciencias médicas asignados a un rol de guardias o disponibilidades, que coincida con todo o en parte con una actividad

declarada de interés institucional, en los términos y condiciones dispuesta en este Reglamento, solo podrán asistir a tales actividades si se cumple con las siguientes disposiciones. 1°) la persona trabajadora que se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior, podrá solicitar con al menos" habría que fijar los días, dos o tres días de anticipación, por ejemplo, "a su jefatura inmediata el cambio respectivo de la disponibilidad, argumentando las razones por las cuales resulta de importancia asistir para su desempeño profesional. 2°) la persona podrá autorizar el cambio solicitado siempre que se garantice la continuidad del servicio y no se afecte de modo alguno la atención de los usuarios de los servicios de salud. Referente al punto 3°), manifiesta tener una duda, porque puede ser que estaba en guardia y pidió permiso para ir a la actividad, le pagan o no le pagan la guardia. Le consulta al Lic. Harbotle que si no se paga, pero considera que es mejor dejarlo explícito, en el sentido, de que en el caso de que se autorice su participación, no se le pagará ni la disponibilidad, ni la guardia.

El Director Fallas Camacho comenta que la guardia es una materia de atención especial en cada lugar donde se da. Desde una semana antes de hacer el rol, se han distribuido los lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y los domingos, porque son días que se pagan más. Ese tema se maneja con mucha cautela y, además, es motivo de conflicto porque de vez en cuando hay problemas, dado que a una persona le asignaron el día sábado y a la otra no. Buscando un poco la redacción que está dando don Mario, pero lo más sencilla posible. La responsabilidad es que la persona puede ir donde quiera, pero no se le pago el tiempo extraordinario y el director del hospital, tiene la responsabilidad de que alguien cubra esas necesidades. Ese aspecto es el que interesa, y es una responsabilidad que el Director tiene, porque si no el Reglamento va a estar ligado.

El Licenciado Barrantes Muñoz propone como redacción en el siguiente sentido: "a los profesionales en Ciencias Médicas, asignados a un rol de guardias o disponibilidades que coincidan en todo o en parte con una actividad declarada de interés institucional, en los términos y condiciones dispuestas en este Reglamento, se les podrá autorizar asistir a dicha actividad previa solicitud a su jefatura inmediata, siempre que se garantice que no se afecte la continuidad del servicio ni la atención a los pacientes. La Jefatura podrá autorizar el cambio solicitado como licencia sin goce salarial cuando se trate de una actividad de capacitación, formación o interés científico"

Agrega el Director Gutiérrez "y sea solicitado con al menos con diez días de antelación". Ese aspecto cierra el acceso, porque ningún congreso es programado con menos de diez días de anticipación.

Anota don Rolando Barrantes que en todo caso, habrá un conjunto de lineamientos también para aplicar, estos aspectos que se pueden precisar, aún más como se aplicaría el Reglamento. Lo indica con el ánimo de no desatender, también una solicitud y el hecho de que fue sometido a consulta y se atiende la consulta de manera adecuada.

Interviene el Subgerente Jurídico y señala que comparte la posición que esboza don Mario Devandas y el Lic. Harbotle también está en esa línea. Como es un asunto dispositivo del médico porque, incluso, es el que solicita que está en guardia y que se le otorgue el permiso, no es obligatorio si se consigna y queda claro que perciba el salario de la guardia. La guardia es un tiempo extraordinario, no es tiempo ordinario, es tiempo extraordinario y si no lo trabaja, porque

si el médico solicita que se le autorice una actividad, lo menos que puede ocurrir es que se le pague la guardia como tal, y si ese aspecto se considera que va a llamar a confusión, ve la conveniencia de que quede consignado.

Agrega la doctora Sáenz Madrigal que quede claro de que no hay obligación, de reprogramarle la guardia, ni la disponibilidad al médico.

La doctora Sáenz Madrigal solicita que en el momento en que se revise, que quede claro que no se está haciendo referencia de una situación inminente, que no es que solicitó el permiso de hoy para mañana.

La Directora Alfaro Murillo señala que con el fin de que quede constando el tema de los plazos, el artículo 4º del Reglamento, establece muy claramente los requisitos para la declaratoria de interés institucional, entonces, habría que cotejar esos plazos porque en el inciso b), se establece un mes de anticipación para hacer la solicitud ante la Gerencia respectiva, pero el procedimiento del artículo 5º, establece cinco días naturales que le dan a la Gerencia y al equipo institucional que analiza la solicitud para resolver. Si hay algún requisito que no se cumple o alguna aclaración, se dan tres días adicionales y, luego, se tienen tres días para volver a resolver, significa que se invirtieron dos semanas en definir la solicitud del permiso. Por lo que se logra determinar que antes de 15 días hábiles, no se puede otorgar el permiso, porque los plazos establecidos en el artículo 4º y 5º del Reglamento, no coincidirían con este tipo de plazos que se están analizando.

El Director Gutiérrez Jiménez sugiere que se definan los plazos para diez días y no quince días. Repite que estas actividades tienen que ser programadas, y si no lo hicieron a tiempo, no hubo la declaratoria de interés institucional. Si se tiene el plazo para la declaratoria con un determinado tiempo, se le puede aplicar diez días, porque se debe plantear al menos tres semanas para solicitar la declaratoria.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que para declarar de interés institucional un Congreso, se declara con ocho meses de antelación. El Congreso Médico Nacional que es en el mes de noviembre de cada año, se conoce la fecha en que se va a realizar, desde el mes de enero, al inicio del año.

Sugiere el licenciado Gutiérrez Jiménez que se establezca el plazo de tres semanas a un mes para declarar el evento de interés institucional y diez días para solicitar el permiso con antelación.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que la recomendación es que se ajusten a los tiempos.

La Directora Alfaro Murillo señala que es importante hacer referencia de los artículo 6° y 7° del Reglamento, dado que el artículo 6° establece el derecho de viáticos y transporte y permiso con goce de salario, cuando las actividades se dan en la jornada ordinaria laboral y lo establece muy claro, entonces, al establecer el artículo 7° que en el caso de guardias y disponibilidades médicas, no habría goce de salario, evidentemente, se produce una disparidad en el tratamiento de los funcionarios de la Institución. No tiene experiencia en esta Institución de cómo se trabaja; por ejemplo, en la Universidad Nacional que es donde trabaja, inmediatamente, el Sindicato manifestaría que no puede ser. Si se le otorgó a la condición del congreso, por ejemplo, el pago

de viáticos, transporte y permiso con goce de salario a los funcionarios en jornada ordinaria, se les debería dar en jornada extraordinaria también. Solicita que para la próxima sesión se aclare ese punto, si ese aspecto no tendría una implicación, porque como lo indicó anteriormente, igual va a votar negativo este punto, pero le parece que en la secuencia de todo el Reglamento, quedarían esas dudas que si no se aclaran, van a producir problemas en la aplicación del instrumento.

Con respeto, el Lic. Robert Harbotle indica que si los Miembros de la Junta Directiva están anuentes, se hace la propuesta de revisión a la Dirección Jurídica y se presenta de nuevo.

Al respecto, menciona la doctora Sáenz Madrigal que sí.

Se hacen observaciones y se solicita que se presente propuesta con ajustes en una próxima sesión.

#### ARTICULO 39°

En relación con el oficio N° GA-22580-15, de fecha 24 de abril del año 2015, que firma el señor Gerente Administrativo, que contiene la justificación para la reactivación de plaza N° 13 "Asesor de Gerencia", la Directora Soto Hernández ve la conveniencia y plantea –y con ello coinciden los señores Directores- de que el asunto sea tratado una vez que se nombre al nuevo Gerente Administrativo.

Por tanto, se dispone conocer el asunto una vez que se nombre al nuevo Gerente Administrativo.

El doctor León Alvarado y el licenciado Harbotle Quirós se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, y la licenciada Alejandra Salazar Ureña, Abogada de la Dirección de Administración de Pensiones.

#### **ARTICULO 40°**

Se tiene a la vista la consulta en relación con el Expediente N° 19264, Proyecto ley parámetro de caducidad del derecho de pensión para hijos e hijas en el Régimen de Hacienda, Ley N° 148, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota del 3 de junio del presente año, N° PE.31.358-15, que firma la Jefe de Despacho a/c de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia del oficio del 3 de los corrientes, suscrito por la licenciada Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia de Pensiones en el oficio  $N^\circ$  GP-27.645-15, del 17 de junio del año en curso, que en lo conducente a la letra se lee de este modo:

#### I. "Antecedentes

Mediante nota de fecha 03 de junio del 2015, la Sra. Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, solicita criterio de esta institución respecto al proyecto de Ley "Parámetro de caducidad del derecho de pensión para hijos e hijas en el Régimen de Hacienda, Ley N°148", Expediente N° 19.264.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-0021-15 de fecha 4 de junio del 2015 solicita a la Gerencia de Pensiones externar criterio en torno al proyecto consultado para la sesión de Junta Directiva del 11 de junio del 2015.

A efecto de atender lo requerido, esta Gerencia mediante misiva GP-27447-2015 del 4 de junio del 2015 solicitó a la Dirección Administración de Pensiones y a la Asesoría Legal del despacho analizar el texto del proyecto objeto de consulta y emitir el criterio técnico-legal correspondiente.

Mediante misiva GP-27.541-15 del 10 de junio del 2015 se sometió a consideración de la Junta Directiva solicitar a la comisión consultante un plazo adicional de ocho días hábiles para emitir el respectivo pronunciamiento.

#### II. Texto del proyecto de ley en consulta

El texto del proyecto de ley en consulta se expone a continuación:

#### **Texto Propuesto**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifícase el inciso a) del artículo 5 de la Ley N.º 148, cuyo texto en adelante se leerá así:

"<u>Artículo 5.-</u> En los casos de fallecimiento de los funcionario o empleados a que se refiere esta ley, se observarán las siguientes reglas:

a) Si devengaba sueldo al tiempo de la muerte, y había servido más de diez años, pero menos de treinta, tendrán derecho a la pensión que le hubiera correspondido a este la viuda, los impedidos incapaces, la madre cuando vivía a expensas del fallecido, todos estos durante toda su vida. Asimismo tendrán derecho las hijas y los hijos solo hasta los dieciocho años y como máximo hasta los veinticinco años si cumplen con los requisitos de estudio y demás que en esta materia regula el Reglamento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Es responsabilidad directa del hijo (a) menor de veinticinco años que estudia acreditar cuatrimestralmente dicho status ante la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante certificación emitida por el centro educativo respectivo. Al hijo o hija que no presente de manera cuatrimestral la certificación de estudio aquí mencionada, se le procederá a caducar de oficio inmediatamente su derecho de pensión, sin excepción, y sin posibilidad de recuperarla a futuro. Cada certificación tendrá una vigencia de cuatro meses exactos contados en días naturales y rige a partir de la fecha cierta y expresa de su emisión. La Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será el ente responsable de llevar el registro y control de la vigencia de las certificaciones de status de estudio recibidas y de aplicar de oficio la caducidad aquí citada. La resolución de caducidad se notificará en el medio de comunicación indicado por el beneficiario y en la página web del MTSS, no obstante, su exclusión de planillas se hará en la misma fecha en que venza la certificación con la finalidad de no generar sumas pagadas de más en contra del Estado hasta el momento en que el interesado sea efectivamente notificado". (Lo resaltado no corresponde al original)

#### III. Objeto del Proyecto de Ley

El objeto del presente Proyecto de Ley es definir un parámetro único e igualitario de caducidad de los derechos de pensión de hijos e hijas acreedoras de la pensión de sus padres fallecidos, perteneciente al Régimen de Pensiones de Hacienda.

#### IV. Proponentes del Proyecto de Ley

La proponente del Proyecto es la Diputada Sandra Pisk Feinzilber, del Partido Liberación Nacional.

#### V. Incidencia Afectación

#### Criterio de la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones

Mediante oficio ALGP 244-2015 de fecha 08 de junio del 2015, la Asesoría Legal de esta Gerencia emite el criterio respectivo, en el cual se contempla las siguientes consideraciones y conclusión:

"(...)

#### III. Análisis del texto propuesto

En primera instancia resulta importante señalar, que esta Asesoría ha realizado el análisis del texto del Proyecto de Ley que se pretende aprobar, desde el punto de vista de la incidencia que el mismo podría tener sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Como primera observación, se resalta que en el texto del proyecto de ley se hace referencia al "Reglamento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", siendo lo correcto "Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social", en razón de lo cual se sugiere se solicite a los señores Diputados que en caso de que se apruebe el presente proyecto de ley se efectúe la corrección respectiva.

En cuanto al fondo, según se observa, el texto en consulta nace como una necesidad de adecuar el inciso a) del artículo 5 de la Ley de Pensiones de Hacienda, Ley n.º 148 a la realidad social actual, ello a raíz de la declaratoria de inconstitucionalidad que el máximo órgano constitucional estableciera mediante la resolución n.º 11928-03 de las catorce horas treinta y tres minutos del veintitrés de octubre del dos mil tres, en la cual se señaló como discriminatorio y desprovisto de justificación objetiva dentro de la sociedad actual, el hecho de que solo las hijas mientras permanecieran solteras tendrían derecho a la pensión que le hubiera correspondido al fallecido.

En virtud de lo anterior, la Sala Constitucional con la finalidad de no violentar el principio de separación de funciones, estableció la procedencia de que la Asamblea Legislativa subsanara la discriminación apuntada y determinara cuál es el parámetro que debe utilizarse para que los hijos e hijas en igualdad de condiciones reciban la pensión por el fallecimiento de sus padres,

ello por cuanto, el órgano constitucional considera que si bien la norma en cuestión resultaba acorde con los valores y principios de la sociedad en que nació, ha devenido en inconstitucional con el pasar del tiempo, pues si la finalidad de la ésta es proteger a los hijos e hijas de los cotizantes del Régimen de Hacienda que fallecen, esa protección no puede realizarse en forma desigual, ya que ambos se encuentran en una situación jurídica idéntica, lo cual hace que la diferencia de trato se traduzca en una lesión al derecho contenido en el artículo 33 de la Constitución Política.

Siendo que con la declaratoria de inconstitucionalidad, los hijos e hijas mantendrían el derecho a pensión en el tanto permanezcan solteros, sin que se fije una edad para que ese derecho finalice, la Asamblea Legislativa procedió con el planteamiento de la reforma apuntada, para lo cual modificó el inciso a) del artículo 5 de la Ley de Pensiones de Hacienda estableciendo que los hijos e hijas mantendrán el derecho a pensión hasta los 18 años y en caso de ser estudiantes hasta los 25 años y agregó un segundo párrafo al inciso antes citado, en el cual se establecen una serie de requisitos y condiciones que deberían ser cumplidas por los beneficiarios para mantener el derecho a pensión, como es el caso de la presentación de certificaciones de estudios que acrediten dicho status, el registro y control de la vigencia de las certificaciones por parte de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo, la tramitación de oficio de la cancelación del derecho a pensión en caso de no presentación de la certificación de estudio mediante una "resolución de caducidad" y posterior exclusión de planillas una vez vencida la referida certificación.

La reforma del inciso a) del artículo 5 de la Ley de Pensiones de Hacienda plantea que el otorgamiento de la pensión en las condiciones antes dichas se concretará para aquellas personas que cumplan con los requisitos que para esta materia se regulan en el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, es decir que, la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social utilizará como marco de referencia para el otorgamiento de las pensiones del Régimen de Hacienda, los requisitos y condiciones de estudio y demás establecidos por la Caja Costarricense de Seguro Social para el otorgamiento y cancelación de pensiones por orfandad, ello por cuanto no cuentan con disposiciones claramente definidas como las nuestras.

Nótese que el texto en consulta no establece ni pretende la imposición de cargas, funciones o condiciones de ningún tipo para la Caja Costarricense de Seguro Social, sino como ya fue indicado, utilizar como parámetro para definir la caducidad de las pensiones otorgadas por el Régimen de Hacienda, los requisitos y condiciones regulados por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

De lo anterior se desprende que la modificación pretendida no interfiere en modo alguno en la esfera de autonomía de la institución, siendo que incluso la disposición y establecimiento por parte del Régimen de Hacienda de requisitos y condiciones para regular el otorgamiento y caducidad de las pensiones por éste otorgadas, corresponde al ámbito de su competencia y potestades, respecto de lo cual la CCSS no tiene injerencia alguna, siendo que únicamente se utilizarán como referencia las normas contenidas en el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en materia de otorgamiento y cancelación de pensiones, sin que se pretenda asignar función o limitación alguna a la institución.

Una vez dicho lo anterior, resulta pertinente dejar constancia de que el artículo 12 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que se cita dentro de la justificación del proyecto de ley y que se utiliza como parámetro por parte de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo para definir la caducidad de las pensiones otorgadas por el Régimen de Hacienda, no es el vigente, por lo que para mayor claridad se cita a continuación la norma según consta en el Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República:

"Artículo 12º- Tienen derecho a pensión por orfandad los hijos que al momento del fallecimiento dependían económicamente del causante, de acuerdo con la determinación que en cada caso hará la Caja:

- a) Los solteros menores de 18 años de edad.
- b) Los menores de 25 años de edad, solteros, (<u>no asalariados ni trabajadores independientes</u>) y sean estudiantes que cumplan ordinariamente con sus estudios, para lo cual deberán acreditar semestralmente la matrícula respectiva.

# (Mediante resolución de la Sala Constitucional $N^{\circ}$ 001617 del 4 de febrero de 2015, se anuló la frase entre paréntesis del inciso anterior)

- c) Los inválidos, independientemente de su estado civil, según los términos de los artículos 7° y 8° de este Reglamento.
- d) En ausencia del cónyuge del asegurado(a) o pensionado(a) fallecido(a), los hijos mayores de 55 años, solteros, que vivían con el fallecido, siempre que no gocen de pensión alimentaria, no sean asalariados y no tengan otros medios de subsistencia, en razón de limitaciones físicas, mentales o sociales, según determinación que en cada caso hará la Caja.
- e) Los hijos no reconocidos ni declarados como tales en virtud de sentencia judicial, tienen derecho si la Dirección Administración de Pensiones, con base en la investigación respectiva, determina que existió evidente posesión notoria de estado. Lo mismo será aplicable a los hijos extramatrimoniales póstumos, caso en el cual la citada Dirección hará la correspondiente declaratoria de posesión notoria por reconocimiento de vientre. En todo caso la Dirección Administración de Pensiones únicamente podrá declarar la posesión notaria de estado, cuando existiere la posibilidad de que el solicitante fuere el hijo biológico.

(Así reformado en sesión  $N^{\circ}$  8174 del 9 de agosto del 2007)" (Lo resaltado no corresponde al original)

Por otra parte, respecto de las disposiciones contenidas dentro del párrafo adicionado al inciso a) del artículo 5 de la Ley de Pensiones de Hacienda, aun cuando la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene injerencia alguna, se estima oportuno se valore por los señores Diputados

lo establecido en dicho párrafo, ello por cuanto, la experiencia vivida por nuestra institución en materia regulación de requisitos y condiciones para la conservación del derecho a pensión de los huérfanos, nos ha mostrado que debe necesariamente tutelarse los principios que informan el debido proceso, toda vez que en varias oportunidades la Sala Constitucional ha sido enfática al señalar que la cancelación del derecho a pensión mediante la mera constatación deviene en lesivo de los derechos de los pensionados, por lo que lo procedente es que se realice un procedimiento administrativo mediante el cual se tutelen los derechos que le asisten a los huérfanos pensionados.

#### IV. Conclusiones

Del análisis realizado se concluye que el proyecto de ley consultado no incide de forma directa en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por lo que se estima que la Institución no cuenta con argumentos para oponerse a dicho proyecto, siendo que la norma que se pretende modificar, únicamente establece que la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social utilizará como marco de referencia para el otorgamiento de las pensiones del Régimen de Hacienda, los requisitos y condiciones de estudio y demás establecidos por la Caja Costarricense de Seguro Social para el otorgamiento y cancelación de pensiones por orfandad.

Sí se estima oportuno señalar, que en el texto del proyecto de ley se hace referencia al "Reglamento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", siendo lo correcto "Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social", en razón de lo cual se sugiere se solicite a los señores Diputados que en caso de que se apruebe el presente proyecto de ley se efectúe la corrección respectiva.

Asimismo, se aclara, que el artículo 12 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que se cita dentro de la justificación del proyecto de ley y que se utilizará como parámetro por parte de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo para definir la caducidad de las pensiones otorgadas por el Régimen de Hacienda, no es el vigente, siendo el correcto el que se cita en este criterio y que consta en el Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República".

#### Criterio Técnico-Legal de la Dirección Administración de Pensiones

La Dirección Administración de Pensiones mediante nota DAP-854-2015 de fecha 16 de junio del 2015 presenta y manifiesta coincidir con el criterio técnico-legal DAP-AL-060-2015- STP-748-2015 emitido por abogados de esa Dirección y el Jefe del Área Gestión de Pensiones IVM.

En dicho pronunciamiento se señala:

"(...)

V.- ANÁLISIS DE FONDO: EVENTUAL INCIDENCIA O AFECTACIÓN DEL PROYECTO AL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

Varios son los ejes de análisis que deja este Proyecto de Ley:

1) Se trata de una propuesta de reforma al <u>Régimen de Pensiones de Hacienda</u>, un régimen distinto al de Invalidez, Vejez y Muerte, y sobre el cual la Sala Constitucional ha señalado:

"El Régimen de Pensiones de Hacienda, creado por la Ley N° 148, era un régimen de jubilaciones a cargo del Presupuesto Nacional, que no era propio ni exclusivo, de los funcionarios del Ministerio de Hacienda. En lo que interesa, originalmente, esa Ley estuvo dirigida a los funcionarios y empleados del extinto Ministerio de Economía y Hacienda; sin embargo, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Fiscal de 1966, Número 3644, del 16 de diciembre de 1965, la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Integración Económica se desvincularon de ese ente Ministerial y pasaron a formar parte del llamado Ministerio de Industrias. Así las cosas, el Ministerio de Economía y Hacienda a que aludía la Lev 148 indicada, se dividió, dando lugar a dos carteras diferentes: el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Industria y Comercio (ver también la Ley de Presupuestos Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Fiscal de 1967, número 3840, del 27 de diciembre de 1966). Por esa razón, los servidores de los *Ministerios* de Hacienda eIndustria automáticamente, perdieron toda posibilidad de pertenencia a aquel Régimen de Pensiones, al no dictarse al mismo tiempo alguna norma que los amparara en ese sentido. Fue a través de distintas reformas introducidas, algunas de ellas vía norma presupuestaria, que ciertos funcionarios del Ministerio de Hacienda se fueron incorporando, paulatinamente, al Régimen. Dentro de esas reformas, citamos las introducidas por las Leyes N° 5207, del 8 de agosto de 1973, N° 6700, del 14 de diciembre de 1981 y la N° 6995, de 24 de julio de 1985, las cuales tenían como destinatarios claros a los funcionarios de ese Ministerio, ligados en una relación de servicio al momento de la entrada en vigencia de esas normas -requisito de actualidad-, pero que hubieren sido nombrados en esa dependencia antes de 1947 en el caso de la Ley 5207; antes de 1969, para el caso de la Ley  $N^{\circ}$  6700; antes de 1970, conforme lo dispuso la Ley N° 6995; o bien, en el caso de los funcionarios de la Oficina de Presupuesto Nacional destacados en el Ministerio de Hacienda, siempre que hayan sido nombrados en cualquier dependencia del Estado antes de 1959, según lo autorizó la Lev  $N^{\circ}$  6700" . (Sentencia  $N^{\circ}$  375, de las 9:30 horas del 3 de diciembre de 1999). (En el mismo sentido pueden consultarse, entre otras, las sentencias N°s 303, de las 10:00 horas del 22 de marzo y 365, de las 9:20 horas del 31 de mayo, ambas del 2000, y 236, de las 9:35 horas del 20 de abril del 2007). (El subrayado no pertenece al original.)

#### En razón de ello, no afecta el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

2) El Proyecto que se analiza establece un plazo de caducidad para el beneficio de los huérfanos, bajo un esquema de equidad de género, es decir, tanto hijo como hija tienen un tope

de 18 años de edad para contar con el beneficio de pensión por el Régimen de Pensiones de Hacienda, o si cumplen con los requisitos de estudio y demás que en esta materia regula el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, hasta los 25 años de edad. (Antes de la declaratoria de inconstitucionalidad, como se visibiliza, el beneficio para las hijas, si no se casaban, era vitalicio; sin embargo, el beneficio de los hijos era hasta los 18 años, lo que se calificó, por la Sala Constitucional, como una norma discriminatoria. Es este sentido el proyecto es un avance.)

A criterio de los suscritos, es loable que los sistemas de pensiones se adapten a la realidad económica que vive el país, teniendo una visión hacia futuro, ya que el otorgamiento de pensiones de forma vitalicia, a nuestro parecer, menoscaba las finanzas públicas sin justificación alguna.

Además, el Proyecto representa una delimitación que otorga seguridad jurídica al Régimen de rito, y estandariza en este punto, con otros regímenes, la forma en que opera el otorgamiento de los beneficios a personas huérfanas del grupo etario citado.

3) Por último, para la respectiva valoración, se emite la observación en cuanto a que la propuesta de modificación al inciso a) del artículo 5 de la Ley 148, establece que si el huérfano que goza del beneficio de pensión no actualiza su condición en el plazo establecido, la pensión se le cancela, es decir no hay ninguna posibilidad de restablecerlo. En el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, cuando el huérfano no acredita su condición de estudiante al momento en que debe hacerlo, la pensión se le suspende, no se le cancela, y cuando vuelva a demostrar que está estudiando y sigue siendo menor de 25 años, la pensión se le reanuda.

#### V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Proyecto de Ley: "PARÁMETRO DE CADUCIDAD DEL DERECHO DE PENSIÓN PARA HIJOS E HIJAS EN EL RÉGIMEN DE HACIENDA, LEY 148", Expediente legislativo 19.264, tiene como objetivo definir un parámetro único e igualitario de caducidad de los derechos de pensión de hijos e hijas acreedoras de la pensión de sus padres fallecidos, perteneciente al Régimen de Pensiones de Hacienda.

Una vez analizado el mismo, los suscritos consideramos que el mismo no afecta el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ya que pretende reformar una norma de un régimen distinto, el Régimen de Pensiones de Hacienda, y por ello, no encontramos razón alguna para recomendar la oposición a este Proyecto de Ley".

#### VI. Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Asesoría Legal de este Despacho y la Dirección Administración, -mismos que fueron presentados mediante los oficios adjuntos ALGP 244-2015-2015 del 08 de junio del 2015 y DAP-854-2015 (DAP-AL-060-2015-STP-748-2015) del 16 de junio del 2015 respectivamente, de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense

de Seguro Social, toda vez que la norma que se pretende modificar corresponde al Régimen de Pensiones de Hacienda.

Asimismo realizar aclaraciones conforme los términos que se consignan en la siguiente propuesta ...".

La exposición está a cargo del licenciado Barrantes Espinoza, con el apoyo de las láminas que se especifican:

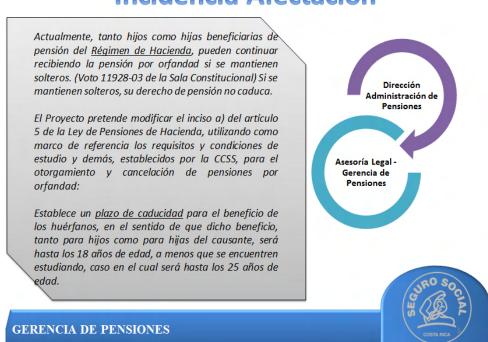
- a) Gerencia de Pensiones
   Criterio Proyecto de Ley "Parámetro de caducidad del derecho de pensión para hijos e hijas en el Régimen de Hacienda, Ley N°148", Expediente Nº 19.264.
   GP- 27.645-15.
- b) Objeto del Proyecto de ley

El objeto del presente Proyecto de Ley es definir un parámetro único e igualitario de caducidad de los derechos de pensión de hijos e hijas acreedoras de la pensión de sus padres fallecidos, perteneciente al Régimen de Pensiones de Hacienda.

Proponentes: Diputada Sandra Pisk Feinzilber, del Partido Liberación Nacional.

c)

# Incidencia Afectación



d)

# Incidencia Afectación

No afecta el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ya que pretende modificar una norma que pertenece a un régimen distinto: el Régimen de Pensiones de Hacienda.



GERENCIA DE PENSIONES



e)

# Incidencia Afectación

#### Observaciones:

En el texto del proyecto de ley se hace referencia al "Reglamento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", siendo lo correcto "Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social". Se sugiere se solicite a los señores Diputados que en caso de que se apruebe el presente proyecto de ley, se efectúe la corrección respectiva.

Se aclara, que el <u>artículo 12</u> del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que se cita dentro de la justificación del proyecto de ley y que se utilizará como parámetro por parte de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo para definir la caducidad de las pensiones otorgadas por el Régimen de Hacienda, <u>no es el vigente</u>, siendo el correcto el que consta en el Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República.



URO SOCE PE

GERENCIA DE PENSIONES

f)

# Recomendación

Una vez analizados los criterios de la Asesoría Legal de este Despacho y la Dirección Administración de Pensiones..., de manera respetuosa se sugiere a esa estimable Junta Directiva comunicar a la comisión consultante que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que la norma que se pretende modificar corresponde al Régimen de Pensiones de Hacienda.

Asimismo realizar aclaraciones conforme los términos que se consignan en la siguiente propuesta:

GERENCIA DE PENSIONES

#### g) Propuesta de acuerdo:

Conocida la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, respecto al proyecto de ley "Parámetro de caducidad del derecho de pensión para hijos e hijas en el Régimen de Hacienda, Ley N°148", Expediente N° 19.264, la Junta Directiva con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en oficio GP-27.645-15 del 16 de junio del 2015 y los criterios de la Asesoría Legal de ese Despacho y de la Dirección Administración de Pensiones, presentados con oficios ALGP 244-2015-2015 del 8 de junio del 2015 y DAP-854-2015 (DAP-AL-060-2015- STP-748-2015) respectivamente, los cuales se adjuntan, **ACUERDA:** 

Comunicar a la comisión consultante que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que la norma que se pretende modificar corresponde al Régimen de Pensiones de Hacienda.

Sí se estima oportuno señalar, que en el texto de esta iniciativa se hace referencia al "Reglamento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", siendo lo correcto "Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social", en razón de lo cual se solicita a los señores Diputados que en caso de que se apruebe el presente proyecto de ley se efectúe la corrección respectiva.

Asimismo, se aclara, que el artículo 12 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que se cita dentro de la justificación del proyecto de ley y que se utilizará como parámetro por parte de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo para

definir la caducidad de las pensiones otorgadas por el Régimen de Hacienda, no es el vigente, siendo el correcto el que consta en el Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República.

La Directora Alfaro Murillo manifiesta tener una duda respecto de cuando un padre fallece y tenía una pensión y la seguía recibiendo toda la vida y la única condición era no casarse.

Aclara el Gerente de Pensiones son las pensiones del Régimen de Hacienda.

Adiciona la Licda. Salazar Ureña que por una acción de inconstitucionalidad, primero a las mujeres se les permitía recibir una pensión como huérfanas toda la vida, siempre y cuando no se casaran y a los hombres no. Por otra parte, a los hijos a los dieciocho se les cancelaba la pensión, entonces, en el año 2001 plantearon una acción de inconstitucionalidad. Por lo que la protección se extendió, tanto para hijas como para hijos, en el sentido de que si se mantenían solteros, iban a recibir la pensión de por vida. La Sala Constitucional lo que hizo fue declarar la inconstitucionalidad de la norma anterior e, indicó, que la Asamblea Legislativa era la que tenía que limitar el derecho de los hijos; entonces, la norma faculta tanto para hijos como hijas y mientras estuvieran solteros recibían la pensión por orfandad de por vida.

Pregunta la ingeniera Alfaro Murillo si conocen el dato de cuántas personas son.

Responde el Gerente de Pensiones que ese dato no lo tiene en este momento.

Aclara la Licda. Salazar Ureña que en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), utilizan el principio de contabilidad del ordenamiento, que es que si se le aplican las nuevas causales a personas que vienen recibiendo una pensión, pero desconoce si el Ministerio de Hacienda lo haría de la misma manera como se hace en la Gerencia de Pensiones.

**Por lo tanto,** la Junta Directiva, con fundamento en la recomendación de la Gerencia de Pensiones en el mencionado oficio N° GP-27.645-15 y los criterios de la Asesoría Legal de ese Despacho y de la Dirección Administración de Pensiones, presentados con los oficios números ALGP- 244-2015 del 8 de junio del año 2015 y DAP-854-2015 (DAP-AL-060-2015- STP-748-2015) respectivamente, una copia de los cuales se adjunta —en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que no se emite criterio dado que los objetivos del Proyecto de Ley en consulta no corresponden al ámbito de competencia de la Caja Costarricense de Seguro Social, toda vez que la norma que se pretende modificar corresponde al Régimen de Pensiones de Hacienda.

Sí se estima oportuno señalar que en el texto de esta iniciativa se hace referencia al "Reglamento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte", siendo lo correcto "Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social", en razón de lo cual se solicita a los señores Diputados que en caso de que se apruebe el presente Proyecto de ley se efectúe la corrección respectiva.

Asimismo, se aclara que el artículo 12 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que se cita dentro de la justificación del Proyecto de ley y que se utilizará como parámetro, por parte de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo, para definir la caducidad

de las pensiones otorgadas por el Régimen de Hacienda, no es el vigente, siendo el correcto el que consta en el Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

#### **ARTICULO 41º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 42º**

Se tiene a la vista el oficio N° GP-27.310-15, de fecha 27 de mayo del año 2015, firmado por el señor Gerente de Pensiones, mediante el que se presenta el Informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al I trimestre del año 2015.

La exposición está a cargo del licenciado Rojas Loría, quien –al efecto- se apoya en las siguientes láminas:

1) Caja Costarricense de Seguro Social Gerencia de Pensiones Dirección de Inversiones Resultados al Primer Trimestre de 2015 Junio, 2015.

#### 2) Indicadores Económicos al I trimestre 2015

- Nuestro principal socio comercial mostró signos de crecimiento (que favorecen la economía nacional), además de mantener sus tasas de interés bajas.
- Los precios del petróleo se mantienen y favorecen los niveles de inflación.
- IMAE: muestra un crecimiento cada vez menor y preocupa que la industria Agriculturasilvicultura y pesca estén por debajo de cero, pues muchas familias pueden perder su poder adquisitivo.
  - Aunque el sector Comercial, que es de los más importantes, ha mantenido cierta estabilidad.
  - Lo niveles de inflación cada vez son menores, donde el mayor efecto viene de los precios de los hidrocarburos y parte de la política monetaria prudente del BCCR.

# 1) Principales conclusiones a mayo 2015

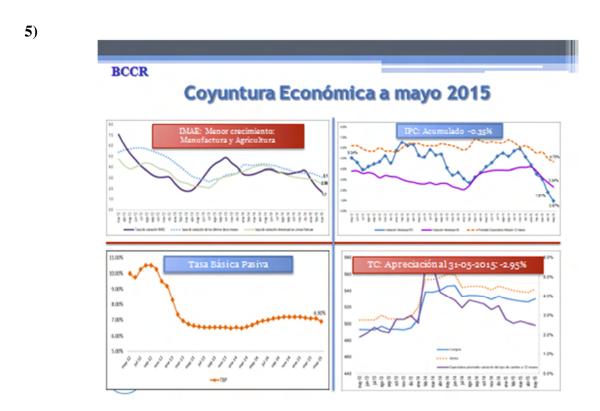
#### -Internacional-

• La economía estadounidense parece seguir su recuperación, aunque ha sufrido por el típico impacto del clima.

- Hay una alta expectativa de que la Fed decida aumentar su tasa de referencia este año, aunque seguramente lo hará de forma gradual.
- Fuera de Estados Unidos, las otras economías desarrolladas viven un contexto de políticas monetarias expansivas y tasas bajas, mientras las economías emergentes siguen en desaceleración.

# 2) Principales conclusiones a mayo 2015 -Nacional-

- La economía costarricense también ha perdido dinamismo, con una caída en el consumo y las exportaciones, y un estancamiento en la inversión.
- "Servicios" es la única industria con buen desempeño en el 2015. Manufactura y agricultura se contraen.
- Exportaciones e importaciones se contraen significativamente con la salida de Intel.
- El BCCR mantiene activa su intervención para mitigar la volatilidad en el mercado cambiario.
- La caída en los precios del petróleo se reflejan en bajas tasas de inflación y consecuentemente, bajas tasas de interés.
- El panorama político no es favorable para una reforma tributaria, y la gestión del gasto público es difícil.
- La falta de solución del tema fiscal puede incrementar la percepción de riesgo país, llevando a un encarecimiento del financiamiento externo.



6) Resultados de las Inversiones al I Trimestre 2015

7)



# Inversiones realizadas durante el I trimestre 2015

	Detaile	M onto "	Partiol paolón	Rendmierto*
	Unida	ed de Cuenta (Moneo	<b>2</b> )	
Odiones		87,573.77	100,00%	9.84%
	Total	87,678.77	100,00%	9.84%

Producto de los vencimientos (principales e intereses), revaluación Tudes y Tipo de cambio.

Detalle	Monto 17	Participación	Rendimiento*
	Emisor		
Ministerio de Hacienda	36,807.07	42.03%	10.94%
BCCR	14,906.58	17.02%	10.34%
BCR	1,504.01	1.72%	9.59%
BNCR	4,637.75	5.30%	9.50%
Total Sector Público	67,266.41	88.06%	10.84%
MPROSA	4,000.00	4.57%	8.36%
SCOTIAB	5,073.32	5.79%	7.36%
BACSJ	5,301.20	6.05%	7.88%
BCT	2,000.00	2.28%	7.93%
LAFISE	6,336.21	7.24%	8.58%
BDAM	2,000.00	2.28%	8,17%
MADAP	2,000.00	2.28%	8.36%
Total Sector Privado	28,710.74	30.60%	8.199/
BPDC	3,007.63	3.43%	9.15%
Total Sector Leyes Especiales	3,007.63	3.43%	9.16%
Total	87,678,77	100,00%	9.84%



8)

Régimen de IVM

## Inversiones realizadas durante el I trimestre 2015

Detalle	Monto <sup>™</sup>	Participación	Rendimiento <sup>™</sup>	
	Plazo de Vencimiento			
Hasta 1 año	25,909.5	29.59%	8.14%	
De 1 a 5 años	12,577.38	14.38%	9.70%	
Más de 5 años	49,086.85	56.05%	10.77%	
Total	87,573.77	100.00%	9.84%	



9)

Régimen de IVM

# Inversiones realizadas durante el I trimestre 2015

Rendimiento inversion	es realizadas duran	te el i Trimestre del 2015	
Rendimiento	Inflación	Rendimiento Real	
9.84%	3.05%	6.59%	



10)

Régimen de IVM

## Cartera Total de las Inversiones Datos a dic-2014 y Marzo-2015

		d	lo-14			ma	r-16	
Unea de Inversión	Manto	%Partio.	Rendimiento	Rendimiento Real	Monto	%Partio.	Rendmiento	Rendimiento Real
Titulos valores	1,700,379.9	94.79%	10.16%	4.79%	1,738,741.69	95.14%	9.15%	5.92%
inversiones a la vista	11,241.1	0.63%	3.75%	-131%	4,572.04	0.25%	3.00%	-0.05%
Préstamos hipotecarios	55,134.7	3.07%	1227%	6.79%	55,931.41	3.08%	12.14%	8.82%
Beres inmuebles	27,130.1	151%	11.07%	5.65%	28,237.39	1.59%	9.55%	6.31%
Cartera Total	1,812,682.7	100.00%	10.20%	4.82%	1,227,422.63	100.00%	9.22%	8.00%

Crecimiento trimestral: 0.52%.

	31/03/2013	30.06/2013	30/09/2013	31 / 12/2013	31/03/2014	30/06/2014	31/09/2014	31/12/2014	31/03/2015
Rendimiento nomina I por Trime stre RIVM	10.1099	9.57%	9.3796	8 8 2 9	9,6996	10.079	10.1396	10.20%	9.23%
Rendimiento real por Trime tre RIVM	3.7099	4 2 196	3,8099	4 9 6 9	6.2296	5 2 3 9	4.699/	4.829	6.00%



11)

#### Régimen de IVM

## Cartera de Títulos Valores Datos a dic-2014 y Marzo-2015

Unidad de Cuenta		d	0-14		mar-16			
Unicación Comica	Monto	Participación	Rendimiento	Rendimiento Real	Monto	Participación	Rendim lento	Rendimiento Real
Colones	1,077,279.26	63.4%	11.12%	5.70%	1,119,057,47	64.36%	11.10%	7.81%
Dólares	74,167.99	4.4%	13.69%	8.14%	73,340.52	4.22%	532%	2.20%
Udes	548,332.67	322%	7.80%	254%	546,343.70	31.42%	5.66%	2.53%
Total	1,700,279.92	100.0%	10.18%	4.78%	1,738,741.89	100.0%	9.16%	6.929

Apreciación al 31 de marzo: -0.19%

Sector	dio 14					m	ar-16	
	Monto1	Partiblpsolón	Rendimiento	Rendimiento Real	Monto1	Partiolpación	Rendim lento	Rendimiento Real
Público	1,657,274.34	97.54%	10.21%	4.83%	1,688,931.01	97.54%	9.16%	5.93%
Privado	43,105.59	2.46%	8.34%	3.05%	49,210.68	2.48%	8.63%	5.42%
Total	1,700,279.92	100.0%	10.18%	4.79%	1,738,741.89	100.0%	9.16%	6.929



12)

#### Régimen de IVM

## Cartera de Títulos Valores Datos a dic-2014 y Marzo-2015

Plazo de		do-14				m	ar-16	
Venolmiento	Monto	Partibipación	Rendimiento	Rendimiento Real	Monto	Partibipación	Rendim lento	Rendimiento Rea
Hasta 1 año	151,613.20	8.92%	10.11%	4.73%	160,877.15	9.3%	9.15%	5.929
Más de 1 a 6 años	729,715.98	4291%	9.13%	3.21%	723,053.19	41.6%	8.12%	4.929
Más de 6 años	819,050.74	48.17%	11.09%	5.67%	854,81135	49.2%	10.02%	6.769
Total	1,700,279.92	100.00%	10.18%	4.79%	1,738,741.89	100.0%	9.16%	6.92



13)

Régimen de IVM

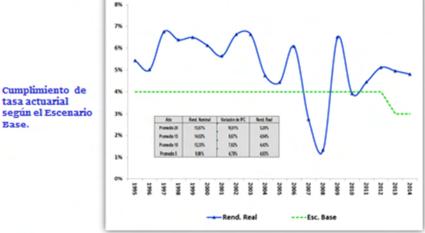
## Cumplimiento Política y Estrategia de Inversiones Año 2015

Sector vibration	ITTE	mur-15			
Sector yemisor	M onto	Perterpecon	Limites de Inversió		
Sector Público	1,688,931.01	92.42%	95.00%		
Mnisterio de Hacienda y Sanco Central de Costa Rica	1,651,024.50	90.24%	94.00%		
Sancos Estatales	22,533.52	1,23%	20.00%		
Sancos Creados Leyes Especiales	15,276.73	0.54%	5.00%		
Otros Emisores Públicos	8626	0.00%	20.00%		
Sector l'Invedo	133,979.48	733%	40.00%		
Emisores Supervisados por SUGEF (Bancos Privados y Muluales de Ahorro	45,125.75	2A7%	20.00%		
Emisores Supervisados por SUGEVAL (Empresas Privadas	4,671,91	0.26%	10.00%		
ha tumentos de Inversión emitidos por procesos de Fideicomisos de Titularización	0.00	0.00%	10.00%		
ha trumentos de Inversión emitidos por procesos de Fideicomisos de Desarrollo de Obra Pública	0.00	0.00%	10.00%		
Fondos de Inversión	0.00	0.00%	5.00%		
Dréditos Hipolecarios	55,931 A1	3.06%	4.00%		
Zenes inmuebles	25,237.39	1,55%	1.60%		
hversiones a la Vista	4,572.04	0.25%			
lotal	1,827,482.53	100,00%			



14)

Régimen de IVM
Rendimiento de la Cartera Total de Inversiones Promedio últimos 20, 15, 10 y 5 años





Base.

Según escenario base de la Dirección Actuarial.

A propósito, respecto de la cartera que se mantiene en la moneda de dólares, el Director Gutiérrez Jiménez señala que uno de los aspectos que ha venido sosteniendo, es que es importante definir cómo se gestiona la cartera, cuáles son las nuevas opciones de inversión, sin sacrificar la seguridad, cómo se hace para hacerlas más eficientes y cuáles son las nuevas opciones que se

puede tener, para gestionar esas inversiones y tener más réditos. Repite, sin sacrificar el ser conservador en cuanto a la seguridad. Le preocupa porque ese aspecto no lo logra visualizar con las presentaciones, dado que no determina ningún vector de indexación o comparativos. Por otro lado, en relación con el tema de dólares, le gustaría conocer cómo se está comportando el tema del tipo de cambio, porque recuerda que en algún momento, se tuvo no pérdida, sino sensibilidad, en el tanto se producían oscilaciones importantes en el mercado, se tenía un rubro y había que poner atención para manejar, precisamente, si lo correcto era seguir invirtiendo en dólares o no. Le preocupa porque su impresión, con el alza de las tasas pasivas en este momento y todos los procesos que se están dando, en los Estados Unidos se podía pensar que hay las dos tesis. Por un lado, se indica que en el tipo de cambio no se va reflejar, porque se tiene mucha reserva, se está produciendo mucho ingreso de turismo, se acerca el final de año. Sin embargo, por otro lado, se tiene el problema de la ejecución de pagos e impuestos. Recuerda que cuando los bancos empezaron a movilizarse, el tipo de cambio se elevó en cinco colones y, en este momento, pareciera que empieza a bajar y está oscilando en cinco colones, que no es una manifestación de mucha alerta, pero quien está haciendo referencia del tema es un abogado y no es especialista. Sin embargo, le produciría satisfacción conocer, el comportamiento de es rubros en cuanto a tipo de cambio. Además, cuáles son esas opciones de gestión de cartera, cuál ha sido el comparativo de antes versus este momento, porque cuando se presentan las carteras de esa manera y se indica que se producen rendimiento de una u otra cartera, se determina el tema muy macro y no le permite valorar; aclara que no ha indicado que está mal manejado, sino valorar si se están dando nuevas opciones y si se ha estado gestionando la cartera con mayor dinamismo, le gustaría conocer en qué términos.

Sobre el particular, señala el Lic. Jaime Barrantes que cuando se presentó la Política de Inversión para este año y como en la Junta Directiva, precisamente, el tema ha sido una preocupación, se determinó que las inversiones en el sector privado no genera las suficientes opciones para poder diversificar, solamente, algunos bancos privados, empresas relativamente son muy pocas y, entonces, básicamente se ha continuado, con la opción de invertir en el tema de infraestructura que, básicamente, requiere la aprobación de cierta normativa que está en proceso y se está explorando, lo que es el asunto del mercado internacional.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y sugiere que se avance con la presentación, porque hay una gráfica donde se hacen comparaciones de los mercados.

El Lic. Rojas Loría indica que la presentación contiene una gráfica en la que se muestran, esfuerzos significativos que se hacen para invertir con el Ministerio de Hacienda, precisamente, para lograr mejores rendimientos. En el tema de los dólares, se ha estudiado mucho con el Comité de Riesgos, la Unidad de Riesgos y con el personal de inversiones. En este momento, por el sistema de bandas, básicamente, lo que se ha determinado es un riesgo de fluctuación del tipo de cambio. Por lo que se ha considerado que las inversiones en dólares, podrían tener fluctuaciones en el precio y, eventualmente, se podrían obtener rendimientos no acordes con los que se están buscando. Básicamente, lo que se ha recomendado es mantener una actitud prudente en el tema de los dólares, mientras el país se va a acostumbrando a este sistema.

Pregunta el Director Devandas Brenes si se ha disminuido la cartera en dólares.

Responde el Lic. Rojas Loría que, efectivamente, se ha venido disminuyendo, porque en el pasado, se tuvo esa situación.

Interviene el Lic. Vega Rojas y anota que en cuanto a las inversiones en dólares, se tiene un procedimiento que se hace frecuentemente y se presenta al Comité de Inversiones, las cuales se revisan en el momento con las condiciones establecidas y se determinó, mantener la inversión en dólares, porque no es un momento apropiado para modificar la moneda. En ese sentido, se ha disminuido esa cartera por cuanto el colón se ha apreciado, por lo que se hace es colonizar la tasa. En ese procedimiento se produce una apreciación en el colón y el rendimiento disminuye. Continúa el licenciado Rojas Vega y en cuanto a las posibilidades de después diversificar la cartera, como bien lo indicó el Gerente de Pensiones, no se determina en el mercado mayores opciones y se está a la espera de la titularización, a los fideicomisos sobre los cuales no se ha dado la autorización, existen todavía algunos inconvenientes, por ejemplo, los bancos con el financiamiento de los fideicomisos, es decir, se está realizando esa gestión.

El Lic. Rojas Loría continúa y anota que en cuanto a la colocación de las inversiones, por plazo de vencimiento de la cartera de títulos valores, lo que corresponde al mes de marzo del año 2015, la mayoría está colocada a más de un año plazo y a más de cinco años plazo la inversión representa el 49% en un rendimiento de 10.05%, en un componente muy similar de un 40% a más de cinco años que representa el 8.12% y hasta un año tienen un componente de inversión de un 9.3%, correspondiente a ciento sesenta mil millones de colones con un rendimiento del 9.15%. Si se compara con la participación al mes de diciembre del año pasado, la del año 2015 es muy similar.

Pregunta la Directora Alfaro Murillo que como sumatorias es un 10%, un 16%, un 9% un 15%, es un punto menos en el rendimiento promedio de todas las inversiones, es decir, hay un 1% menos. Le parece que ese aspecto hay que tenerlo claro, dado que un 1% representa menos ingresos para la Institución.

El Lic. Rojas responde que sin embargo, en términos reales pasa de un 4.73% a un 5.92%, significa que es un efecto de la economía, porque la economía lo que hace es equilibrarse un poco. Es probable que el rendimiento real a estos niveles se mantengan por lo menos unos tres meses, pero después de ahí, se consideraría que va a ser difícil.

El Director Devandas Brenes señala que esa sería la pregunta con esa última afirmación, cuánta es la distribución de la cartera en el tiempo. Pregunta en este momento qué consideran que es más prudente, inversiones de corto plazo o de largo plazo, porque conoce que la tasa a largo plazo es más favorable.

El Lic. Alvaro Rojas indica que como el mercado es muy estándar, lo que hacen es determinar la curva soberana y cuando presenta una inclinación y tiene puntos por debajo o por encima, lo que se hace es fijarse para determinar esos premios, porque eso es lo que le llama premio por invertir a corto, mediano o largo plazo, casi siempre de una manera muy operativa, lo que hace es definir esa curva. A veces, es aplanada o lineal, cuando se observa que la curva está así, es que las inversiones de largo plazo, no están dando un premio por invertir a largo plazo, entonces, es un mecanismo muy normal para los inversionistas, estar analizando esa curva, observando para determinar cómo se comporta, si ese premio está acorde al mercado, qué título está por ese nivel.

Se trata de que la inversión no sea por debajo de la curva, sino por encima, pero depende mucho de la oferta y la demanda, pero el análisis tiene su tecnicidad

El Director Gutiérrez Jiménez indica que a raíz de que ingresaron a la Junta Directiva, nuevos Directores, le parece que se ha empezado a otorgarle mayor valor de lo que se le daban algunos Miembros del Órgano Colegiado. Por ejemplo, en la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones, siempre se reúne con el personal del Área de Riesgo, precisamente, para analizar las proyecciones, observar cómo se han comportado, determinar la curva soberana, observarla en el tiempo, definir si hubo premios y, principalmente, los parámetros de riesgo de inversión, en el que se indica que se ha estado comportando bien y se determina que la cura está ubicada "el punto de equilibrio" y si está por encima de la curva soberana, no hay riesgo. Le parece importante y, en ese sentido, lo ha conversado con don José Luis Loría y don Mario Devandas, en el sentido de que sería interesante que se tomaran la costumbre de reunirse también, cuando se analiza el tema de inversiones, con el personal de la Unidad de Riegos de la Caja, porque se tiene muy poco contacto, con los responsables de esa Área. Reitera, le parece que es importante que cada cierto tiempo, se produzca ese contacto, para analizar no la parte de inversiones, sino de la confirmación del riesgo. Por ejemplo, ha estado haciendo referencia de nuevas opciones de inversión, pero guardando seguridad y se necesita conocer cómo lo determina la Unidad de Riesgos, porque sería interesante conocer si la gestión que se están haciendo es suficiente, buena y eficiente y a lo mejor, se determina que se tiene más posibilidades, siempre dentro de los marcos de referencia de aceptación del riesgo. Le indica a doña Rocío que ve la conveniencia de que se produzca un acercamiento, con los funcionarios de la Unidad de Riesgos, porque es una práctica en la Operadora de Pensiones, contantemente se están reuniendo con el personal de Riesgo y en la Caja, no se tiene implementada esa práctica.

El Director Devandas Brenes recuerda que en una oportunidad los funcionarios de la Unidad de Riesgos, hicieron una presentación y se le realizó una serie de observaciones y se acordó, en que iban a volver a presentar el tema. Lo menciona para recordar que ese tema es muy importante y ya se le habían hecho observaciones al modelo e iban a presentar de nuevo.

Sobre el particular, indica el licenciado Gutiérrez Jiménez que hubiera sido interesante, por ejemplo, analizar la política de inversiones y como lo hacen en la Operadora de Pensiones, ahora, que se está analizando la política, para formarse la visión de riesgo.

El Gerente de Pensiones indica que cuando se aprobó la política de inversiones, los funcionarios del Comité de Riesgos participaron y expusieron su visión y la Junta Directiva, aprobó algunas propuestas que se estaban planteando.

Con respecto del cumplimiento de la Política de Estrategia a marzo del año 2015, el Lic. Álvaro Rojas señala que en cuanto al rector y emisor de la política aprobada, prácticamente, todos los límites se encuentran dentro de esa política.

Interviene el Dr. Devandas Brenes y pregunta sobre la composición de la cartera por emisores, porque observó una diferencia significativa en los rendimientos del sector privado y del sector público, la diferencia es de alrededor de un 3%.

Recuerda el licenciado Vega Rojas que, normalmente, las inversiones que se realizan en el sector privado son de corto plazo, porque no son de mediano ni de largo plazo, los emisores más grandes de mediano y largo plazo, sobre todo de largo plazo, son el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda, en ese sentido, los rendimientos de todas formas son un poco mayor, a los que ofrece el sector privado.

El Lic. Rojas comenta, que en cuanto a la composición del mercado, está muy bien analizado. El 95% que está registrado en la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) están invertidos, prácticamente, en el Sector Público y el otro componente, en el sector privado. Entonces, en temas de diversificación de las inversiones, se complica un poco. Por esa razón, se trata de buscar mejores rendimientos, en algunas colocaciones dependiendo de los plazos. Como indica don Álvaro Vega, si la inversión es a corto plazo, los rendimientos son superiores, a lo que normalmente el mercado tiende a dar, igual en las inversiones de mediano y largo plazo. En algún momento, se acercan mucho a los vectores y uno de los principales análisis que se hace es al vector de precios. Muchas de las inversiones que vencieron en los meses de enero y febrero de ese año, fueron más que todo del sector privado. Entonces, se buscó las mejores tasas y opciones del momento a corto plazo, para colocar las inversiones de acuerdo con las subastas. Destaca que las subastas pequeñas a veces son de diez mil millones de colones y para la Gerencia de Pensiones, colocar en una subasta un monto de esa naturaleza, corresponde a un 20% de la cartera y es un monto relativamente pequeño.

Al Director Devandas Brenes le llama la atención, si es por una decisión de política establecida por la Junta Directiva, que se invierta en los bancos estatales, porque se tienen invertidos alrededor de veintidós mil millones de colones y en el sector privado, ciento treinta y tres mil millones de colones. Le parece que los bancos del Estado, deberían también tener a la venta, títulos a corto plazo.

Aclara el Lic. Rojas que el principal componente de la inversión, está en créditos hipotecarios y bienes inmuebles.

Continúa el doctor Devandas Brenes y menciona que cincuenta mil millones de colones, es más del doble de la inversión, que la que se tiene en los bancos estatales e indica que sería bueno, comparar el rendimiento de esas inversiones, porque si es por una decisión de la política, de acuerdo con lo la explicación que el Lic. Rojas ofreció, es que era porque se sobrepasaban los límites de la política, pero si fuera por esa política, le parece que habría que revisarla. Ahora, si se demuestra que la inversión en el sector privado, a corto plazo es más ventajosa que la inversión en los bancos del Estado a ese plazo, no tendría ningún problema, pero si no fuera así, si existiría la dificultad.

Al respecto, el Lic. Vega señala que aparte de lo que mencionó el Lic. Rojas, está también la participación y la cantidad de recursos, que los bancos están dispuestos a captar a corto plazo. Normalmente, en los últimos tiempos la banca nacional no está interesada en captar, porque hay mucha liquidez. Entonces, se invierte en el sector privado y el resto en el Ministerio de Hacienda.

Continúa el Lic. Rojas y anota que dentro del documento hay dos gráficos comparativos, un se refiere a los indicadores del desempeño y mide el rendimiento promedio total de la cartera en

los últimos veinte, quince, diez y cinco años con respecto del cumplimiento de la tasa actuarial. Dado que la Dirección Actuarial hace el cálculo con respecto del escenario que durante algún tiempo y, principalmente, desde el año 1995 al 2013, el rendimiento estuvo cercano al 4% y al día de hoy, disminuyó a un 3%. De la información se observa que los resultados finales, siempre estuvieron por arriba de ese 4% hasta el día de hoy, es decir, en términos de promedio, siempre se ha superado ese 3% ó 4% que solicita, como parte del escenario base la Dirección Actuarial.

A la consulta del señor Loría Chaves, responde el Lic. Rojas que el costo de la Operadora de Pensiones en el mes de marzo del año 2015, es cercano al 5% en rendimiento real y el de la Caja es de alrededor del 6%.

El doctor Devandas Brenes indica que en créditos hipotecarios, se determina un rendimiento superior, sin embargo, le parece que se debe promover una política más agresiva.

Sobre el particular, el Gerente de Pensiones indica que a nivel local, por medio de la WebMaster, se están promocionando los créditos de esa naturaleza en ferias. El informe que se presentó, recientemente, muestra una leve reactivación del tema de crédito hipotecario. El monto destinado a colocar este año es de alrededor de diez mil millones de colones y, en este momento, se ha realizado una inversión cercana a los cuatro mil setecientos millones de colones; en ese sentido, se está determinando mucha probabilidad, de que se llegue a cumplir el presupuesto y como se había establecido a mitad del año, se va a presentar un informe que se está elaborando a nivel interno, para cumplir con el acuerdo de la Junta Directiva, respecto del tema de cómo fortalecer el proceso. Entonces, se presentarán tres opciones que se han determinado bastante acertadas que, precisamente, permitirán que la Caja esté presente en las ferias, en publicidad y en eventos de esa naturaleza; además, en volantes y que no implican un elevado costo para la Institución. También se llamará a la prensa para recordarle al público que existen esas opciones de préstamos. Se ha venido reactivando el crédito, porque existe una importante demanda de los empleados.

Respecto de una inquietud del Director Loría Chaves, el Subauditor indica que respecto del tema de la Gerencia de Pensiones, el más reciente que emitió la Auditoría es el N° 257 de este año, en donde se determina que el Sistema de Pensiones de la Caja tiene, aproximadamente, una cartera de 1.8% billones de colones y es una de las carteras más atractivas del país. La posición que la Auditoría ha venido manteniendo, es en el sentido de que ha habido una estrategia que le da garantía y seguridad, a las inversiones que realiza la Gerencia de Pensiones en el mercado de valores. La sugerencia que se ha realizado, es en el sentido de que, se determine la necesidad de que no solo se considere el tema de la seguridad, sino también arriesgar un poco, en el tema de la rentabilidad y desde esa perspectiva, se ha sugerido que, sin comprometer el Régimen, se busquen métodos opcionales para diversificar la Cartera de Pensiones, es decir, sin exponerse, ni arriesgarse, ni disminuir la seguridad para incrementar la rentabilidad. Lo que ha venido señalando la Auditoría desde el punto de vista de gestión de la cartera de inversión, es la posibilidad de invertir en proyectos de obra pública y se relacionan con infraestructura pública, puertos, aeropuertos, incluso, a nivel de infraestructura en salud. Indica que no conoce si ese tipo de análisis se ha realizado, pero es uno de los aspectos, que se consideran importantes, sean abordados en la diversificación de la cartera de pensiones, sin arriesgar por supuesto los recursos que se vayan a colocar.

El Director Loría Chaves manifiesta su preocupación, porque le parece que existe una predisposición a las inversiones. Por ejemplo, recuerda que en la crisis de los años 2010-2011, siendo Gerente de Pensiones el Lic. Pacheco Ramírez, comprarle al Régimen de Salud bonos era parecido a violentar la normativa. Le parece que se debe explorar, como lo indica el Lic. Sánchez, incluso, la posibilidad de que el RIVM invierta en infraestructura de salud. Como ilustración, la Institución tiene urgencia de contar con las instalaciones para el Almacén en General y por qué no en invertir recursos del RIVM, en la construcción de esas instalaciones, si se están pagando ochenta millones de colones por mes, para el pago del edificio donde está ubicado el Almacén General. Le indica a don Ólger que menciona esta situación, porque se debería abordar por lo menos algunos proyectos puntuales, para invertir en proyectos de infraestructura para el Régimen de Salud.

Interviene la doctora Sáenz Madrigal y recuerda que está pendiente de resolver, un tema legal para un fideicomiso.

Aclara el señor Loría Chaves que no se refiere que sea financiamiento con un fideicomiso, sino con flujos de efectivo del Seguro de Salud.

Respecto de lo señalado por el Subauditor, el Lic. Vega señala que a la diversificación de la cartera de inversiones, se le establece una importancia significativa y así ha sido siempre. La administración del portafolio, en un principio exige que se busque siempre la posibilidad de diversificar la cartera, para como se indica, normalmente, para no tener las inversiones en un mismo lugar. Reitera, que siempre se han contestado los informes de la Auditoría y este N° 257 también fue contestado, en el sentido de que busca que existan esas opciones. Son los más interesados, en que el mercado ofrezca otras opciones, a las cuales tuvieran oportunidad pero no es así. El mercado es muy pequeño, los instrumentos que se pueden invertir, legalmente, son los que se están utilizando, invertir en otra condición y en otro tipo de instrumentos, con mayor riesgo implica modificar normativa, reglamentos, además, del artículo 39º de la Ley Constitutiva No es que en este momento no se quiere invertir en proyectos para construir de la Caia. carreteras, sino que la Ley y el mercado de valores, establecen condiciones para que se invierta en títulos provenientes de esos procesos y de esos proyectos, entonces no se puede invertir directamente, solo se pueden realizar inversiones de acuerdo con la Ley en Títulos Valores. Por lo que hay que esperar que los emisores, los interesados estructuren la posibilidad de emitir títulos valores y la Caja los adquiera, una vez que superen la etapa del análisis de riesgo, dado que se tiene que cumplir con las condiciones del riesgo, porque no se pueden invertir en cualquier tipo de instrumento, por ejemplo, no se puede invertir en clase A, solo en doble A o en triple A y, mayoritariamente, se puede invertir en clase triple A. Entonces, todos esos aspectos se tienen que analizar a la vez, aunque se quisiera aumentar el rendimiento construyendo edificios, carreteras, y más, no se podría lograr con la cartera de recursos que se administran, pero el legislador previó que no se puede hacer de esa forma y por esa razón, lo estableció en el artículo 39° de la Ley Constitutiva de la Caja, las condiciones bajo las cuales, exclusivamente, se puede invertir.

Señala el Director Loría Chaves que el artículo 39° de la Ley Constitutiva de la Caja, están establecidas claras las condiciones y, además, que sean las de mayor rentabilidad y seguridad. Ese es el dogma pero también, establece que en temas de vivienda se puede invertir en cooperativas e, incluso, hasta en el solidarismo. El movimiento cooperativo costarricense es un

movimiento muy vigoroso a nivel de crédito y de ahorro, y algunas cooperativas tienen varias características que son muy interesantes, algunas que son reguladas por la SUGEVAL y la otra, es que muchas de ellas son cerradas, son personas que los créditos que hacen los deduce directamente del salario del trabajador, entonces, tienen morosidades muy bajas, esas cooperativas lo que normalmente están haciendo, es que le piden al Banco Nacional de Costa Rica, por ejemplo, veinte mil millones de colones y los prestan. Tiene conocimiento de que COOPECAJA y el Banco Nacional de Costa Rica, prestan todos los años veinte mil millones de colones, el Banco de Costa Rica cinco mil millones, el Banco Popular otros veinte mil millones de colones, esa masa de capital, que las cooperativas manejan para invertir, el Banco Nacional de Costa Rica cobra el 10% de intereses, que es mucho más elevado que el rendimiento que se recibe por los bonos que se adquieren. Pregunta a qué interés están los rendimientos de los bonos.

Responde el licenciado Vega que el rendimiento es de alrededor de un 6.5% ó 7%.

El señor Loría Chaves continúa y anota que en el Banco Nacional de Costa Rica, se paga el 10% de interés y consulta, además, si las Cooperativas tienen que titularizar para pedir ese financiamiento.

El Gerente de Pensiones indica que no, necesariamente, porque más que todo sería dentro de los esfuerzos que se realizan por aumentar la colocación de crédito, porque se tiene una estructura básica, que les permite invertir hasta cierto modo, para poder aumentar. Efectivamente, la Ley Constitutiva de la Caja, hace referencia de que por medio de convenios, colocar recursos a través de Cooperativas y Asociaciones Solidaristas, para que presten para vivienda a sus afiliados, pero ese es un tema que habría que explorar. Porque desde el punto de vista legal y de riesgo, está establecido en la Ley Constitutiva de la Caja pero, precisamente, sería una de las opciones por analizar, en términos de que en la parte de crédito, se podría aumentar esa colocación no, directamente, sino a través de esas figuras y, repite, habría que analizarlas desde el punto de vista legal y de riesgos. Entonces, ese análisis se incluiría en otra presentación.

## Finalmente, se da por conocido el informe en referencia.

Se retiran del salón de sesiones los licenciados Vega Rojas y Rojas Loría.

Ingresa al salón de sesiones los licenciados Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Economía, y el licenciado Fabio Alpízar Benavides, Asesor de la Gerencia de Pensiones.

#### **ARTICULO 43º**

De conformidad con el encargo hecho (artículo 9° de la sesión número 8781 del 8 de junio de 2015), el señor Gerente de Pensiones presenta la información relacionada con los escenarios alternativos para valuaciones actuariales externas, en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

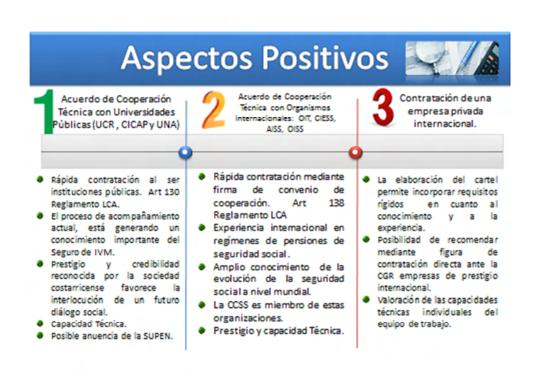
La exposición está a cargo del licenciado Barrantes Espinoza, con el apoyo de las siguientes láminas:

a) Gerencia de Pensiones
 Escenarios alternativos para valuaciones actuariales externas en el Seguro de IVM.

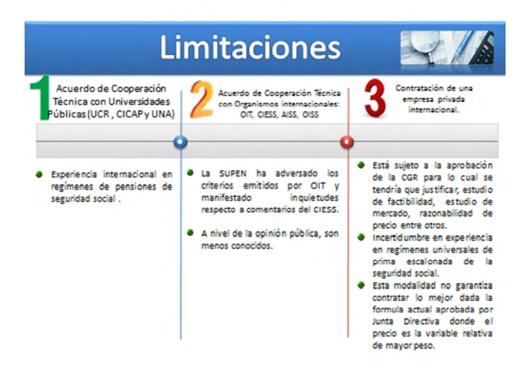
b)



c)

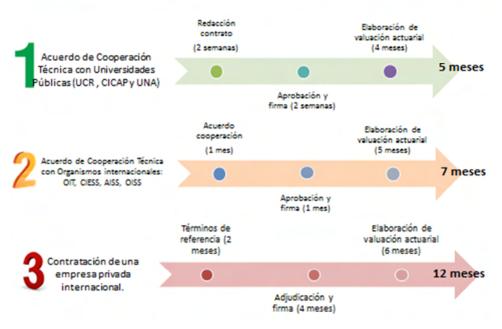


d)



e)

# Plazos de formalización según escenario



f)

# Estudio Actuarial Interno

En el mes de julio se presentará la Valuación Actuarial con corte al año 2014, la cual generará alternativas de fortalecimiento en dos líneas:



# g) Reflexiones finales:

- Se debe definir si la SUPEN participaría en el financiamiento.
- Independiente de dicho estudio se debe continuar con las evaluaciones actuariales internas y con los espacios de diálogo con grupos sociales para las propuestas y alternativas de fortalecimiento del RIVM a largo plazo.

El Gerente de Pensiones refiere que este informe es un complemento al que se había presentado en una sesión anterior a la Junta Directiva, sobre el estudio de cómo está avanzando el tema de la contratación del actuario externo, quien está realizando la valuación actuarial externa del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM). La Junta Directiva pidió que se fueran adelantando a posibles escenarios para una discusión inicial del Órgano Colegiado, respecto de lo que se pudiera dar, producto de la contratación del señor Melinsky. En el caso del primer informe la Universidad de Costa Rica, se abrió un espacio para que la Caja y la SUPEN hicieran las respectivas observaciones; en el caso de la Caja, no se hacen observaciones. Destaca que el informe tiene las condiciones técnicas que se requieren y, en el caso, de la Superintendencia General de Pensiones (SUPEN), sí realizan algunas observaciones. Como se indicó se le está dando seguimiento al tema de la valuación actuarial y se presentarán a consideración de la Junta Directiva algunos escenarios.

Respecto de una inquietud, de la señora Presidenta Ejecutiva, en términos de si se remitió este informe digital, responde el Lic. Barrantes Espinoza que esta es una presentación como complemento del informe que se había presentado.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que este es un complemento que solicitó la Junta Directiva, del informe que se presentó la semana pasada.

Señala el Gerente de Pensiones que en la parte técnica se ha tenido el acompañamiento del Lic. López Vargas, Director Actuarial y se han determinado algunas situaciones con Universidad de

Costa Rica (UCR), además, es un adelanto para ir valorando algunas opciones que la Institución tendría que definir en caso, eventualmente, de que esta contratación tenga alguna situación particular y no se pueda continuar adelante. De acuerdo con lo que se ha venido estudiando, se determinaron tres grandes escenarios o posibilidades, para realizar una evaluación externa al RIVM. Por un lado, se retomaría la posibilidad de que haya un acuerdo de cooperación técnica, con las universidades públicas, en este caso la UCR, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) y la Universidad Nacional (UNA), tomando como referencia alguna propuesta previa, dado que las Universidades la habían presentado. Otra posibilidad es un acuerdo de cooperación técnica con un organismo internacional, en este caso la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), el Centro Interamericano de Seguridad Social, porque son organismos expertos en Seguridad Social y con amplia trayectoria y un tercer escenario, en el sentido de la contratación de una empresa privada internacional. A manera de análisis, la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial con apoyo de la Asesoría Legal, en esta parte habían establecido, primeramente, como aspectos positivos de cada uno de estos escenarios lo siguiente: en el caso de que se conviniera un acuerdo de Cooperación con las Universidades Públicas, se tendrían los siguientes aspectos que se consideran positivos, sería una rápida contratación al ser instituciones públicas, porque son las excepciones que tiene la Ley de Contratación Administrativa establece; entonces, estarían eximidos de todo el proceso licitatorio y demás. El proceso de acompañamiento actual está generando un conocimiento significativo, por ejemplo, la UCR tiene toda la información del RIVM, todas las bases de datos y, prácticamente, están analizando los productos entregados por el consultor pero, adicionalmente, están generando conocimiento del IVM, hay un prestigio de credibilidad reconocida a la UCR, por la sociedad costarricense que en un futuro, favorecería mucho el diálogo social, porque se le han reconocido estudios que se han hecho, sobre la opinión favorable de la UCR y la UNA e, incluso, en los ranquin de universidades, están consideradas a nivel latinoamericano y mundial. Lógicamente, está la capacidad técnica y una posible influencia que la SUPEN, porque en las reuniones que han tenido con la UCR, han hecho referencia de algunos aspectos, por los cuales, eventualmente, pudiera ser que no se continúe con la contratación actual y con la que se desarrolla el estudio. Una segunda posibilidad, es un acuerdo de una organización internacional como la OIT, AISS, OISS, CIESS (Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social), en este caso, igualmente, se lograría concretar una rápida contratación, porque son figuras internacionales de derecho público; en este caso, se ha tenido experiencia con la OIT. Un aspecto muy positivo que se tendría es la experiencia internacional en el Régimen de Pensiones de Seguridad Social, es decir, ya son instituciones acostumbradas a valorar todos los aspectos de Seguridad Social y Regímenes de Pensiones de muchos países. Entonces, se tendría una amplia experiencia internacional, un amplio conocimiento de la evolución de la Seguridad Social a nivel mundial, que sería otro aspecto importante. La Caja es miembro de estas organizaciones, lo cual podría facilitar mucho un acuerdo de cooperación y, lógicamente, el tema de prestigio y capacidad. En el caso de la contratación de una empresa privada internacional, la elaboración del cartel permitiría incorporar requisitos rígidos en cuanto a conocimiento y a la experiencia y mediante la figura de contratación directa, recomendar empresas de prestigio internacional ante la Contraloría General de la República, aunque se tiene que solicitar el permiso ante la Contraloría General de la República, justificando el por qué están recomendando ciertas empresas de prestigio internacional. La contratación sería para realizar una valuación actuarial, además, de una valoración de las capacidades técnicas individuales del equipo de trabajo. Dentro de las limitaciones de los escenarios, en el caso de un acuerdo de cooperación técnica con las

universidades, básicamente, lo que se vería es una limitación en cuanto a experiencia internacional en el Régimen de Pensiones, las universidades públicas tienen un buen manejo de la realidad nacional y estaría limitado a un organismo internacional. En el caso de un organismo internacional, la SUPEN ha adversado algunos criterios de la OIT y ha manifestado inquietudes, respecto de algunos comentarios que el CIESS ha hecho en algunas exposiciones pero, básicamente, a pesar de ese aspecto hay otros organismos internacionales como la OISS que, recientemente, los acompañó en el Seminario Internacional, aunque a nivel de la opinión pública, son menos conocidos que las universidades públicas. La contratación de una empresa privada internacional tendría las siguientes limitaciones, estaría sujeta a la aprobación de la Contraloría General de la República, para la cual se tendría que justificar un estudio de factibilidad, un estudio de mercado y de racionabilidad de precios, entre otros aspectos, porque se estaría promoviendo una contratación directa. Además, habría una incertidumbre en la experiencia de regímenes universales, de la prima escalonada de la seguridad social, porque hay empresas internacionales de mucho prestigio pero que, eventualmente, no tendrían experiencia en el tema de la prima escalonada, que es el sistema que se aplica en la Caja. Le preocupa porque esta modalidad no garantiza contratar lo mejor empresa, dada la fórmula actual aprobada por la Junta Directiva, donde el precio es la variable relativa de mayor precio; en este caso, hay un acuerdo vigente donde el 70% del proceso de selección, es dado a la empresa de menor precio, esa condición se tendría que presentar para que la Junta Directiva apruebe su modificación.

Indica el Director Gutiérrez Jiménez que sí, eventualmente, se tuviera que decidir por el tercer escenario, le parece que se modifican todas las condiciones pasadas, porque por un lado, se tendrían condiciones nuevas de emergencia, las cuales serían las que se plantearía y, segundo, está seguro que habrán entidades internacionales que pueden tener la capacidad de realizar el estudio de la prima escalonada. No podría precisar cuáles, pero se refiere a que existen y si no, hay opciones de firmas como tal, entes o instituciones y el precio, le parece que desde ya, se debe eliminar el espectro a ese tema y no está dispuesto a que los recursos financieros de la Institución se desaprovechen, en una contratación de un elevado costo. Si la Junta Directiva tiene una opción o tiene que tomar una decisión de esa naturaleza, tiene seguridad de que estará dentro del precio razonable, si se requiere la contratación de una firma internacional, con el fin de que se tengan las respuestas y los puntos claros, para poder tomar las decisiones que correspondan. No quiere que se determine como una falta, sino al contrario, como una obligación de la Junta Directiva de buscar la mejor contratación, en un momento determinado.

En cuanto a una inquietud, el Lic. Barrantes Espinoza indica que esas son estimaciones muy iniciales, básicamente, para tener una idea. En un eventual caso que no pueda continuar con estas opciones; en este caso, se ha estado valorando que podría de una manera muy rápida; por ejemplo, si existe un acuerdo de cooperación con las universidades, se redacte una propuesta de contrato porque, eventualmente, tendrían algún "expertice". En dos semanas se aprobaría y se firmaría el contrato, con el aval de las instancias jurídicas correspondiente, de tal manera que se podría tener un mes, para generar un acuerdo entre lo que son las universidades y una valoración actuarial, que podría estar concluida en alrededor de cuatro meses, basados en toda la información que, por ejemplo, la UCR tiene. En el caso de que se contrate a la UCR, se podría pensar en que evalúe y realice el diagnóstico y la situación financiera y actuarial del IVM. En la evaluación actuarial, se incluyó un tema de escenarios de ajuste, que tal vez en este caso podría no, necesariamente, incluirse en este tema, porque en realidad lo que ha estado pendiente, es donde se ubica el punto de equilibrio. Entonces, la UCR con la información que tiene, puede

determinarlo en unos cuatro meses, incluso, en una segunda parte, establecer algún acuerdo de cooperación técnica con algún organismo internacional, que les otorgue un acompañamiento, en el desarrollo de las propuestas, que unido al tema del seminario que se realizó y toda la experiencia internacional que tienen, pudieran dar una visión más integral y un acompañamiento, en el sentido de cuáles serían las opciones, dada esta situación de fortalecimiento de la situación financiera del IVM. Por ejemplo, si se refirieran al escenario dos, habría un acuerdo de cooperación que podría requerir más tiempo, porque es una entidad internacional y el plazo para el contrato podría ser un mes; después, una aprobación y firma del convenio, en el cual se podría invertir otro mes y la valuación del historial actuarial, que se podría implicar cinco meses, es decir, que el estudio podría estar concluido en siete u ocho meses. El tercer escenario, en el que se contrataría una empresa internacional, se tendría que justificar ante la Contraloría General de la República y lo demás, para tener tiempos que se acorten de una manera importante. Sería la elaboración de unos términos de referencia, que tendrían que ser justificados, en los que se puede invertir en la confección dos meses, más el proceso de adjudicación, el permiso de la Contraloría General de la República, la firma y demás detalles, podría abarcar alrededor de cuatro meses. Una valoración actuarial que a nivel internacional siempre se estima en, aproximadamente, seis meses, de manera que para cumplir con el escenario se requeriría doce meses. Adicionalmente, la Junta Directiva lo ha solicitado en varias ocasiones, en el mes julio de ese año, se presentará la valuación actuarial con corte al año 2014. En este caso, es importante mencionar que dicha valuación actuarial, generará alternativas de fortalecimiento en dos líneas, incluye la valuación actuarial y el resultado de la valuación, adicionalmente, se dividiría las recomendaciones en dos temas que se determinan del estudio. 1) Ajuste de situaciones del IVM que estén produciendo impacto en los ingresos y erogaciones de pensiones, pero que no, necesariamente, requerirían de un proceso de concertación social, porque son ajustes que se han venido implementado, por ejemplo, en el tema de la pensión anticipada con castigo, es un tema que no afectaría a ninguna persona directamente sino que, básicamente, es un tema que se ha determinado, las personas se han venido pensionando, anticipadamente, aunque se le reduzcan la pensión. 2) Un tema que también se ha discutido, es en el sentido de valorar la participación estatal en el financiamiento de la pensión mínima, es decir, en este momento, los cotizantes del IVM, si la pensión de una persona, se establece por debajo del promedio salarial de la pensión mínima, el sistema está financiando la totalidad del costo, es decir, lo que corresponde a esa diferencia de la pensión, hasta la pensión mínima. Se podría pensar en un financiamiento estatal de esa parte, donde se le cobre directamente al Estado. Ese aspecto tampoco tendría ningún proceso de concertación social, porque es un asunto de determinar quién financia y esa parte de la pensión y, hasta se podría pensar en valorar directamente este tipo de financiamiento y continuar con el tema del ajuste de la Base Mínima Contributiva que, eventualmente, por situaciones de modalidad y aseguramiento, tema que se está valorando con la Gerencia Financiera se podría, incluso, pensar en separar las bases de contribución, que una sea salud y otra sea para de IVM. Ese sería el primer paquete de reformas que se estarían valorando y que no requerirían, en este caso, una discusión; por lo que son acciones que se podrían implementar de inmediato, para producir impacto en la situación de ingresos y egresos de RIVM.

El Director Devandas Brenes indica que el Gerente de Pensiones, se refirió al tema de las personas que no alcanzan las cotizaciones para obtener la pensión mínima, pero también existe otra situación de personas que han pagado una cantidad de cuotas, pero no logran cancelar la cantidad de cuotas necesarias, para acceder a una pensión y, también, se ubican en una situación, casi qué sino están en estado de pobreza, no pueden optar por la pensión del Régimen no

Contributivo (RNC). Conoce el caso de una persona que ha pagado 120 ó 140 cuotas y no logró cotizar las 180 cuotas, no logró la pensión y, repite, sino está en estado de pobreza, no logra ningún beneficio. En ese sentido, propone esa misma idea del que no alcanza la pensión mínima, que se estudie la posibilidad de utilizar el fondo de la Ley de Protección al Trabajador (LPT), que no han resuelto en este paquete, si se podría o no. Le parece que también una de las peticiones que hay que hacerle al Gobierno, es que las Instituciones cumplan con ese artículo 78° de la LPT, porque de acuerdo con la información que se suministró, Correos de Costa Rica pagó más que la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), ese aspecto le produce mucha preocupación. Lo sugiere para que se determine si ese tema, puede ser incorporado en el análisis actuarial.

Continúa el Gerente de Pensiones y anota que, existen otras opciones que serían temas de discusión social, para el fortalecimiento del RIVM que ya tienen, básicamente, se relacionan con las medidas paramétricas que se tienen que analizar, por ejemplo, como el tema de los beneficios, la cotización y la edad mínima, en ese sentido sería un planteamiento que se podría presentar, pero que requeriría una discusión más profunda, sobre cuál sería el menú de opciones, para en el largo plazo, otorgarle una sostenibilidad al sistema. Por otra parte, señala como importante definir, si en el caso de que no se dé una situación favorable con esta contratación, se debe definir si en este nuevo proceso, la SUPEN participaría o no en el financiamiento, porque en este momento lo está haciendo y ha sido parte, de lo que se ha logrado de manera conjunta y consensuada. Independientemente, de dicho estudio y que también, se hace referencia de que se debe continuar con las valuaciones actuariales internas y con los espacios de diálogo, con grupos sociales para las propuestas y opciones de fortalecimiento de RIVM en el largo plazo.

Recuerda la doctora Sáenz Madrigal que esta presentación, es a solicitud de la Junta Directiva y corresponde a una ampliación del informe que se presentó.

Adiciona el Lic. Barrantes Espinoza que se debe ir valorando algunas opciones, en el caso de que la contratación con el señor Eduardo Melinsky, resulte que se tenga que disolver por algún motivo.

Por su parte, al Director Loría Chaves le parece muy bien la acotación, pero le preocupa cuando la historia se repite. Comenta que hace tres años se había planteado y se presentó el documento a consideración de la Junta Directiva, para que el estudio se hiciera con la UCR y con la UNA, porque lo lógico era que el estudio de la parte técnica, la hiciera la UCR y la parte de acompañamiento social la UNA. En ese momento, se presentó el estudio y preparado para recibir ofertas, se indicó que el costo era muy elevado, dado que eran alrededor de ochenta millones de colones, con todo el acompañamiento social que era muy importante. Le parece que hoy, nuevamente, es una alternativa muy valiosa que hay que discutir. El documento de base está y se debería pensar que es una opción, que se debería analizar, porque las universidades públicas tienen toda la autoridad moral y técnica y, además, también una gran experiencia en el acompañamiento social. Por otro lado, le parece que la experiencia que se había forjado con la SUPEN, concluye cuando termina este estudio. La Caja es la responsable del Régimen de Pensiones de IVM y ese estudio que se hizo con la SUPEN, era una concesión para tratar de que las dos instituciones trabajaran con la misma información, porque no coincidía, pero una vez que este tema termine, cree que la Caja debe asumir su responsabilidad como Institución y responsable directa del manejo del RIVM y como responsable directa de la sostenibilidad de ese Régimen de Pensiones. Considera que son aspectos que se tienen que determinar, como etapas superadas, cuando termine el proyecto en conjunto con la SUPEN y en adelante, es la Caja la responsable. Le parecer que el escenario uno, es el más importante y el mejor.

La señora Presidenta Ejecutiva recuerda que tienen pendiente una conversación con el nuevo Superintendente la próxima semana. El asume el día de mañana e, inmediatamente, tiene cita con él para analizar algunos asuntos. No quiere que produzca un análisis del tema de fondo, pero desea recordar que, lamentablemente, en aquel momento la Institución planteó esa divergencia con la SUPEN, porque había una falta de credibilidad de los estudios institucionales y ese sería un tema, que se tiene que valorar en el momento en que se tenga que tomar la decisión y de cómo hacerlo, para no seguir acrecentando esa situación. El otro aspecto, es que en el caso de este informe y con una recomendación de don Gilberth Alfaro, se considere que es bueno que en el momento en que se reciba el informe de Melinsky, se indique que responde, a una preocupación de los Miembros de la Junta Directiva, pero ese aspecto no establece un precedente sobre la decisión que se va a tomar con la contratación de del Lic. Eduardo Melinsky sino que es la preparación institucional, porque se están valorando escenarios y no se están adelantando criterios. Le preocupa que se interprete que se está tomando una decisión y no lo es, porque es una posición muy seria, responsable para, precisamente, como Institución, como lo indicó don José Luis Loría, que es a la que le corresponde la gobernabilidad del Régimen, en esa lógica, estar preparados en caso de que haya que tomar alguna u otra decisión.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que la doctora Sáenz lo resumió perfectamente. Adiciona que no se están tomando ninguna decisión, que lo que se impone ahora, es conversar con el nuevo Superintendente, para determinar cuál es su posición y en conjunto, llegar a alguna conclusión, ya sea seguir con el estudio que está realizando el Lic. Melinsky o valorar algunas otras opciones y no será, sino hasta que se valore el informe y definir, el devenir del proceso del estudio que podría, eventualmente, tomar esa decisión. No obstante, es claro que el RIVM es un tema país y el estudio actuarial, lo está esperando Costa Rica, para conocer su situación y la sostenibilidad del Régimen y en caso, de que, eventualmente, se tengan que tomar decisiones, porque en este momento, no se tienen los elementos claros para hacerlo. Por lo que le parece responsable tener opciones para determinar, cómo se va a proseguir en el caso.

#### Se toma nota.

Se retiran del salón de sesiones el Gerente de Pensiones y el equipo de trabajo que lo acompaña.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla, y la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica.

#### **ARTICULO 44º**

"De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-23268-15** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación."

#### **ARTICULO 45°**

**ACUERDO PRIMERO:** se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente Nº 19.384*, *Proyecto ley rendición de cuentas de las instituciones públicas sobre las acciones realizadas a favor de las personas jóvenes en el marco de la celebración del Día Internacional de la Juventud*, que se traslada a la Secretaría de Junta Directiva por medio de la nota recibida por la vía electrónica el 2 de los corrientes, a la que se anexa copia de la comunicación del 02 de junio en curso, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el oficio firmado por la señora Gerente Médico, N° 7918-2015, fechado 12 de junio del año en curso que literalmente se lee así:

"La Gerencia Médica ha recibido en fecha 03 de junio del 2015, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante del análisis del mismo y dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 08 días hábiles, para contar con todos los criterios técnicos respectivos que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 25 de junio del 2015",

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

**ACUERDO SEGUNDO:** se tiene a la vista la consulta que concierne al *Expediente N°* 19.270, *Proyecto ley para erradicar el consumo de alcohol en los conductores de vehículos automotores*, que se traslada a la Secretaría de Junta Directiva mediante la nota fechada 16 de abril del presente año, número PE.25.878-15, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación del 15 de abril pasado, número CJNA-953-2015, suscrita por la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa.

Se recibe la comunicación firmada por la señora Gerente Médico, Nº GM-SJD-7921-2015, del 15 de junio del año en curso, que en adelante se transcribe en forma literal:

"La Gerencia Médica ha recibido en fecha 17 de abril del 2015, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante, a fin de contar con criterios técnicos respectivos según el protocolo institucional, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 08 días hábiles, a fin de atender la consulta de forma integral.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 25 de junio del 2015",

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla —en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

**ACUERDO TERCERO:** se tiene a la vista la consulta relacionada con el *Expediente N°* 19.535, *Proyecto ley defensa del derecho a la educación de la población infantil con enfermedades crónicas, convalecientes y de recurrente atención hospitalaria*, que se traslada a la Secretaría de la Junta Directiva por medio de la nota fechada 22 de mayo del presente año, número PE.31.248-15, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación del 21 de mayo anterior, suscrita por la señora María Cecilia Campos Quirós, Departamento de Servicios Técnicos, Área Socioambiental de la Asamblea Legislativa.

Se recibe la nota que firma la señora Gerente Médico, N° GM-SJD-7919-2015, fechada 12 de junio del año en curso que literalmente se lee de este modo:

"La Gerencia Médica ha recibido en fecha 22 de mayo del 2015, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante, a fin de contar con criterios técnicos respectivos según el protocolo institucional, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 15 días hábiles, a fin de atender la consulta de forma integral.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 25 de junio del 2015",

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla —en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

# **ARTICULO 46º**

En relación con la sesión programada para el 25 de junio en curso, **se dispone** tratar los siguientes temas de 9 a.m. a 12 m.d.

- 1) Propuesta relacionada con el Concurso 01-2015: informe en cuanto a propuesta nombramiento Gerente de Pensiones e informe sobre proceso nombramiento Gerente Administrativo (fase recursiva).
- 2) Modificación presupuestaria que presentará la Gerencia Financiera.

3) Oficio N° GM-SJD-7876-2015, de fecha 12 de junio del año 2015, firmado por la Gerente Médico: informe sobre Proyectos de Abordaje para procedimientos de ultrasonidos y para la lectura de mamografías.

#### **ARTICULO 47º**

Se tiene a la vista el oficio N° DE-2887-2115, de fecha 17 de junio del año 2015, suscrito por doctora Sandra Rodríguez Ocampo, Directora del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), al cual hace referencia la señora Presidenta Ejecutiva y con base en la recomendación ahí contenida, la Junta Directiva –en forma unánime-ACUERDA aprobar los extremos en adelante detallados, a favor del señor Director Jurídico con rango de Subgerente, licenciado Gilbert Alfaro Morales, cédula de identidad 2-0416-0818, para que participe en el *Curso de Derecho Internacional en Seguridad Social: Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social*, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay del 22 al 26 de junio de año 2015:

- a) Permiso con goce de salario del 20 al 27 de junio del año 2015.
- b) Los viáticos reglamentariamente establecidos por ¢338.326,56 –trescientos treinta y ocho mil trescientos veintiséis colones con cincuenta y seis céntimos, (\$208 –doscientos ocho dólares- diarios), a Uruguay, según tabla de la CGR (Contraloría General de la República, por tres días, durante los traslados.
- c) Pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a Montevideo, Uruguay, por ¢422.435,4 cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos treitna y cinco colones con cuarenta céntimos), (\$779.10 –setecientos setenta y nueve dólares con diez centavos-).
- d) Impuestos de salida de Costa Rica ¢15.723,51 (quince mil setecientos veintitrés colones con cincuenta y un dólar) (\$29 –veintinueve dólares-).

Las partidas que serán afectadas para hacer frente a las erogaciones indicadas son la 2132 (viáticos al exterior) y 2138 (tiquetes aéreos) de la Unidad Programática 2931, CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social).

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánime. Por tanto lo acordado se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Alfaro Morales.

#### **ARTICULO 48º**

**Se dispone** reprogramar, para la sesión del 2 de julio próximo, los asuntos que se detallan:

## a) Gerencia Médica:

**Oficio** N° **GM-SJD-7873-2015**, de fecha 12 de junio del año 2015, firmado por la Gerente Médico: propuesta beneficios para estudio del Curso de Asistentes Técnicos en Atención

Primaria (ATAP) para 30 participantes de la Región Chorotega, Pacífico Central y Atlántica, del 06 de julio del 2015 al 13 de noviembre del año 2015.

#### b) Informes de la Dirección Jurídica:

- a) Oficio N° DJ-02188-2015, del 14 de abril del año 2015, que firman los licenciados Edwin Rodríguez Alvarado, Subdirector Jurídico, y Mario Cajina Chavarría, Jefe a.i. del Área de Gestión Judicial: presentan información sobre los procesos judiciales mencionados en el oficio de la Unión Médica Nacional, número UMN-177-2015 del 8 de abril del presente año (se atiende lo resuelto en el artículo 3° de la sesión número 8770, celebrada el 9 de abril del año 2015).
- **b)** Oficio N° DJ-1815-2015, del 7 de abril del año 2015, suscrito por el Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Director Jurídico a.i., la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado de la Dirección Jurídica (estudio y redacción): se atiende lo resuelto en el artículo 25° de la sesión N° 8765; se externa criterio respecto de la interpretación jurídica sobre los alcances del artículo 78 de la *Ley de Protección al Trabajador*.
- c) Discusión en cuanto a las Consideraciones para la selección y nombramiento Asesores de Junta Directiva (documento distribuido).
- d) Proposiciones y asuntos por presentar por parte de la señora Presidenta Ejecutiva, entre otros:
  - i) Oficio N° DPI-134-15, de fecha 27 de marzo del año 2015, firmado por el Director de Planificación Institucional: atención artículos 15° de la sesión N° 8726 y 11° de la sesión N° 8762: Informe estado de avance en el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República dirigidas a la Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social con corte al 28 de febrero de 2015; se propone su reprogramación en vista de que la información ahí contenida está siendo actualizada.
  - ii) Oficio N° P.E.-25.951-15, fechado 22 de abril del año 2015: informe integral: "Acuerdos de Junta Directiva pendientes", Dirección de Planificación Institucional; se propone su reprogramación en vista de que la información ahí contenida está siendo actualizada.
  - iii) Oficio N° P.E.-26.126-15, fechado 7 de mayo del año 2015: informe integrado proyecto de reforzamiento estructural del edificio de las Oficinas Centrales.
  - iv) Oficio N° P.E.-31.462-15, del 11 de junio del año 2015: Plan Estratégico Institucional 2015-2018.
- e) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.

- a) Planteamiento del Director Loría Chaves: en relación con el sistema co-pago de las atenciones especializadas en el Centro Nacional de Odontología.
- b) Planteamientos de la Directora Alfaro Murillo: en relación con los siguientes temas:
  - Informe de la carta de intenciones firmada entre CCSS y Ministerio de Hacienda sobre la deuda del Estado con la Institución.
  - Informe sobre los proyectos y recursos disponibles de los fondos de cáncer que maneja el Proyecto de Fortalecimiento de la Atención del Cáncer.
- c) Planteamientos Director Gutiérrez Jiménez:
  - 1. Hospital Calderón Guardia, informe y situación de denuncias.
  - 2. Estado actual de los quirófanos del Hospital México.
  - 3. Expediente Electrónico y EDUS.
  - 4. Avance sobre listas de espera.
  - 5. Tema -Universidades Privadas.
- **d) Planteamiento del Director Barrantes Muñoz**: solicitud de bases para elaboración de Plan operativo y presupuesto CCSS 2016.

A las diecinueve horas con cinco minutos se levanta la sesión.